

# Servicio Provincial Tributario

## Presupuesto 2026



Diputación  
de Granada

spt<sup>2</sup>

servicio provincial  
tributario

# Servicio Provincial Tributario

## Presupuesto 2026

### INDICE

- I MEMORIA DE LA PRESIDENCIA
- II INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
- III INFORME DE CONTROL FINANCIERO
- IV INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- V ESTADO DE INGRESOS
- VI ESTADO DE GASTOS
- VII RESUMENES ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS
- VIII BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
  - IX.I ANEXO PERSONAL
  - IX.II MEMORIA CAPITULO I
  - IX.III PLANTILLA
  - IX.IV INFORME PLANTILLA
- X ANEXO INVERSIONES
- XI ANEXO DEUDA
- XII ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES
- XIII ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS JUNTA ANDALUCIA
- XIV
  - XIV.I LIQUIDACIÓN DE 2024
  - XIV.II AVANCE DEL EJERCICIO 2025
- XV PROPUESTA VICEPRESIDENCIA CONSEJO RECTOR
- XV CERTIFICADO SECRETARIA GENERAL CONSEJO RECTOR

## VI. MEMORIA PRESUPUESTO SPT 2026

MOAD 2025 PES\_01/0017574

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

El proyecto presupuestario del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPT) para el ejercicio 2026 quedaría cifrado en 10.684.862,72 euros, lo que supone un incremento del 8,15 % en relación al Presupuesto del ejercicio anterior. De acuerdo con el Informe económico financiero elevado por la Dirección del SPT, se presenta nivelado en su Estado de Gastos y de Ingresos, poniendo de manifiesto la correcta evaluación de las Previsiones Iniciales de Ingresos que se presumen suficientes para la financiación de los Créditos Iniciales de Gastos, así como la suficiencia de estos últimos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

ESTADO DE INGRESOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PTO INICIAL 2026	PTO INICIAL 2025	VARIACION 2025/26	%
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>					
I	Impuestos directos				
II	Impuestos indirectos				
III	Tasas y otros ingresos	9.396.300,02	8.827.976,76	6,44%	6,44%
IV	Transferencias corrientes	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,00%
V	Ingresos patrimoniales	1.286.556,70	1.050.000,00	22,53%	22,53%
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
VI	Enajenación de inversiones reales				
VII	Transferencias de capital	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
VIII	Activos financieros	6,00	6,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>10.684.862,72</b>	<b>9.879.982,76</b>	<b>804.879,96</b>	<b>8,15%</b>

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXHPFH7OYVMNYIPNPKIDB4Q	Fecha	14/10/2025 08:09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHPFH7OYVMNYIPNPKIDB4Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHPFH7OYVMNYIPNPKIDB4Q</a>	Página	1/8



ESTADO DE GASTOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PTO INICIAL 2026	PTO INICIAL 2025	VARIACION 2025/26	%
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>					
I	Gastos de personal	6.409.328,80	6.258.516,26	150.812,54	2,41%
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.570.812,50	2.815.974,18	754.838,32	26,81%
III	Gastos financieros	73.006,00	71.006,00	2.000,00	2,82%
IV	Transferencias corrientes				
V	Fondo de contingencia	98.209,42	24.898,56	73.310,85	294,44%
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
VI	Inversiones reales	500.500,00	676.581,75	-176.081,75	-26,03%
VII	Transferencias de capital				
VIII	Activos financieros	33.006,00	33.006,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>10.684.862,72</b>	<b>9.879.982,76</b>	<b>804.879,96</b>	<b>8,15%</b>

En cuanto a su **naturaleza**, subrayemos que el Presupuesto del Servicio Provincial Tributario para el ejercicio 2026 se presenta como una herramienta estratégica alineada con el programa político "*la Diputación del cambio 2023-2027*" impulsado por el nuevo equipo de gobierno provincial surgido de las últimas elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023. En este sentido, una vez constituida la nueva corporación provincial y establecida la organización del gobierno que la dirige conforme a los acuerdos plenarios de 13 de julio y de 21 de julio de 2023, el planteamiento presupuestario es tributario de las consecuencias derivadas de los siguientes acuerdos de relevancia significativa:

- Desde el punto de vista fiscal, el Acuerdo plenario extraordinario de la Excma. Diputación Provincial de Granada de fecha 14 de noviembre de 2023 relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión recaudatoria del Servicio Provincial Tributario (BOP de Granada núm. 19 de 29 de enero de 2024).
- Desde el punto de vista jurídico-organizativo, el Acuerdo plenario ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Granada de fecha 23 de mayo de 2024 relativo a la aprobación de la modificación de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario (BOP de Granada núm. 106 de 4 de junio de 2024).

Los acuerdos político-administrativos citados fueron adoptados con firmeza y se vinculan con una POLÍTICA que respeta y protege a las instituciones públicas, y ello por cuanto tienen como finalidad última mejorar la calidad de los servicios públicos municipales y provinciales, en cuanto aquél pretende aligerar la carga económica de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas y éste último busca perfeccionar el funcionamiento institucional fortaleciendo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia.

En cuanto a su **contenido y características principales**, en el mismo se ordena presupuestariamente el conjunto de medios, tanto humanos como materiales, necesarios para desarrollar la gestión ordinaria del Organismo Autónomo Local y la previsión de ingresos económicos que financiarán la estructura de gastos. En este sentido, con el presente presupuesto se pretenden ejecutar las siguientes líneas estratégicas para el ejercicio 2026:

- Mantenimiento de la revisión metodológica de la ordenación presupuestaria, en búsqueda de facilitar la simplificación a de los trámites administrativos, tanto en materia de ingresos como de gastos.
- Fortalecimiento de los principios de actuación administrativa, a saber, la buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, así como la transparencia y la responsabilidad pública en materia económico presupuestaria y recaudación de las figuras tributarias y del resto de ingresos públicos locales.
- Consolidación, mejora e impulso de los servicios públicos tributarios que prestamos a los entes locales de la provincia como auténticos beneficiarios de nuestra acción pública institucional, a partir de los siguientes objetivos estratégicos:
  - Ejecución presupuestaria del Plan de Ordenación de RRHH negociado con los actores sindicales y aprobado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2025 en términos cualitativos y cuantitativos.
  - Asignación eficiente del gasto público, a través de la revisión, contención y adecuación del gasto corriente sobre bienes y servicios.

Código Seguro de Verificación	IV7THXHPFH7OYVMNYIPNKIDB4Q	Fecha	14/10/2025 08:09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHPFH7OYVMNYIPNKIDB4Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHPFH7OYVMNYIPNKIDB4Q</a>	Página	3/8



- Ejecución del Plan de inversiones, apostando por una Administración tecnológica 4.0 de vanguardia y mejorando la imagen y estado material del inventario de bienes del SPT.

En el contexto anterior, la estructura del presupuesto se acomoda a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por lo que, en cuanto a la clasificación económica, funcional y orgánica, no se producen incidencias relevantes en la comparabilidad de las cifras con las del ejercicio anterior, salvo la relacionada con la agrupación de los conceptos presupuestarios integrantes de la tasa por el servicio de recaudación.

A continuación, se procede a explicar de forma sucinta las principales modificaciones que presenta este proyecto presupuestario en relación con el vigente atendiendo a las aplicaciones presupuestarias más relevantes tanto en los estados de ingresos y gastos.

### ESTADO DE INGRESOS

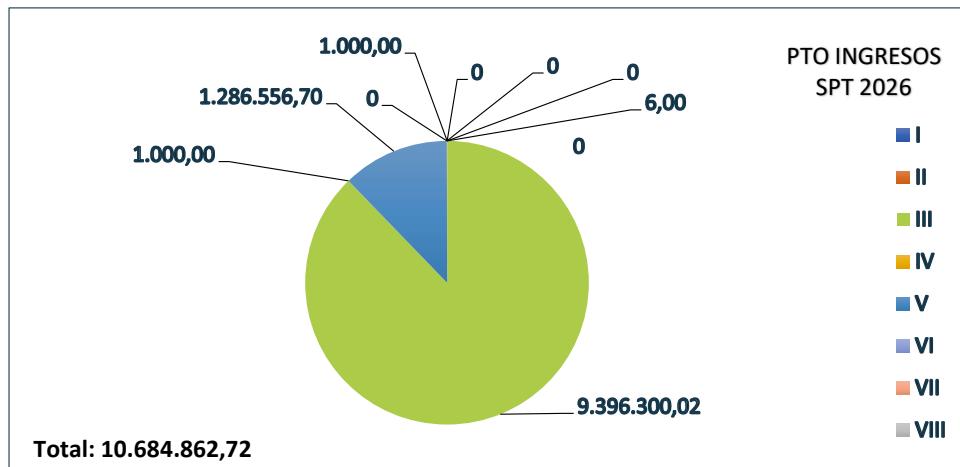
En materia de **ingresos**, el presente presupuesto se ha confeccionado tomando como base de cálculo los Entidades Locales que, con fecha 1 de octubre de 2025, tienen firmado acuerdos delegación y convenios de recaudación de sus tributos, tanto en período voluntario como ejecutivo, con la Diputación Provincial de Granada, los acuerdos de delegación de otros entes, así como la eventual delegación de competencias en la que se trabaja conjuntamente con el Ayuntamiento de Motril en clave de política provincial, todo ello teniendo presente los cambios incorporados con la modificación de la ya citada Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

Por lo que se refiere al cálculo detallado del estado de ingresos, nos remitimos al informe económico-financiero elevado por la Dirección del Servicio Provincial Tributario.

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXHPFH7OYVMNYIPNPKIDB4Q	Fecha	14/10/2025 08:09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHPFH7OYVMNYIPNPKIDB4Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHPFH7OYVMNYIPNPKIDB4Q</a>	Página	4/8

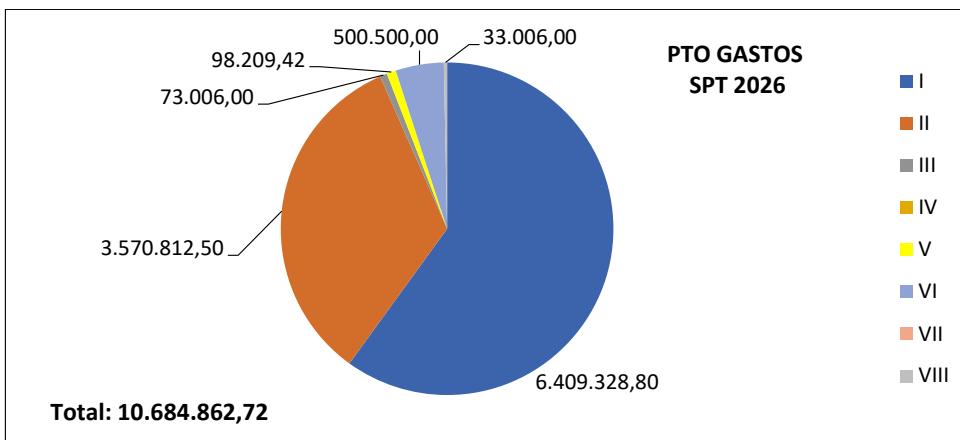




Gráfica: Distribución porcentual por capítulos económicos en ingresos

### ESTADO DE GASTOS

En materia de **gastos**, resulta oportuno realizar los siguientes comentarios generales en cada uno de los capítulos económicos.



Gráfica: Distribución porcentual por capítulos económicos en gastos

### Capítulo 1. Gastos de personal.

El importe total de los créditos previstos para gastos de personal asciende a un total de 6.409.328,80 euros, 150.812,50 euros más que los consignados en los créditos para 2025, lo que supone un incremento significativo del 2,41 %.

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXHPFH7OYVMNYIPNKIDB4Q	Fecha	14/10/2025 08:09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHPFH7OYVMNYIPNKIDB4Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHPFH7OYVMNYIPNKIDB4Q</a>	Página	5/8



El cálculo se ha realizado en base a la Memoria de Recursos Humanos sobre la propuesta de gastos del Capítulo I del Presupuesto y el informe-propuesta de Plantilla de personal, recogiendo los créditos adecuados y suficientes para atender las necesidades de personal proyectadas para el año 2026, tomando como referencia la prórroga de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 por cuanto no existe a día de la fecha Plan Presupuestario del Gobierno estatal para el ejercicio 2026.

## **Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.**

En el Capítulo 2, se incluyen los créditos necesarios para atender las obligaciones por compras de bienes corrientes y servicios, habiéndose dotado de acuerdo con las estimaciones elaboradas por los propios servicios y las necesidades estructurales básicas para el correcto funcionamiento del Organismo Autónomo local.

Los gastos del Capítulo 2 reflejan un total de 3.570.812,50 euros, 754.838,32 euros más respecto de los créditos iniciales del Presupuesto para 2025, en coherencia con el volumen de procedimientos y servicios públicos ordinarios vinculados con las finalidades del ente instrumental.

La partida más significativa de este capítulo es la correspondiente a comunicaciones postales (2.415.750,00 €), integrada por los gastos del eventual contrato basado en la adhesión a realizar sobre el nuevo Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, actualmente en proceso de licitación, y que resultan fundamentales en los procesos de gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo.

Asimismo, destaca por una parte el incremento del gasto sobre actuaciones ejecutivas en relación con los cargos notariales y registrales (120.375,00 €); la actualización de los servicios explotados por el sistema de gestión tributario (337.606,42 €) o la incorporación de trabajos por otras empresas relacionadas con la mejora de la eficacia y eficiencia y calidad de los servicios públicos tributarios (175.995,17 €) y, de otra parte, la revisión a la baja del gasto destinado a los alquileres de locales (59.996,37 €), al material de oficina (28.347,36 €) así como

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXHPFH7OYVMNYIPNKIDB4Q	Fecha	14/10/2025 08:09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHPFH7OYVMNYIPNKIDB4Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHPFH7OYVMNYIPNKIDB4Q</a>	Página	6/8



la limpieza y aseo en todas las oficinas y locales del SPT, conforme al expediente contractual adjudicado durante 2025 (148.232,08 €).

### **Capítulo 3. Gastos financieros.**

De acuerdo con la información trasladada por la Tesorería, se ha dotado presupuestariamente cantidad suficiente para hacer frente a los gastos de dicha naturaleza generados especialmente por la concertación de operaciones financieras por parte del Servicio Provincial Tributario, al objeto de atender los anticipos a los ayuntamientos.

Asimismo, se ha dado cobertura a los gastos de dicha consideración que son generados por la actividad ordinaria de este organismo como son los intereses de demora por devoluciones de ingresos y la realización de otros gastos financieros.

### **Capítulo 5. Fondo de contingencia.**

Se aumenta la aplicación presupuestaria "Fondo de contingencia y Otros imprevistos" prevista en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, ante la posible llegada de un nuevo acuerdo en materia de retribuciones de los empleados públicos.

### **Capítulo 6. Inversiones reales.**

Se incluyen en este capítulo económico aquellos gastos a realizar directamente por el SPT destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento ordinario y estratégico de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

En este ejercicio 2026 este capítulo económico no experimenta aumento pero contiene un esfuerzo de gasto notable en el contexto de ingresos disponible actualmente, por

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXHPFH7OYVMNYIPNPKIDB4Q	Fecha	14/10/2025 08:09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHPFH7OYVMNYIPNPKIDB4Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHPFH7OYVMNYIPNPKIDB4Q</a>	Página	7/8



cuanto su importe se eleva a 500.500,00 €, manteniéndose la voluntad del equipo de gobierno por invertir en el Servicio Provincial Tributario desde el punto de vista material y tecnológico.

#### **Capítulo 8. Activos financieros.**

Se mantiene la política presupuestaria del ejercicio 2025.

Granada, a la fecha de su firma digital

DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMIA Y ATENCION AL ALCALDE

VICEPRESIDENTA DEL SPT

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXHPFH7OYVMNYIPNKIDB4Q	Fecha	14/10/2025 08:09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHPFH7OYVMNYIPNKIDB4Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHPFH7OYVMNYIPNKIDB4Q</a>	Página	8/8



## XII INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PROYECTO PRESUPUESTARIO SPT 2026

MOAD 2025 PES\_01/0017574

Se emite el presente informe económico-financiero del Presupuesto del Servicio Provincial Tributario (SPT) correspondiente al año 2026 para cumplimiento y en los términos requeridos por el artículo 168.1 g) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), a efectos de su incorporación al mismo y confeccionado a partir de datos facilitados por los correspondientes Unidades del Organismo Autónomo justificativos de las previsiones iniciales, con descripción de las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El Presupuesto del Servicio Provincial Tributario (SPT) 2026 se presenta como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar en el ejercicio tal y como establece los arts. 162 y 163 del TRLRHL, se encuentra nivelado en su Estado de ingresos y gastos y asciende a 10.684.862,72 €, conforme a las siguientes tablas y gráficas:

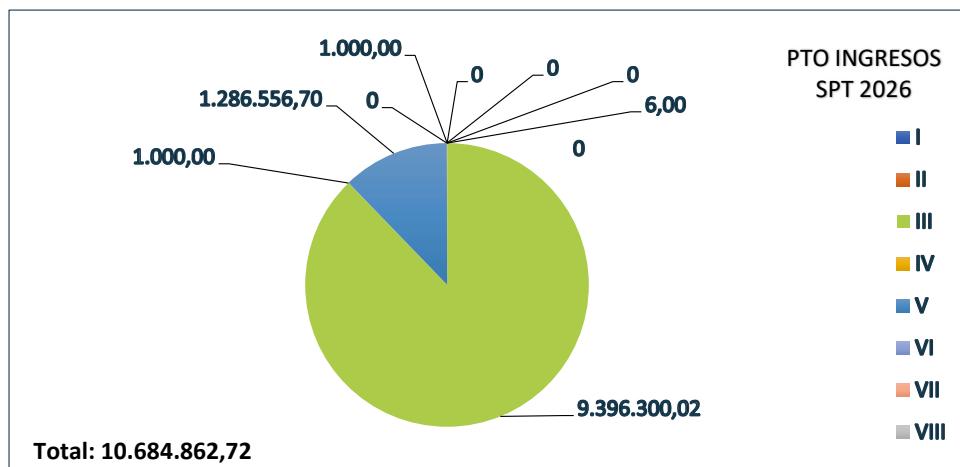
ESTADO DE INGRESOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PTO INICIAL 2026	PTO INICIAL 2025	VARIACION 2025/26	%
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>					
I	Impuestos directos				
II	Impuestos indirectos				
III	Tasas y otros ingresos	9.396.300,02	8.827.976,76	6,44%	6,44%
IV	Transferencias corrientes	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,00%
V	Ingresos patrimoniales	1.286.556,70	1.050.000,00	22,53%	22,53%
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
VI	Enajenación de inversiones reales				
VII	Transferencias de capital	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
VIII	Activos financieros	6,00	6,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>10.684.862,72</b>	<b>9.879.982,76</b>	<b>804.879,96</b>	<b>8,15%</b>

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

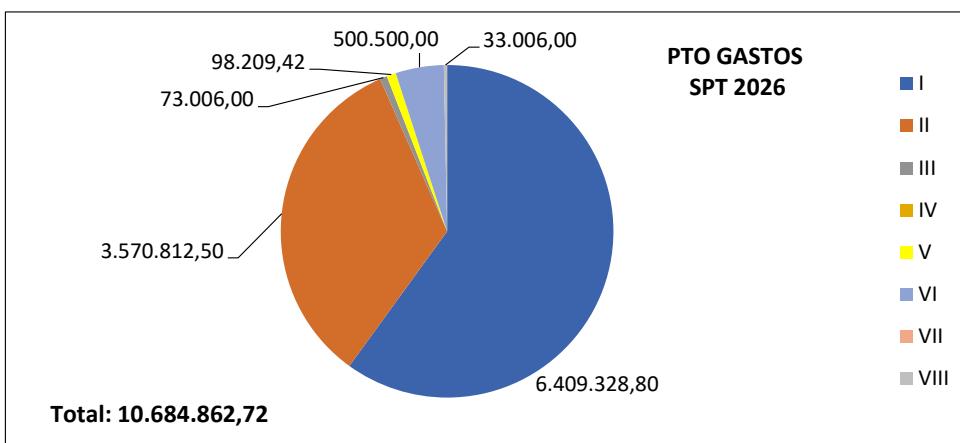
Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Fecha	10/10/2025 17:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA</a>	Página	1/17



ESTADO DE GASTOS						
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PTO INICIAL 2026	PTO INICIAL 2025	VARIACION 2025/26	%	
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>						
I	Gastos de personal	6.409.328,80	6.258.516,26	150.812,54	2,41%	
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.570.812,50	2.815.974,18	754.838,32	26,81%	
III	Gastos financieros	73.006,00	71.006,00	2.000,00	2,82%	
IV	Transferencias corrientes					
V	Fondo de contingencia	98.209,42	24.898,56	73.310,85	294,44%	
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>						
VI	Inversiones reales	500.500,00	676.581,75	-176.081,75	-26,03%	
VII	Transferencias de capital					
VIII	Activos financieros	33.006,00	33.006,00	0,00	0,00%	
<b>TOTAL</b>		<b>10.684.862,72</b>	<b>9.879.982,76</b>	<b>804.879,96</b>	<b>8,15%</b>	



GRAFICAS: Distribución porcentual por capítulos económicos en ingresos (arriba) y gastos (abajo)



Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Fecha	10/10/2025 17:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA</a>	Página	2/17

## I. ANALISIS DEL ESTADO DE INGRESOS Y EVALUACION DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PREVISTAS

El presupuesto de ingresos del Servicio Provincial Tributario (SPT) asciende a la cantidad de 10.684.862,72 euros y presenta la siguiente estructura por capítulos económicos:

CAP.	INGRESOS	PTO 2026 (EUROS)	I/C 2026	I/T 2026	PTO 2025 (EUROS)	VAR 2026/2025
I	Imp. directos					
II	Imp. indirectos					
III	Tasas y otros ing.	9.396.300,02	87,95%	87,94%	8.827.976,76	6,44%
IV	Transf. corrientes	1.000,00	0,01%	0,01%	1.000,00	0,00%
V	Ing.Patrimoniales	1.286.556,70	12,04%	12,04%	1.050.000,00	22,53%
	<b>TOTAL INGRESOS CTES</b>	<b>10.683.856,72</b>	<b>100,00%</b>	<b>99,99%</b>	<b>9.878.976,76</b>	<b>8,15%</b>
VI	Enaj.inv. Reales	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
VII	Transf. Capital	1.000,00	100,00%	0,01%	1.000,00	0,00%
	<b>TOTAL INGRESOS CPTAL</b>	<b>1.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,01%</b>	<b>1.000,00</b>	<b>0,00%</b>
	<b>TOTAL ING NO FINANCIEROS</b>	<b>10.684.856,72</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>9.879.976,76</b>	<b>8,15%</b>
VIII	Activos fin.	6,00	100,00%	0,00%	6,00	0,00%
IX	Pasivos fin.	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
	<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>6,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>6,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTALES</b>		<b>10.684.862,72</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>9.879.982,76</b>	<b>8,15%</b>

Para su determinación se han utilizado con carácter general criterios objetivos, realistas y prudentes, que nos permitan alcanzar un grado de ejecución elevado, por lo que se han tomado como referencia los datos obtenidos de las últimas liquidaciones aprobadas y el avance del ejercicio presupuestario 2025, los datos y proyecciones facilitadas desde el Servicio de Nuevas Tecnologías y otras circunstancias especiales que serán objeto de comentario particular.

Procedemos a continuación a explicar los criterios utilizados para la cuantificación de las aplicaciones presupuestarias en cada uno de los capítulos presupuestarios del Estado de Ingresos.

### CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS

En coherencia con la finalidad del Servicio Provincial Tributario como Organismo Autónomo Local perteneciente a la Diputación Provincial de Granada (art. 3 de los Estatutos), constituye este capítulo la principal fuente de ingresos del mismo.

En este ejercicio el conjunto de conceptos presupuestarios que forman parte de este capítulo ha sido objeto nuevamente de revisión metodológica y jurídica con el objetivo de alinear la normativa presupuestaria y la normativa tributaria, es decir, armonizar la estructura del Presupuesto, en su estado de ingresos, con los conceptos contenidos en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión recaudatoria del Servicio Provincial Tributario –en adelante, Ordenanza fiscal SPT- (BOP de Granada núm. 19, de 29 de enero de 2024). En aplicación de esta técnica presupuestaria depurada, en referencia exclusiva a la Tasa por prestación del servicio de gestión recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, se abordan los siguientes escenarios presupuestarios:

- A. Cálculo de la Tasa por gestión recaudatoria en período voluntario. Se recoge en la aplicación presupuestaria 149.32900 Tasa por recaudación voluntaria. Para su determinación, se ha partido del importe total de los padrones que regulan las principales figuras tributarias de las distintas entidades locales que se encuentran adheridas al Servicio Provincial Tributario, a la fecha de emitir el presente, y referidos al año que se cierra.

La previsión de cargos, basada en los cargos efectivos de 2025, experimenta un incremento medio del 4,90 % sobre la del ejercicio anterior, como consecuencia de un incremento reducido pero generalizado en las previsiones de cargos de todas las figuras. A estos cargos se les aplica el porcentaje previsible de cobro en voluntaria (80%) y a la cantidad resultante se le aplica la tasa prevista en la Ordenanza fiscal del SPT para la recaudación voluntaria (0,25 %). Los ingresos así obtenidos ascienden a 408.223,87 € conforme al detalle del siguiente cuadro.

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Fecha	10/10/2025 17:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA</a>	Página	4/17



CONCEPTO	CARGO ESTIMADO	RECAUDACION VOLUNTARIA ESTIMADA	TASA
IBI URBANA	122.536.637,80	98.029.310,24	245.073,28
IBI RUSTICA	10.000.331,28	8.000.265,02	20.000,66
BICE	7.566.972,22	6.053.577,78	15.133,94
IAE	6.251.299,57	5.001.039,66	12.502,60
IVTM	29.141.995,78	23.313.596,62	58.283,99
TASAS	28.614.700,44	22.891.760,35	57.229,40
<b>TOTAL</b>	<b>204.111.937,09</b>	<b>163.289.549,67</b>	<b>408.223,87</b>

B. Cálculo de la Tasa por gestión recaudatoria en período ejecutivo. Se recoge en la aplicación presupuestaria 149.32910 Tasa por recaudación ejecutiva, donde se agrupan todos los conceptos anteriormente desagregados por cuanto forman parte de la tasa a efectos jurídico fiscales, a saber, los recargos ejecutivos, los intereses de demora y las costas procesales<sup>1</sup>.

A partir de las cantidades a gestionar como pendientes de cobro a principios de año 2025, la estrategia estimada sobre cargos en ejecutiva que se prevén recibir durante 2026<sup>2</sup>, se aplica el mismo porcentaje de recaudación en ejecutiva al pendiente de cada período utilizado en el ejercicio precedente (13 %). A la recaudación así estimada se le aplica el 19 por ciento como tasa media ponderada en ejecutiva y se le suman la estimación de las costas procesales afloradas por la gestión, todo ello de acuerdo con la tendencia al alza de los últimos ejercicios cerrados.

De esta manera se prevén unos ingresos totales en concepto de tasa por recaudación ejecutiva de 6.693.536,68 euros + 2.379.693,47 € de costas, un 6,55 por ciento superior que en 2025.

<sup>1</sup> En relación a la inclusión de las costas procesales, se propone reformular el contenido de la Ordenanza Fiscal en aplicación de los principios de actuación y relación entre Administraciones públicas, en particular, el principio de claridad, buena fe, confianza legítima, lealtad institucional, transparencia y responsabilidad en la gestión pública.

<sup>2</sup> Conforme a la delegación de competencias tributarias en la que trabajan Diputación de Granada y Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2026.

EJERCICIO BASE CARGO	CARGO ENTIDADES LOCALES	RECAUDACION EJECUTIVA ESTIMADA	MEDIA INGRESOS EJECUTIVA	COSTAS PROCESALES	TASA (incluye costas)
2025	237.989.330,83	30.938.613,01	5.878.336,47	2.121.568,38	7.999.904,85
2026			715.200,20	258.125,09	973.325,30
<b>TOTAL TASA</b>					<b>8.973.230,15</b>

En ambos escenarios, subráyese que los ingresos presentados son previsiones no limitativas y, por tanto, pueden ser rebasadas.

Por lo demás, este Artículo se completa con las previsiones relacionadas con la aplicación presupuestaria 149.32720 “Tasa por derechos de examen” en coherencia con la estrategia de consolidación y/o ampliación de empleo público.

Por último, subrayar que este Capítulo se cierra con los siguientes conceptos presupuestarios ajenos a las tasas previstas en ejercicios anteriores, sobre los que no existen comentarios de relevancia, en particular, 149.38900 “Reintegros por operaciones corrientes en el ejercicio” y 149.39901 “Ingresos excesivos o imprevistos, para recoger éstos últimos los ingresos que de modo esporádico o extraordinario pueda percibir el Organismo y que no encajen en ninguna de las aplicaciones previstas en el Estado de Ingresos, entre otras, indemnizaciones de seguros, resoluciones judiciales o administrativas de cantidades líquidas a favor del Servicio Provincial Tributario, deudas del Organismo no cobradas por sus potenciales acreedores por causas extraordinarias, etc.

CAP.	ART.	CONC.	SUBCON.	DENOMINACIONES	PRESUPUESTO
3				<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	
	32			<i>Tasas por la realización de actividades de competencia local</i>	
		329		<i>Otras tasas</i>	
			329.00	Tasa por recaudación en voluntaria	408.223,87
			329.10	Tasa por recaudación en ejecutiva	6.593.536,68
			327.20	Tasa por derecho de examen	4.500,00
	38			<i>Reintegros de operaciones corrientes</i>	
		389		<i>Otros reintegros por operaciones corrientes</i>	
			389.00	Reintegros Oper. Corrientes ejerc. Anteriores	100,00
	39			<i>Otros ingresos</i>	
		399		<i>Otros ingresos Diversos</i>	
			399.01	Ingresos excesivos y/o imprevistos	10.246,00
					10.246,00
<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3</b>					<b>9.396.300,02</b>

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Fecha	10/10/2025 17:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA</a>	Página	6/17

## CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Como en el ejercicio precedente, se mantiene abierta esta aplicación presupuestaria con una dotación simbólica para imputar a ella eventuales transferencias que pudieran recibirse de la Diputación Provincial como Entidad diferenciada para el funcionamiento ordinario del Organismo, precisándose que a fecha actual de 2025 no se ha efectuado ninguna operación presupuestaria a tal efecto.

CAP.	ART.	CONC.	SUBCON.	DENOMINACIONES	PRESUPUESTO
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	40			<i>Transferencias corrientes</i>	
		400		Transferencias corrientes	
			400.00	Transferencias de Diputación	1.000,00
<b>TOTAL DEL CAPÍTULO</b>					<b>1.000,00</b>

## CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES

Respecto al capítulo 5 de ingresos, las previsiones han sido registradas al alza respecto del ejercicio 2025 (+ 22,53 %) siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Tesorería provincial tras sondeo del mercado financiero y previsible comportamiento de los tipos bancarios durante el ejercicio 2026.

CAP.	ART.	CONC.	SUBCON.	DENOMINACIONES	PRESUPUESTO
5				INGRESOS PATRIMONIALES	
	51			<i>Intereses anticipados y préstamos concedidos</i>	
		511		De Organismo Autónomos	
			514.00	Intereses repercutidos anticipos a Ayuntamientos	45.000,00
	52			<i>Intereses de depósito</i>	
		520		Intereses	
			520.00	Ingresos de depósitos	1.241.556,70
<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 5</b>					<b>1.286.556,70</b>

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Fecha	10/10/2025 17:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA</a>	Página	7/17

## CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Reproduciendo lo citado respecto al capítulo 4, se incluye transferencias de capital con una dotación simbólica para imputar a ella eventuales transferencias que pudieran recibirse de la Diputación Provincial como Entidad diferenciada para la ejecución de gastos de capital, precisándose que a fecha actual de 2025 no se ha efectuado ninguna operación presupuestaria a tal efecto.

CAP.	ART.	CONC.	SUBCON.	DENOMINACIONES	PRESUPUESTO
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	70			<i>Transferencias de capital</i>	
		700		Transferencias de capital	
			700.00	Transferencias de Diputación	1.000,00
<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 7</b>					<b>1.000,00</b>

## CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

Se mantiene la previsión de presupuestos anteriores y su operativa, correspondiente a reintegros de anticipos personal.

CAP.	ART.	CONC.	SUBCON.	DENOMINACIONES	PRESUPUESTO
8				ACTIVOS FINANCIEROS	
	83			<i>Reintegro Préstamos concedidos fuera Sector</i>	
		830		<i>Público</i>	
			830.00	Reintegros a corto plazo	
				Reintegro Anticipo personal	6,00
<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 8</b>					<b>6,00</b>

## CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS

No se prevé la concertación de ninguna operación de crédito durante el próximo ejercicio, salvo la operación especial de tesorería para anticipos de recaudación a los Ayuntamientos (en forma de póliza de crédito a corto plazo) por importe estimado de 60.000.000,00€, que se trata de una operación no presupuestaria. Además, por el carácter especial de esta operación, al que se refiere el art. 149.2 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, se excluye de los límites para acceder al crédito público,

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Fecha	10/10/2025 17:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA</a>	Página	8/17

sin perjuicio de lo cual para su concertación se estará a lo previsto en esta, y en el resto de legislación aplicable.

## II. ANALISIS DEL ESTADO DE GASTOS

El presupuesto de gastos del Servicio Provincial Tributario (SPT) asciende a la cantidad de 10.684.862,72 euros y presenta la siguiente estructura por capítulos económicos:

CAP.	GASTOS	PTO 2026 (EUROS)	G/C 2026	G/T 2026	PTO 2025 (EUROS)	VAR 2026/2025
I	Gastos personal	6.409.328,80	63,14%	59,99%	6.258.516,26	2,41%
II	Gastos bienes y servicios	3.570.812,50	35,18%	33,42%	2.815.974,18	26,81%
III	Gastos financieros	73.006,00	0,72%	0,68%	71.006,00	2,82%
IV	Transferencias corrientes					
V	Fondo Contingencia	98.209,42	0,97%	0,92%	24.898,56	294,44%
	<b>TOTAL CTES</b>	<b>10.151.356,72</b>	<b>100,00%</b>	<b>95,01%</b>	<b>9.170.395,00</b>	<b>10,70%</b>
VI	Inversiones Reales	500.500,00	4,70%	4,68%	676.581,75	-26,03%
VII	Transferencias Capital					
	<b>TOTAL CPTAL</b>	<b>500.500,00</b>	<b>4,70%</b>	<b>4,68%</b>	<b>676.581,75</b>	<b>-26,03%</b>
	<b>TOTAL GTOS NO FIN</b>	<b>10.651.856,72</b>	<b>100,00%</b>	<b>99,69%</b>	<b>9.846.976,75</b>	<b>8,17%</b>
VIII	Activos fin.	33.006,00	100,00%	0,31%	33.006,00	0,00%
IX	Pasivos fin.					
	<b>TOTAL FINAN</b>	<b>33.006,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,31%</b>	<b>33.006,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTALES</b>		<b>10.684.862,72</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>9.879.982,75</b>	<b>8,15%</b>

### CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

La propuesta de gastos del Capítulo I del Presupuesto recoge los créditos adecuados y suficientes para atender las necesidades de personal en el año 2026, tomando como referencia la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que se encuentra prorrogada en virtud de lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española<sup>3</sup>, la finalización a finales del presente año del Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI<sup>4</sup> y el contenido de la Memoria sobre Recursos Humanos incorporada al expediente presupuestario, a la cual nos remitimos.

<sup>3</sup> "Si la Ley de Presupuestos no se aprueba antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos".

<sup>4</sup> Aprobado por Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 276, de 17 de noviembre de 2022).

Plaza Mariana Pineda,7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Fecha	10/10/2025 17:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Página	9/17

Resulta obligatorio destacar cómo este capítulo experimenta un incremento leve respecto al Presupuesto del ejercicio 2025 de 150.812,54 euros, un 2,41 % en términos porcentuales, al objeto de sufragar en un escenario de máximos la eventual incorporación de las plazas vacantes incorporadas en el expediente de plantilla de personal y la eventual ejecución de las medidas contempladas en el Plan Director de ordenación de los Recursos Humanos 2025-2028 aprobado por el Pleno en sesión de 24 de julio de 2025.

CAP.	ART.	CONC.	SUBCON.	DENOMINACIONES	PRESUPUESTO
1	10			<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
	101			<i>Personal directivo</i>	
		101.00		Retribuciones básicas y otras remuneraciones	
		101.01		Retribuciones básicas personal directivo	21.042,46
	12			Otras remun. pers. directivo	67.354,42
	120			<i>Personal Funcionario</i>	
		120.00		Retribuciones básicas	
		120.01		Sueldos grupo A1	176.464,60
		120.02		Sueldos grupo A2	81.219,82
		120.03		Sueldos grupo C1	429.535,26
		120.04		Sueldos grupo C2	826.045,04
		120.06		Trienios	298.126,68
	121			<i>Retribuciones complementarias</i>	
		121.00		Complemento destino	832.689,20
		121.01		Complemento específico	2.149.275,28
		121.04		Modificaciones RPT	28.718,00
		127.00		Contribuciones a planes y fondos de pensiones Pers funcionario	227.012,80
15	150			<i>Incentivos al rendimiento</i>	
		150.00		<i>Productividad</i>	
	151			Productividad Personal Funcionario	16.724,00
	151	151.00		<i>Gratificaciones</i>	
		151.00		Al Personal Funcionario	1.000,00
16	160			<i>Cuotas pr. y gast. I Soc. como emple.</i>	
		160.00		<i>Cuota social</i>	
		160.00		Seguridad Social Personal Funcionario	1.131.967,54
		160.01		Seguridad Social Personal Directivo	13.903,70
	162			<i>Gastos sociales personal</i>	
		162.00		Formación y Perfeccionamiento del Personal	20.000,00
		162.04		Acción Social	68.250,00
		162.05		Seguros	20.000,00
<b>TOTAL DEL CAPÍTULO I</b>					<b>6.409.328,80</b>

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Fecha	10/10/2025 17:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA</a>	Página	10/17

## CAPÍTULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES

El Capítulo 2 en términos agregados ha sido ajustado notablemente (+ 26,80 %) para hacer frente a las eventuales obligaciones derivadas del aumento considerable de los procesos y tareas asociadas la recaudación en ejecutiva así como la asunción de servicios anteriormente prestados desde la Diputación de Granada al objeto de alcanzar una mayor autonomía operativa como ente instrumental, considerándose suficiente para afrontar con garantías presupuestarias la totalidad del ejercicio 2026.

De forma desagregada, las aplicaciones presupuestarias más significativas desde el punto de vista económico son las siguientes:

- 149 93211 20200, correspondiente a los alquileres de locales, experimenta un relevante ajuste negativo en orden a materializar durante este ejercicio 2026 la estrategia de colaboración interadministrativa relacionada con las Oficinas territoriales tributarias (-66,70 %).
- 149 93211 21602, correspondiente con el “Mantenimiento de la aplicación de gestión tributaria”, la cual se eleva al alza (+ 10,69 %) para integrar actualizaciones y mejoras pendientes en las prestaciones ofrecidas por el software de referencia tributaria, todas ellas básicas para explotar el rendimiento y los resultados de la gestión del Organismo, así como para hacer frente a los servicios ofrecidos a las entidades locales sobre la recaudación de las sanciones y multas de tráfico.
- 149 93211 22201, correspondiente con los “Servicios postales” (+ 42,10 %), integrada por los gastos que afloren del eventual contrato al amparo del nuevo Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales para comunicaciones ordinarias, paquetería y notificaciones fehacientes, contrato de carácter imprescindible para el desarrollo de las funciones propias del Organismo institucional. El importe ha sido consignado en coherencia con el volumen de expedientes tramitados en vía voluntaria y la estrategia iniciada por los Servicios Tributarios sobre la ejecutiva.

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Fecha	10/10/2025 17:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA</a>	Página	11/17



- Las aplicaciones presupuestarias relacionadas con el concepto 222. Material de oficina se contienen y rebajan en orden a potencias la digitalización de los expedientes (- 34,00 %).
- 149 93211 22699, correspondiente con las “Actuaciones ejecutivas: gastos notariales y registrales”, aumenta en un 50,00 % en coherencia con nuevo volumen de expedientes ejecutivos derivados de la ampliación de competencias municipales y la estrategia iniciada por los Servicios Tributarios.
- 149 93211 22700, correspondiente con “Limpieza y aseo”, la cual recoge adecuadamente el importe total del Presupuesto base de licitación anual del expediente SPT/SE/PAS.1.2024 con la reciente adjudicación del contrato de servicio de limpieza de las dependencias y oficinas del SPT (- 5,86 %).
- 149 93211 22799, correspondiente a trabajos de otras empresas, experimenta un aumento considerable que pretende dar soporte estratégico a determinados expedientes de contratación considerados estratégicos a medio y largo plazo, a saber, entre otros, los servicios de impresión, ensobrado y plegado y la obtención de la certificación de calidad.

Como hemos adelantado, el resto de aplicaciones presupuestarias han sido objeto de contención y reducción correspondiente buscando la mayor eficiencia de los gastos de este Organismo Público, no mereciendo comentarios detallados.

CAP.	ART.	CONC.	SUBCON.	DENOMINACIONES	PRESUPUESTO
2	20			<b>GAST.EN BIENES CORRIENT. Y SER.</b>	
	202			<i>Arrendamientos</i>	
		202.00		Edificios y otras construcciones	
			Alquiler de locales		56.996,37
21	212			<i>Reparaciones, manten. y conservac.</i>	
		212.00		Edificios y otras construcciones	
			Reparac mantenimiento conservac edificios y construcciones		15.500,00
	213			<b>Maquinaria, instalaciones y utilaje</b>	
		213.00		Reparac mantenimiento conserv maquinaria instalac y utilaje	20.500,00
	215			<b>Mobiliario y enseres</b>	
		215.00		Reparación mantenimiento conservación mobiliario y enseres	1.000,00
	216			<b>Equipos para procesos de informac.</b>	
		216.00		Reparac, mantenimiento conserv equipos procesos	30.000,00

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Fecha	10/10/2025 17:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA</a>	Página	12/17



CAP.	ART.	CONC.	SUBCON.	DENOMINACIONES	PRESUPUESTO
				información.	
			216.01	Mantenimiento aplicación gestión tributaria	337.606,42
			216.02	Mantenimiento aplicación gestión nóminas y seg.social	4.200,00
22				<b>Material, suministros y otros</b>	
	220			<b>Material de oficina</b>	
			220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	17.500,96
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.000,00
			220.02	Material informático no inventariable	5.826,50
	221			<b>Suministros</b>	
			221.00	Energía eléctrica	107.000,00
			221.01	Agua	7.490,00
	222			<b>Comunicaciones</b>	
			222.00	Servicios de Telecomunicaciones	12.100,00
			222.01	Postales	2.415.750,00
			222.03	Informáticas	2.000,00
	224			<b>Primas de seguros</b>	
			224.01	Primas de seguros	18.150,00
	225			<b>Tributos</b>	
			225.02	Tributos Entidades Locales	16.050,00
	226			<b>Gastos diversos</b>	
			226.01	Atenciones protocolarias y representativas	2.210,00
			226.02	Publicidad y propaganda	3.000,00
			226.03	Publicación en diarios oficiales	5.500,00
			226.04	Gastos jurídicos y contenciosos	25.000,00
			226.06	Reuniones conferencias y cursos	3.210,00
			226.99	Actuaciones ejecutivas: gastos notariales y registrales	120.375,00
	227			<b>Trabajos realizado por otras empresas</b>	
			227.00	Limpieza y aseo	148.232,08
			227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.000,00
			227.99	Servicios varios realizados por otras empresas	175.995,17
23				<b>Indemnizac. por razón del servicio</b>	
	230			<b>Dietas</b>	
			230.10	Dietas del personal directivo	2.140,00
			230.20	Dietas del personal no directivo	2.280,00
	231			<b>Locomoción</b>	
			231.10	Locomoción del personal directivo	2.350,00
			231.20	Locomoción del personal no directivo	3.350,00
	233			<b>Otras indemnizaciones</b>	
			233.00	Asistencia tribunales	3.500,00
				<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2</b>	<b>3.570.812,50</b>

### CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS

Este capítulo no presenta alteraciones de relevancia.

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Fecha	10/10/2025 17:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA</a>	Página	13/17

CAP.	ART.	CONC.	SUBCON.	DENOMINACIONES	PRESUPUESTO
3	31			<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	
	310			<i>Gastos Fin.de préstamos del interior</i>	
		310.02		Gastos Fin.de préstamos del interior	
			Intereses préstamos a corto		50.000,00
	311			<i>Gastos de formalización, modificación y cancelación</i>	
		311.00		Gastos formalización modificación cancelación	6,00
	35	352		<i>Gastos Fin.de depósitos, fianzas y otros</i>	
			Intereses de demora		
		352.00		Intereses de demora	1.000,00
		352.01		Intereses de demora cobros indebidos	17.000,00
	359			<i>Otros gastos financieros</i>	
		359.00		Otros gastos financieros	5.000,0
<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3</b>					<b>73.006,00</b>

## CAPÍTULO V.- FONDO DE CONTINGENCIA

Se incluye la dotación correspondiente al Fondo de Contingencia, conforme al artículo 31 de la LOEPSF y la Orden HAP/419/2014<sup>5</sup>, al objeto de sufragar en su caso los incrementos salariales acordados en materia de retribuciones de los empleados públicos.

CAP.	ART.	CONC.	SUBCON.	DENOMINACIONES	PRESUPUESTO
5	50			<b>FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>	
				<i>Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria</i>	
	500			Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	
		500.00		Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	98.209,42
<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 5</b>					<b>98.209,42</b>

## CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES

Este Capítulo presenta un ajuste de -26,03 % en términos porcentuales respecto del proyecto presupuestario para el ejercicio 2025.

<sup>5</sup> Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Plaza Mariana Pineda,7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Fecha	10/10/2025 17:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA</a>	Página	14/17



El criterio de presupuestación utilizado ha sido el de la eficacia en la consecución de los objetivos estratégicos de inversión, concentrándose oportunamente los esfuerzos económicos en las siguientes aplicaciones más significativas:

- 149 93211 62200, correspondientes con las “Inversiones nuevas sobre los edificios y otras construcciones”, con el objetivo de materializar la adquisición definitiva de la oficina territorial de Almuñécar.
- 149 93211 62600, correspondientes con las “Inversiones nuevas en equipos de proceso de información”, al objeto de dar soporte presupuestario desde el punto de vista tecnológico a las futuras incorporaciones de la plantilla y la renovación de los conjuntos electrónicos de comunicaciones y de procesos de datos, en orden a formalizar el teletrabajo ordinario en 2026 por aquellos puestos de trabajo susceptibles de tal modalidad de prestación laboral.

CAP.	ART.	CONC.	SUBCON.	DENOMINACIONES	PRESUPUESTO
6				<b>INVERSIONES REALES</b>	
	62			<i>Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</i>	
	622			<b>Edificios y otras construcciones</b>	
	623	622.00		Edificios y otras construcciones	350.000,00
	625	623.00		<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>	15.000,00
	626	625.00		<b>Mobiliario</b>	15.000,00
	626	626.00		<b>Equipos para procesos de información</b>	55.000,00
	63			<i>Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios</i>	
	632	632.00		<b>Edificios y otras construcciones</b>	15.000,00
	633	633.00		<b>Maquinaria, instalación técnica y utillaje</b>	3.500,00
	636	636.00		<b>Equipos para procesos de información</b>	1.000,00
	64			<i>Inversiones de carácter inmaterial</i>	
	640	640.00		<b>Inversiones de carácter inmaterial</b>	1.000,00
	641	641.00		<b>Gastos en Inversiones de carácter inmaterial</b>	45.000,00
				<b>TOTAL DEL CAPÍTULO</b>	<b>500.500,00</b>

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Fecha	10/10/2025 17:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA</a>	Página	15/17



## CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

Se mantiene la previsión de presupuestos anteriores, correspondiente a concesión de anticipos del personal del organismo autónomo.

CAP.	ART.	CONC.	SUBCON.	DENOMINACIONES	PRESUPUESTO
8	83			ACTIVOS FINANCIEROS	
				Concesión prest.fuera sector públic.	
	830			Anticipos reintegrables	
		830.00		Anticipos Reintegrables del Personal	33.006,00
<b>TOTAL DEL CAPÍTULO</b>					<b>33.006,00</b>

## III. NIVELACION Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. REGLA DE GASTO.

Habida cuenta de lo expuesto y una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y considerándose suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, se deduce la efectiva nivelación del proyecto presupuestario conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del TRLRHL, y se presenta el Presupuesto equilibrado **sin déficit inicial**.

En este sentido, el principio de equilibrio/nivelación presupuestaria puede ser contrastado en todos sus escenarios conforme al siguiente cuadro representativo:

AGRUPACION	INGRESOS	GASTOS
Operaciones corrientes (Cap. 1 a 5 + 9 en gastos)	10.683.856,72	> 10.151.356,72
Operaciones de capital (Cap. 6 y 7)	1.000,00	< 500.500,00
Operaciones financieras (Cap. 8 y 9)	6,00	< 33.006,00
<b>TOTALES</b>	<b>10.684.862,72</b>	<b>= 10.684.862,72</b>

Por lo que se refiere al estudio y análisis del principio de estabilidad presupuestaria, el principio de sostenibilidad financiera y la regla de gasto, corresponde tal función a la Intervención provincial conforme a la normativa correspondiente<sup>6</sup> en el escenario del nuevo marco para la gobernanza económica europea aprobado en abril de 2024 mediante Reglamento (UE) 1263/2024, el Reglamento (UE) 2024/1264 y la Directiva 2024/1265 así como el último Plan Fiscal Estructural de Medio Plazo del Reino de España, el correspondiente al escenario 2025-2028, elaborado por el Gobierno de la Nación con fecha 15 de octubre de 2024.

En Granada, a fecha de su firma electrónica

DIRECTOR DEL SPT

---

<sup>6</sup> Normas de referencia:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA	Fecha	10/10/2025 17:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNFNP46XHDAVIUMBGBA</a>	Página	17/17



**INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO – APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

**Juan Javier González Rodríguez**, Viceinterventor de la Excmo. Diputación de Granada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b.2º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente:

**INFORME**

**Primero.- Normativa aplicable:**

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Estatutos del Servicio Provincial Tributario.

**Segundo.-** El artículo 162 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 164 de la citada norma establece que las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general. Y en términos similares el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que las entidades locales aprobarán anualmente un presupuesto único. El Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural, y estará integrado por el de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de esta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad.

El art. 168.4 del TRLRHL establece que: "... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución."

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: "... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU	Fecha	14/10/2025 08:42:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU</a>	Página	1/9



**Tercero.-** El Proyecto del Presupuesto del Servicio Provincial Tributario para el ejercicio económico de 2026, formado por la Presidencia de la Entidad, queda integrado por:

El presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:

- Estado de gastos: 10.684.862,72 €
- Estado de ingresos: 10.684.862,72 €

**Cuarto.-** El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración del Consejo Rector y al Pleno de la Excm. Diputación de Granada, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 10.684.862,72 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 10.684.862,72 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

**Quinto.-** Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica se configura a nivel de grupo de función y capítulo, con la excepción de la aplicación presupuestaria del fondo de contingencia que es vinculante en sí misma. Se cumple así con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Téngase en cuenta que cada Entidad puede definir sus niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios en sus bases de ejecución del presupuesto. En el caso de que se haga uso de esta facultad se deberán respetar las limitaciones contenidas en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

La vinculación jurídica expresa a qué nivel actúa el principio de especialidad cualitativa. A fin de facilitar la gestión del presupuesto y evitar la necesidad de realizar continuas modificaciones del mismo, con el trámite que ello conlleva, es posible establecer niveles más amplios que la aplicación presupuestaria. Si bien, el control contable de los créditos, tal y como se ha explicado anteriormente, siempre se deberá realizar en relación a la aplicación presupuestaria, el control fiscal se realizará sobre el nivel que se estipule en la vinculación jurídica.

Es decir, el «nivel de vinculación jurídica» hace referencia al nivel (entre los distintos que se establecen en los presupuestos, según la clasificación u ordenación del gasto) a partir del cual, los créditos agrupados en los niveles inferiores podrán ver alterado su destino inicial, siempre y cuando dichos créditos se destinen a otros objetivos incluidos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU	Fecha	14/10/2025 08:42:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU</a>	Página	2/9



Se indican otras obligaciones legales que presenta el Presupuesto, en relación a los equilibrios internos, y que son los que se detallan a continuación:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.
- b) Debe cumplirse la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales.
- c) Deben cumplirse los límites para los complementos de destino y productividad y las gratificaciones, fijados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.
- d) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financien.

**Sexto.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda, comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida y todas las previsiones que la normativa establece, y cumple con todos los trámites exigidos.

**Séptimo.-** De conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a los llamados principios presupuestarios, que actúan como reglas básicas que determinan su contenido y ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la restante documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU	Fecha	14/10/2025 08:42:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU</a>	Página	3/9



- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

**Octavo.- Comprobaciones realizadas.** Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse y se han podido constatar por esta Intervención los siguientes aspectos:

	Ref. Legislativa	ASPECTOS A REVISAR
✓	Art. 175 ROF	Que consta la propuesta de acuerdo de aprobación del expediente.
✓	Art. 172 ROF	Que existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que basa su criterio.
✓	Art. 34.1 L 39/2015 Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD 500/90	Que el expediente se propone inicialmente por el órgano competente del ente dependiente.
No	Art.168TRLRHL Art. 18 RD500/90	Que el expediente se tramita a esta intervención con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre del ejercicio anterior a su aprobación pueda ser enviado a la entidad local.
✓	Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD500/90	Que consta la memoria explicativa del contenido del presupuesto de la entidad local y de las principales modificaciones que se presenten en relación con el vigente, suscrita por el presidente/a de la corporación.
✓	Art. 163 TRLRHL Art. 3 RD 500/90	Que el presupuesto que se propone atiende al principio de anualidad coincidiendo el ejercicio presupuestario con el año natural.
✓	Art. 165 TRLRHL Art. 16 RD 500/90	Que el presupuesto que se propone atiende al principio de equilibrio o prohibición del déficit y por tanto, se aprueba sin déficit inicial.
✓	Art. 164, 165.1.a) y 167.3 TRLRHL Art. 8 RD 500/90 OEHA/3565/2008	Que consta el estado de gastos del presupuesto, donde se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que las aplicaciones presupuestarias se adecuan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008.
✓	Art. 167 TRLRHL OEHA/3565/2008	Que las aplicaciones presupuestarias están definidas, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.
No Aplic.	Art. 22.2.a) LGS Art. 65 RLGS	En preverse subvenciones nominativas, que estas consten en el estado de gastos del presupuesto de la entidad local con la correspondiente dotación presupuestaria, el objeto y los beneficiarios.
No Aplic.	Art. 5 TRLRHL	En preverse ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios provinciales.

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU	Fecha	14/10/2025 08:42:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU</a>	Página	4/9



	Ref. Legislativa	ASPECTOS A REVISAR
✓	Art. 164, 165.1.b) TRLRHL Art. 8 RD 500/90 OEHA/3565/2008	Que consta el estado de ingresos del presupuesto, donde figuren las estimaciones de los diferentes recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y que los conceptos de ingreso se adecuan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008.
✓	Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD 500/90 Rg. 56 y 57 ICAL	Que consta la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la delcorriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente, suscritas por la intervención, de acuerdo con los términos previstos en la ICAL.
✓	Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD500/90 Art. 26 D 214/1990	Que consta el anexo de personal donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local, y que se da la oportuna correlacióncon los créditos para el personal incluido en el presupuesto.
No	Art. 168 TRLRHL Art. 18.1.d) y 19 RD500/90	Que consta el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente, y debidamente codificado, y se integra, en su caso, en el plan cuatrienal regulado en el artículo 12.c) del RD 500/1990, y que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar durante el ejercicio y, que especifica para cada uno de los proyectos el código de identificación, la denominación del proyecto, el año de inicio y de fin previstos, el importe de la anualidad, el tipo definanciación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados, la vinculación de los créditos asignados y el órgano encargado de su gestión, suscrito por el presidente. El anexo de inversiones no contempla el código de proyecto de gasto. Al ser introducido en el software de contabilidad deberá darse de alta el proyecto de gasto con correspondencia con la aplicación presupuestaria.
No Aplic.	Art. 168 TRLRHL	Que consta el anexo de beneficios fiscales en tributos locales que contiene información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cadaentidad local.
No Aplic.	Art. 168 TRLRHL	Que consta el anexo con la información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social especifica la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio a que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en que se recogen, y la referencia a que estos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985.
✓	Art. 168.1.g) y 174 RDL2/2004 Art. 18.1.e) y 79 y ss. RD 500/90	Que consta el informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los presupuestos.
✓	Art. 168.1.g) y 174TRLRHL Art. 18.1.e) y 79 y ss.RD 500/90	Que las bases utilizadas en el informe económico-financiero para justificar los créditos previstos en el presupuesto son coherentes con la información existente y disponible en los sistemas de información contable.

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU	Fecha	14/10/2025 08:42:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU</a>	Página	5/9



	Ref. Legislativa	ASPECTOS A REVISAR
No Aplic.	Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD500/90	Al tratarse de un presupuesto que incluye operaciones de crédito, que el informe económico-financiero incluye, además del importe de estas operaciones, el detalle de las características y condiciones financieras de toda orden en que se prevean concertar haciendo especial referencia a la carga financiera que pesa sobre la entidad antes y después de su formalización.
No Aplic.	Art. 54 TRLRHL	Al tratarse de un presupuesto que incluye operaciones de crédito a largo plazo, que consta la previa autorización del pleno de la corporación.
✓	Art. 165.1 TRLRHL	Las bases de ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen lo legislado para la administración económica ni comprenden preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto
✓	Art. 62 BEP	Que se cumplen las normas básicas de elaboración de presupuesto contempladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### Noveno.- Comprobaciones adicionales:

##### 1.- Estado de Gastos

###### a) Capítulo 1:

- ✓ Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.
- ✓ Todos los puestos de trabajos están dotados con el detalle en el que figura en el anexo de personal, de conformidad con la Memoria del Capítulo I firmada por el Director del Servicio Provincial Tributario.
- ✓ Los conceptos retributivos están valorados de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos adoptados, de conformidad con la Memoria del Director del Servicio Provincial Tributario. El importe dotado para modificaciones futuras de RPT no previstas aún, servirán para financiar las modificaciones que tengan lugar sin que en ningún caso quepa la imputación directa de gastos en dicha aplicación presupuestaria.
- ✓ Cumplimiento de los límites del art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local: Los créditos previstos para el pago del complemento específico, gratificaciones y productividades del personal funcionario deben ser inferiores al 75%, 30% y 10% respectivamente, de la cuantía resultante de restar a la masa retributiva global presupuestada para funcionarios, las retribuciones básicas, la ayuda familiar y el complemento de destino. Al dretar de la masa retributiva total estos conceptos, el saldo resultante es precisamente la suma de complemento específico, productividad y gratificaciones, que el precepto pretende distribuir con esos límites. Del cálculo de estos límites para las plazas de personal funcionario de la plantilla del organismo, se observa que los créditos previstos en el presupuesto para el complemento específico suponen un 99.18%, el complemento de productividad un 0.46% y las gratificaciones un 0.05%. Hay que tener en consideración que este incumplimiento no deriva de un excesivo importe destinado al complemento específico, sino que es precisamente la escasa cuantía presupuestada para productividades y gratificaciones lo que conlleva el incumplimiento mencionado.

(No aplica) Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial se encuentran dentro de los límites previstos en el artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

(No aplica) El número de cargos públicos con dedicación exclusiva se encuentran dentro de los límites previstos en el artículo 75.ter de la LBRL.

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU	Fecha	14/10/2025 08:42:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU</a>	Página	6/9

A la propuesta de Presupuesto para 2025 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral. Este documento relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la organización, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. En este sentido, se informa por el Director del Servicio en la Memoria de los gastos de Capítulo I, que existe correlación entre los créditos presupuestados en dicho capítulo y las cantidades recogidas en el Anexo de Personal, y que se incluyen la totalidad de las plazas ocupadas en la actualidad y el resto de plaza/puestos que se pretende cubrir.

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla del personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, *“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”*

A su vez, el art. 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local señala que: *“Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”*

Con respecto a la plantilla, no se puede obviar la interconexión que la normativa vigente le otorga al Presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal vigente. Conviene recordar que la plantilla de personal es el conjunto de plazas creadas agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable; materializa la estructura de personal. Podemos afirmar, que no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla de conformidad con la Memoria del Director del Servicio Provincial Tributario.

En la plantilla aneja al presente Presupuesto se crean varias plazas, de conformidad con la propuesta presente en el expediente. El art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece al respecto lo siguiente: *“2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.”*

Por su parte, en los últimos ejercicios las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales han limitado la posibilidad incluir plazas en oferta de empleo público al cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos, siendo las limitaciones vigentes a la fecha las contenidas en el art. 20 de la LPGE 2023, prorrogada, si bien se desconocen a la fecha las limitaciones que resultarán aplicables a 2026.

Consta en el expediente el informe propuesta de la Plantilla 2026 del Director del Servicio Provincial Tributario, justificando la creación de las plazas previstas en la plantilla del presente Presupuesto debido al establecimiento o ampliación de servicios, de conformidad con los art. 126 TRRL y 20.2.f) LPGE 2023 citados.

Respecto al régimen retributivo del personal, dado que no se encuentra aprobada la LPGE 2025 ni 2026, no está permitido el incremento de retribuciones respecto a las actualmente vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU	Fecha	14/10/2025 08:42:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU</a>	Página	7/9



b) Capítulo 2

- ✓ Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.
- ✓ Todos los contratos que tiene concertados y se encuentran vigentes, tienen consignación adecuada y suficiente, de conformidad con el informe económico financiero.

c) Capítulo 5

- ✓ Las consignaciones que se prevén en este Capítulo se destinan a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.

Las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 TRLRHL están obligadas a dotar un fondo de contingencia aunque no tengan un plan de ajuste o no se hayan acogido a ninguna de las medidas de liquidez que establece el Estado. En este caso, la cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por la propia Entidad Local.

d) Capítulo 6

- ✓ En este capítulo se incluyen los créditos destinados a las actuaciones previstas en el Anexo de inversiones.

e) Capítulo 8

- ✓ En este capítulo se incluyen los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal.

2.- Estado de ingresos:

a) Capítulo 3

- ✓ En el Estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada.
- ✓ El cálculo de los ingresos previstos se ha realizado, según se manifiesta en el Informe económico – financiero, con carácter general, siguiendo el principio del devengo, en función de la previsión de derechos liquidados.

b) Capítulo 4

- ✓ En este capítulo se prevén los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos sin contraprestación directa por parte de la Diputación.

c) Capítulo 5

- ✓ El Capítulo V, recoge los ingresos patrimoniales, que se limitan a los intereses que se devenguen.

c) Capítulo 8

- ✓ En este capítulo se contabilizan los reintegros de anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal.

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU	Fecha	14/10/2025 08:42:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU</a>	Página	8/9



#### **Noveno.- Nivelación presupuestaria.**

El Presupuesto deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

El Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC). Este principio debe entenderse conjuntamente con la Nivelación Presupuestaria del artículo 16 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y 165.4 del TRLRHL.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- ✓ El TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos.
- ✓ Los ingresos corrientes deberán financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros.

Analizando exclusivamente las previsiones de ingresos y gastos corrientes, a efectos del equilibrio del artículo 16 del RD 500/90; desde esta perspectiva, el Presupuesto se presenta equilibrado por cuanto que los ingresos por los capítulos 1 a 5 de ingresos son suficientes para cubrir los gastos corrientes, y la amortización del capital reflejado en el capítulo 9 de gastos.

Por tanto, desde una perspectiva formal se aprueba el Presupuesto nivelado, y asimismo desde el punto de vista estructural, operaciones corrientes y financieras (capítulos 1 a 5 de Ingresos menos capítulos 1 a 4 de Gastos menos el capítulo 9 de Gastos) conforme al siguiente detalle:

- Capítulos 1 a 5 de ingresos: 10.683.856,72€
- Capítulos 1 a 5 de gastos: (10.151.356,72€)
- Capítulo 9 gastos: (0,00€)
- Diferencia: 532.500,00 €

**Décimo.-** El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87<sup>a</sup> de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Favorable, en el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Salvo mejor criterio fundado en Derecho.

A la fecha de la firma digital.  
EL VICEINTERVENTOR

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU	Fecha	14/10/2025 08:42:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS43ANJ3SBPTQIWLZIGMU</a>	Página	9/9

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO – CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL PRESUPUESTO 2026 DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

**Juan Javier González Rodríguez**, Viceinterventor de la Excma. Diputación de Granada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b.2º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente:

### INFORME

#### **Primero.- Normativa aplicable:**

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Pronunciamientos y recomendaciones dictadas por la Intervención General del Estado en ejercicio de la competencia que le atribuye la Regla 10.b) de la Orden HAP/1781/2013, en concreto: "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (MDCL), y "Guía para la determinación de la regla de gasto del art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales" (GRG).

**Segundo.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto.

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI	Fecha	14/10/2025 08:42:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI</a>	Página	1/6



Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

**Tercero.-** El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Igualmente le es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

#### **Quinto.- Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.**

El perímetro de consolidación de la Diputación de Granada incluye al referido OO.AA.

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI	Fecha	14/10/2025 08:42:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI</a>	Página	2/6



## Sexto.- Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procedería realizar los ajustes siguientes:

### AJUSTE POR EL REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

De conformidad con el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición) elaborado por la IGAE - Manual-, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, aun habiendo tenido en cuenta en algunos conceptos de ingresos la media de los porcentajes de recaudación de los tres últimos ejercicios, procede aplicar este ajuste, al estimar como previsiones iniciales de ingresos lo que se prevé serán derechos reconocidos en el ejercicio 2026. AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última.

Este ajuste trae causa de la exigencia del SEC – 2010 de que en los ingresos de los capítulos 1 a 3, se aplique criterio de caja. Para el cálculo de los porcentajes de recaudación se debería utilizar como referencia la recaudación efectiva de la última liquidación aprobada (2023) comparándola con los créditos iniciales de dicho ejercicio, para así determinar el porcentaje de recaudación respecto a créditos iniciales que aplicaríamos a la previsión de ingresos del Presupuesto 2025. Sin embargo, los datos referidos a 2023 no son representativos por haberse producido en dicho ejercicio una reducción excepcional en el importe de la tasa. La ordenanza ha sido modificada en el ejercicio 2024 cambiando totalmente la forma en la que se calcula la tasa, por lo que se considera que los datos de ejecución de ejercicios anteriores no resultan comparables. Por ello, como medida de prudencia se opta por no aplicar este ajuste, que en cualquier caso sería positivo ya que en los últimos tres ejercicios liquidados la recaudación de la tasa superó la cuantía presupuestada.

### CÁLCULO DE LA NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS SEC 2010

De todo lo expuesto, resulta el siguiente resumen de magnitudes:

Saldo presupuestario no financiero (cap I a VII de ingresos – cap I a VII de gastos) = 10.684.856,72  
-10.651.856,72 = 33.000,00 euros.

Ajustes SEC 2010: 0,00 euros.

Capacidad de financiación en términos SEC 2010: +33.000,00 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI	Fecha	14/10/2025 08:42:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI</a>	Página	3/6



A la vista de las previsiones del presupuesto 2025 se informa la no existencia de necesidad de financiación.

### Séptimo.- Regla de gasto

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, si debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto.

Esta Intervención, adoptando un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años 2025 y (2024) no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB), fijada en el 3,3% para 2026 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, y a falta de acuerdo producido en el presente ejercicio.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A estos efectos, es necesario considerar que de conformidad con consultas evacuadas por la IGAE, el gasto en el que incurre el Servicio Provincial Tributario en la prestación de sus servicios a las entidades locales de la provincia, al estar financiado mediante tasa, tienen la consideración de gasto financiado con fondos finalistas de otras Administraciones Públicas para el cálculo de la regla de gasto, por lo que se detraen de su cómputo. Por ello, el gasto computable en ambos ejercicios es cero, ya que la cuantía de la tasa a detraer supera el importe del gasto computable.

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Previsión Liquidación 2025	Presupuesto 2026
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	8.315.345,00	10.651.856,72
(-)	Intereses de la deuda	17.671,77	73.006,00
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>8.297.673,23</b>	<b>10.578.850,72</b>
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		<b>-1.908.917,42</b>
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	<b>-9.740.422,77</b>	<b>-9.396.300,02</b>
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
(+/-)	Otros		
=	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>		<b>0,00</b>
a	Variación del gasto computable		<b>0,00%</b>
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		<b>3,30%</b>
	<b>CUMPLE LA REGLA DE GASTO b &lt; a</b>		<b>0,00</b>

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI	Fecha	14/10/2025 08:42:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI</a>	Página	4/6

Es necesario destacar que estos cálculos son una aproximación partiendo de la estimación de la liquidación de 2025, y que solo será posible determinar en dicho momento el nivel de gasto computable aplicable al presupuesto 2026. Por otra parte, el cumplimiento de las reglas fiscales se verifica a nivel consolidado, por lo que la evaluación de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto que se realice con motivo de la liquidación del presupuesto 2024 y 2025 a nivel consolidado para las entidades dependientes de la Diputación de Granada, será la que determine el cumplimiento de las reglas fiscales.

#### **Octavo.- Comprobación del límite de gasto no financiero.**

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

El artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Sin embargo, la norma no establece ni qué órgano es el competente para aprobar el techo de gasto, ni cuál es el procedimiento ni en qué momento debe aprobarse, aunque parece lógico que se apruebe con anterioridad a la aprobación del presupuesto.

En lo que respecta a su cálculo, se debe tomar como punto de partida el importe máximo del Presupuesto de gastos por la regla de gasto, es decir, el gasto computable del presupuesto liquidado del año anterior, multiplicado por la tasa de referencia a medio plazo de la economía española que fija cada año el Gobierno, y sumando o restando los aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación del año.

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2026 para la entidad ascendería a 10.684.856,72 euros (suma de previsiones de ingresos capítulos I a VII).

En cualquier caso, se establece que el límite máximo de gasto no financiero se realizará a nivel consolidado para el ejercicio 2026.

#### **Noveno.- Cumplimiento del límite de Deuda Pública.**

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

La entidad no tiene en el momento actual operaciones de crédito pendientes de devolución, y en el presente proyecto de Presupuesto no se prevé la concertación de nuevas operaciones de crédito, por lo que se verifica el cumplimiento de los límites establecidos para la deuda pública.

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI	Fecha	14/10/2025 08:42:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI</a>	Página	5/6



Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

**Cumplimiento**

Salvo mejor criterio fundado en Derecho.

A la fecha de la firma digital.  
EL VICEINTERVENTOR

Código Seguro de Verificación	IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI	Fecha	14/10/2025 08:42:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCS4PT6PRGM76AATGJLAAI</a>	Página	6/6



## I ESTADO DE INGRESOS PRESUPUESTO SPT 2026

MOAD 2025 PES\_01/0017574

			IMPORTE			
CONCEPTO	DENOMINACION	Conc. Ingresos	Conceptos	Artículos	Capítulos	Subp.
149 329.00	Tasa por recaudación en voluntaria	408.223,87				93211
149 329.10	Tasa por recaudación en ejecutiva	6.593.536,68				93211
149 327.20	Tasa por derecho de examen	4.500,00				93211
329	<b>Otras tasas</b>		7.006.260,55			
32	<b>Tasas por la realización de actividades de competencia local</b>			7.006.260,55		
149 389.00	Reintegros Oper. Corrientes ejerc. Anteriores	100,00				93211
389	<b>Otros reintegros por operaciones corrientes</b>		100,00			
38	<b>Reintegros de operaciones corrientes</b>			100,00		
399.01	Ingresos excesivos y/o imprevistos	10.246,00				93211
399.02	Costas	2.379.693,47				93211
399	<b>Otros ingresos Diversos</b>		2.389.939,47			
39	<b>Otros ingresos</b>			2.389.939,47		
3	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>				<b>9.396.300,02</b>	
149 400.00	De la Administración general de la Entidad local	1.000,00				93211
400	<b>De la Administración general de la Entidad local</b>		1.000,00			
40	<b>De la Administración general de la Entidad local</b>			1.000,00		
4	<b>TRASNFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>1.000,00</b>	
149 514.00	Intereses repercutidos por anticipos a Ayuntamientos	45.000,00				93211
514	<b>De Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos</b>		45.000,00			
51	<b>Intereses de anticipos y préstamos concedidos</b>			45.000,00		
149 520.00	Intereses de depósitos	1.241.556,70				93211
520	Intereses de depósitos		1.241.556,70			
52	Intereses de depósitos			1.241.556,70		
5	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>				<b>1.286.556,70</b>	
149 700.00	De la Administración general de la Entidad local	1.000,00				93211
700	<b>De la Administración general de la Entidad local</b>		1.000,00			
70	<b>De la Administración general de la Entidad local</b>			1.000,00		
7	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				<b>1.000,00</b>	
149 831.00	Reintegro de préstamo a l/p concedidos al personal	6,00				93211
831	<b>Reintegro de préstamo de fuera del sector público a l/p</b>		6,00			
83	<b>Reintegro de préstamo de fuera del sector público</b>			6,00		
8	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				<b>6,00</b>	
912.00	Préstamos recibidos a c/p de entes de fuera del sector público	0,00				93211
912	<b>Préstamos recibidos a c/p de entes del sector público</b>		0,00			
91	<b>Préstamos recibidos en euros</b>			0,00		
9	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>				<b>0,00</b>	
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS ...</b>		<b>10.684.862,72</b>	<b>10.684.862,72</b>	<b>10.684.862,72</b>	<b>10.684.862,72</b>	

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXB4J5HSXNHT4NEAGMADKY	Fecha	10/10/2025 17:28:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB4J5HSXNHT4NEAGMADKY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB4J5HSXNHT4NEAGMADKY</a>	Página	1/1



## II ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO SPT 2026

MOAD 2025 PES\_01/0017574

Aplicación pta	DENOMINACION	Subconcepto	IMPORTEs		
			Conceptos	Artículos	Capítulos
149 93211 10100	Retribuciones básicas personal directivo	21.042,46			
149 93211 10101	Otras remun.pers.directivo	67.354,42			
<b>101</b>	<b>Retribuciones básicas y otras remuneraciones</b>		<b>88.396,88</b>		
<b>10</b>	<b>Personal directivo</b>			<b>88.396,88</b>	
149 93211 12000	Sueldos grupo A1	176.464,60			
149 93211 12001	Sueldos grupo A2	81.219,82			
149 93211 12003	Sueldos grupo C1	429.535,26			
149 93211 12004	Sueldos grupo C2	826.045,04			
149 93211 12006	Trienios	298.126,68			
<b>120</b>	<b>Retribuciones básicas</b>		<b>1.811.391,40</b>		
149 93211 12100	Complemento destino	832.689,20			
149 93211 12101	Complemento específico	2.149.275,28			
149 93211 12104	Modificaciones RPT	28.718,00			
<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias</b>		<b>3.010.682,48</b>		
	Contribuciones a planes y fondos de pensiones				
149 93211 12700	Pers funcionario	227.012,80			
<b>127</b>	<b>Contribuciones a planes y fondos de pensiones</b>		<b>227.012,80</b>		
<b>12</b>	<b>Personal Funcionario</b>			<b>5.049.086,68</b>	
149 93211 15000	Productividad Personal Funcionario	16.724,00			
<b>150</b>	<b>Productividad</b>		<b>16.724,00</b>		
149 93211 15100	Al Personal Funcionario	1.000,00			
<b>151</b>	<b>Gratificaciones</b>		<b>1.000,00</b>		
<b>15</b>	<b>Incentivos al rendimiento</b>			<b>17.724,00</b>	
149 93211 16000	Seguridad Social Personal Funcionario	1.131.967,54			
149 93211 16001	Seguridad Social Personal Directivo	13.903,70			
<b>160</b>	<b>Cuota social</b>		<b>1.145.871,24</b>		
149 93211 16200	Formación y Perfeccionamiento del Personal	20.000,00			
149 93211 16204	Acción Social	68.250,00			
149 93211 16205	Seguros	20.000,00			
<b>162</b>	<b>Gastos sociales personal</b>		<b>108.250,00</b>		
<b>16</b>	<b>Cuotas pr. y gast.l Soc. como empl.</b>			<b>1.254.121,24</b>	
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>6.409.328,80</b>
149 93211 20200	Alquiler de locales	56.996,37			
<b>202</b>	<b>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</b>		<b>56.996,37</b>		
<b>20</b>	<b>Arrendamiento y canones</b>			<b>56.996,37</b>	
149 93211 21200	Reparac mantenimiento conservac edificios y construcciones	15.500,00			
<b>212</b>	<b>Edificios y otras construcciones</b>		<b>15.500,00</b>		
149 93211 21300	Reparac mantenimiento conserv maquinaria instalac y utilaje	20.500,00			
<b>213</b>	<b>Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje</b>		<b>20.500,00</b>		

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXB4DDW6J7ZKTRVTEIDFY	Fecha	10/10/2025 17:28:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB4DDW6J7ZKTRVTEIDFY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB4DDW6J7ZKTRVTEIDFY</a>	Página	1/3



149 93211 21500	Reparacion mantenimiento conservacion mobiliario y enseres	1.000,00
<b>215</b>	<b>Mobiliario</b>	<b>1.000,00</b>
149 93211 21600	Reparac,mantenimiento conserv equipos procesos informacion.	30.000,00
149 93211 21601	Mantenimiento aplicacion gestion tributaria	337.606,42
149 93211 21602	Mantenimiento aplicacion gestion nóminas y seg.social	4.200,00
<b>216</b>	<b>Equipos para procesos de información</b>	<b>371.806,42</b>
<b>21</b>	<b>Reparaciones, mantenimiento y construcción</b>	<b>408.806,42</b>
149 93211 22000	Material de oficina ordinario no inventariable	17.500,96
149 93211 22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.000,00
149 93211 22002	Material informatico no inventariable	5.826,50
<b>220</b>	<b>Material de oficina</b>	<b>28.327,46</b>
149 93211 22100	Energia electrica	107.000,00
149 93211 22101	Aqua	7.490,00
<b>221</b>	<b>Suministros</b>	<b>114.490,00</b>
149 93211 22200	Servicio de telecomunicaciones	12.100,00
149 93211 22201	Servicios postales	2.415.750,00
149 93211 22203	Comunicaciones informáticas	2.000,00
<b>220</b>	<b>Comunicaciones</b>	<b>2.429.850,00</b>
149 93211 22401	Primas de seguros	18.150,00
<b>224</b>	<b>Primas de seguros</b>	<b>18.150,00</b>
149 93211 22502	Tributos de las entidades locales	16.050,00
<b>225</b>	<b>Tributos</b>	<b>16.050,00</b>
149 93211 22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.210,00
149 93211 22602	Publicidad y propaganda	3.000,00
149 93211 22603	Publicación en diarios oficiales	5.500,00
149 93211 22604	Gastos juridicos y contenciosos	25.000,00
149 93211 22606	Reuniones conferencias y cursos	3.210,00
149 93211 22699	Actuaciones ejecutivas: gastos notariales y registrales	120.375,00
<b>226</b>	<b>Gastos diversos</b>	<b>159.295,00</b>
149 93211 22700	Limpieza y aseo	148.232,08
149 93211 22706	Estudios y trabajos tecnicos	1.000,00
149 93211 22799	Servicios varios realizados por otras empresas	175.995,17
<b>227</b>	<b>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</b>	<b>325.227,25</b>
<b>22</b>	<b>Material, suministros y otros</b>	<b>3.091.389,71</b>
149 93211 23010	Dietas del personal directivo	2.140,00
149 93211 23020	Dietas del personal no directivo	2.280,00
<b>230</b>	<b>Dietas</b>	<b>4.420,00</b>
149 93211 23110	Locomocion del personal directivo	2.350,00
149 93211 23220	Locomocion del personal no directivo	3.350,00
<b>231</b>	<b>Locomoción</b>	<b>5.700,00</b>
149 93211 23300	Asistencias a tribunales	3.500,00
<b>233</b>	<b>Otras indemnizaciones</b>	<b>3.500,00</b>
<b>23</b>	<b>Indemnizaciones por razón del servicio</b>	<b>13.620,00</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>3.570.812,50</b>
149 93211 31000	Intereses de operaciones a corto plazo	50.000,00

Plaza Mariana Pineda,7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXB4DDW6J7ZKTRVTEIDDFY	Fecha	10/10/2025 17:28:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB4DDW6J7ZKTRVTEIDDFY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB4DDW6J7ZKTRVTEIDDFY</a>	Página	2/3

<b>310 Intereses</b>		50.000,00
149 93211 31100 Gastos formalizacion modificacion cancelacion	6,00	
<b>Gastos de formalización, modificación y cancelación</b>		6,00
<b>311 De préstamos y otras operaciones financieras en euros</b>		50.006,00
149 93211 35200 Intereses de demora	1.000,00	
149 93211 35201 Intereses de demora cobros indebidos	17.000,00	
<b>352 Intereses de demora</b>		18.000,00
149 93211 35900 Otros gastos financieros	5.000,00	
<b>359 Otros gastos financieros</b>		5.000,00
<b>35 Intereses de demora y otros gastos financieros</b>		23.000,00
<b>3 GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>73.006,00</b>
149 93211 50000 Fondo de contingencia ejecuc presupuestaria	98.209,42	
<b>500 Fondo de contingencia ejecuc presupuestaria</b>		98.209,42
<b>50 Dotación al Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria</b>		98.209,42
<b>FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS</b>		
<b>5 IMPREVISTOS</b>		<b>98.209,42</b>
149 93211 62200 Inversión nueva edificios y otras construcciones	350.000,00	
<b>622 Edificios y otras construcciones</b>		350.000,00
Inversión nueva maquinaria instalaciones		
149 93211 62300 técnicas y utilaje	15.000,00	
<b>623 Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje</b>		15.000,00
149 93211 62500 Inversión nueva mobiliario	15.000,00	
<b>625 Mobiliario</b>		15.000,00
Inversión nueva equipos para procesos de		
149 93211 62600 informacion	55.000,00	
<b>626 Equipos para procesos de información</b>		55.000,00
Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los		
<b>62 servicios</b>		435.000,00
149 93211 63200 Inv. reposición edificios y construcciones	15.000,00	
<b>632 Edificios y otras construcciones</b>		15.000,00
Inv. reposición maquinaria, instalaciones tecn y		
149 93211 63300 utilaje	3.500,00	
<b>633 Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje</b>		3.500,00
Inv. reposición equipos para procesos de		
149 93211 63600 informacion	1.000,00	
<b>636 Equipos para procesos de información</b>		1.000,00
<b>63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios</b>		19.500,00
149 93211 64000 Gastos inversiones caracter inmaterial	1.000,00	
<b>640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial</b>		1.000,00
149 93211 64100 Gastos en aplicaciones informaticas	45.000,00	
<b>641 Gastos en aplicaciones informáticas</b>		45.000,00
<b>64 Gastos en inversiones de carácter inmaterial</b>		46.000,00
<b>6 INVERSIONES REALES</b>		<b>500.500,00</b>
149 93211 83100 Préstamos a largo plazo al personal	33.006,00	
<b>831 Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores</b>		33.006,00
<b>83 Concesión de préstamos fuera del sector público</b>		33.006,00
<b>8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>33.006,00</b>
<b>TOTAL DE ESTADO DE GASTOS</b>		<b>10.684.862,72</b>
		<b>10.684.862,72</b>
		<b>10.684.862,72</b>

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXB4DDW6J7ZKTRVTEIDDFY	Fecha	10/10/2025 17:28:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB4DDW6J7ZKTRVTEIDDFY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB4DDW6J7ZKTRVTEIDDFY</a>	Página	3/3

### III. RESUMENES ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTO 2026

MOAD 2025 PES\_01/0017574

NATURALEZA ECONOMICA DE INGRESO	IMPORTE	NATURALEZA ECONOMICA DE GASTO	IMPORTE
1. IMPUESTOS DIRECTOS		1. GASTOS DEL PERSONAL	6.409.328,80
2. IMPUESTOS INDIRECTOS		2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SER.	3.570.812,50
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.	9.396.300,02	3. GASTOS FINANCIEROS	73.006,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.285.556,70	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	98.209,42
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES		6. INVERSIONES REALES	500.500,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	6,00	8. ACTIVOS FINANCIEROS	33.006,00
9. PASIVOS FINANCIEROS		9. PASIVOS FINANCIEROS	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>10.684.862,72</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.684.862,72</b>
		<b>RESUMEN GENERAL</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>10.684.862,72</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>10.684.862,72</b>

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5LBOJXJFOUTVG5YAXAA	Fecha	10/10/2025 17:28:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5LBOJXJFOUTVG5YAXAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5LBOJXJFOUTVG5YAXAA</a>	Página	1/5



### III. RESUMENES ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTO 2026

GASTOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	% TOTAL
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1. GASTOS DEL PERSONAL	6.409.328,80	59,99%
	2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SER.	3.570.812,50	33,42%
	3. GASTOS FINANCIEROS	73.006,00	0,68%
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES IMPREVISTOS	0,00	0,00%
	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	98.209,42	0,92%
	6. INVERSIONES REALES	500.500,00	4,68%
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	33.006,00	0,31%
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>10.684.862,72</b>	<b>100,00%</b>

OPERACIONES CORRIENTES	10.053.147,30
OPERACIONES DE CAPITAL	500.500,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.651.856,72
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>33.006,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10.684.862,72</b>

### III. RESUMENES ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTO 2026

	INGRESOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	% TOTAL
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>				
	A) OPERACIONES CORRIENTES	1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00%
		2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00%
		3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.	9.396.300,02	87,94%
		4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00	0,01%
		5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.285.556,70	12,04%
		6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00%
		7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00	0,01%
		8. ACTIVOS FINANCIEROS	6,00	0,00%
		9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.684.862,72</b>	<b>100,00%</b>

OPERACIONES CORRIENTES	10.683.856,72
OPERACIONES DE CAPITAL	1.000,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.684.856,72
OPERACIONES FINANCIERAS	6,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.684.862,72</b>

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5LBOJXJFOUTVG5YAXAA	Fecha	10/10/2025 17:28:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5LBOJXJFOUTVG5YAXAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5LBOJXJFOUTVG5YAXAA</a>	Página	3/5



### III. RESUMENES ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTO 2026

OPERACIONES NO FINANCIERAS	INGRESOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026		% TOTAL	PRESUPUESTO 2025	% TOTAL	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN VALORES	VARIACIÓN PORCENTUAL
			2026	2025						
A) OPERACIONES CORRIENTES	1. IMPUESTOS DIRECTOS		0,00	0,00%		0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
	2. IMPUESTOS INDIRECTOS		0,00	0,00%		0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
	3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.	9.396.300,02	87,94%	8.827.976,76	89,35%	568.323,26	6,22%			
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00	0,01%	1.000,00	0,01%	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
	5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.285.556,70	12,04%	1.050.000,00	10,63%	236.556,70	22,53%			
	6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00	0,01%	1.000,00	0,01%	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	6,00	0,00%	6,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>10.684.862,72</b>	<b>100,00%</b>	<b>9.879.982,76</b>	<b>100,00%</b>	<b>804.879,96</b>	<b>8,45%</b>			

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5LBOJXJFOUTVG5YAXAA	Fecha	10/10/2025 17:28:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5LBOJXJFOUTVG5YAXAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5LBOJXJFOUTVG5YAXAA</a>	Página	4/5



### III. RESUMENES ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTO 2026

GASTOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		% TOTAL	PRESUPUESTO	% TOTAL	VALORES ABSOLUTOS	VARIACION PORCENTUAL
		2026	%					
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	1. GASTOS DEL PERSONAL	6.409.328,80	59,99%	6.258.516,26	62,55%	150.812,54	2,41%	
	2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SER.	3.570.812,50	33,42%	2.815.974,18	28,15%	754.838,32	26,81%	
	3. GASTOS FINANCIEROS	73.006,00	0,68%	71.006,00	0,71%	2.000,00	2,82%	
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00		
	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	98.209,42	0,92%	150.000,00	1,50%	-51.790,58	-34,53%	
	6. INVERSIONES REALES	500.500,00	4,68%	676.581,75	6,76%	-176.081,75	-26,03%	
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00		
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	33.006,00	0,31%	33.006,00	0,33%	0,00	0,00%	
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00		
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>10.684.862,72</b>	<b>100,00%</b>	<b>10.005.084,19</b>	<b>100,00%</b>	<b>679.778,53</b>	<b>6,79%</b>	

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5LBOJXFOUTVG5YAXAA	Fecha	10/10/2025 17:28:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5LBOJXFOUTVG5YAXAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5LBOJXFOUTVG5YAXAA</a>	Página	5/5

## IV. BASES DE EJECUCION PROYECTO PRESUPUESTARIO SPT 2026

MOAD 2025 PES\_01/0017574

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se establece el presente documento complementario a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2026.

### **BASE 1ª.- Objeto.**

El presente documento se aprueba en desarrollo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada, con el objeto de regular las especialidades que tiene el Organismo Autónomo en la ejecución de su propio Estado de Gastos e Ingresos.

### **BASE 2ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.**

Los créditos para gastos del presupuesto de esta Entidad tienen carácter limitativo y vinculante, y se destinarán exclusivamente al concepto y finalidad específica para los que hayan sido autorizados, conforme a su clasificación económica, funcional y orgánica, o a las modificaciones que asimismo se aprueben, todo ello sin perjuicio de los niveles de vinculación jurídica que se establecen a continuación.

La vinculación jurídica de dichos créditos, conforme autorizan los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/90, queda fijada a nivel de grupo de función, con respecto a la clasificación funcional, y a nivel de capítulos, respecto a la clasificación económica. En el supuesto de

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U	Fecha	10/10/2025 17:28:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U</a>	Página	1/13



establecerse clasificación orgánica, se vincularán todos los créditos agrupados bajo la misma codificación.

El nivel de vinculación de la aplicación presupuestaria 149.92900.50000 destinada al Fondo de Contingencia será la propia aplicación presupuestaria.

**BASE 3ª.- Modificación de los créditos presupuestarios:**

Las modificaciones presupuestarias se sujetarán a los requisitos legales establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, estableciéndose las siguientes particularidades:

**1. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

Se requerirá para su tramitación:

- Informe de la Intervención del Organismo Autónomo.
- Aprobación por parte de la Presidencia del Organismo de la propuesta.
- Aprobación por el Consejo Rector del Organismo Autónomo.
- Restantes trámites obligatorios según las Bases de Ejecución de la Diputación Provincial de Granada.

**2. Ampliaciones de crédito:**

Las aplicaciones del presupuesto de gastos que a continuación se señalan tienen la consideración de ampliables, relacionadas con sus contra-aplicaciones del Estado de Ingresos, en caso de que exista correspondencia:

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U	Fecha	10/10/2025 17:28:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U</a>	Página	2/13



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GASTOS	DENOMINACION	CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS INGRESOS	DENOMINACION
149.93211.22201	Servicios postales	149.399.02	Costas
149.93211.22699	Actuaciones ejecutivas: gtos notariales y registrales		
149.93211.23300	Asistencia a tribunales	149.327.20	Tasa por derecho de examen
149.93211.31000	Intereses de operaciones de crédito a c/p	149.514.00	Intereses repercutidos por anticipos a Ayuntamientos
149.93211.83100	Préstamos a largo plazo al personal	149.831.00	Reintegro de préstamos a largo plazo al personal

La aplicación 149.93211.83100, denominada “Préstamos a largo plazo al personal”, se encuentra vinculada a la contra del Estado de Ingresos 149.83100, denominada “Reintegro de préstamos a largo plazo al personal”, y su ampliación opera automáticamente conforme a las necesidades del momento hasta el límite máximo de 75.000 €. Una vez rebasado este límite, será necesario Resolución de la Presidencia, ampliando el crédito hasta el límite que se determine en la resolución de aprobación.

En todo caso, las ampliaciones de crédito necesitarán resolución expresa de la Presidencia, salvo las referidas a los préstamos al personal hasta el límite inicialmente previsto.

### 3. Transferencias de Créditos:

Se requerirá para su tramitación:

- Las que sean autorizadas por la Presidencia, requieren informe del expediente por el Interventor del Organismo, y Resolución aprobatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U	Fecha	10/10/2025 17:28:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U</a>	Página	3/13



- Las transferencias que deban aprobarse por el Pleno, seguirán los requisitos que para el caso establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada.

#### 4. Generación de Créditos por ingresos.

Se requerirá para su tramitación:

-Aprobación del expediente por la Presidencia, previo informe de la Intervención del Organismo.

#### 5. Generación de créditos por reintegro de pagos:

Se requerirá para su tramitación:

-Aprobación del expediente por la Presidencia, previo informe de la Intervención del Organismo.

#### 6. Incorporación de remanentes de crédito.

Se requerirá para su tramitación:

-Aprobación del expediente por la Presidencia, previo informe de la Intervención del Organismo.

#### 7. Bajas de créditos por anulación.

Se requerirá para su tramitación:

-Formación del expediente a iniciativa de la Presidencia.  
- Informe de la Intervención.

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U	Fecha	10/10/2025 17:28:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U</a>	Página	4/13



- Traslado del expediente a la Diputación para su tramitación según se establezca en sus Bases de Ejecución.

#### 8. Aplicaciones del Fondo de Contingencia.

Se requerirá para su tramitación los mismos trámites establecidos en Diputación provincial.

El órgano competente para la utilización del Fondo será el que se corresponda con el tipo de modificación que financie.

De las incorporaciones financiadas con el Fondo de Contingencia aprobadas por resolución de Presidencia deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

#### **BASE 4ª.- Normas sobre el procedimiento de ejecución de los presupuestos.**

a) Autorización de gastos: La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Dicha fase constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, pero no implica relaciones ni vínculo jurídico con terceros externos al Organismo.

Excepcionalmente, la aprobación de esta fase del gasto corresponderá al Pleno de la Diputación en aquellos supuestos en los que la normativa de régimen local así lo prevea expresamente. Para todos los demás supuestos, incluyendo la competencia residual, le corresponderá al Presidente o Vicepresidente.

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U	Fecha	10/10/2025 17:28:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U</a>	Página	5/13



b) Disposición de gastos: Es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Esta fase de ejecución del gasto tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula al Organismo a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía, como en sus condiciones de ejecución.

Los órganos que tienen encomendada su realización son los mismos que hayan autorizado el gasto previamente.

c) Reconocimiento o liquidación de obligaciones: Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Organismo, derivado de un gasto autorizado y comprometido, una vez acreditada la realización de la prestación, o el derecho acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La Presidencia del Organismo es la encargada de realizar dicho reconocimiento de obligaciones.

No podrán reconocerse obligaciones sin que previamente se haya acreditado documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto, sin perjuicio de las órdenes de pago expedidas con carácter de "a justificar".

En el caso particular de las facturas expedidas por los registradores o encargados de los registros, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.2 del Real Decreto 939/2005,

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U	Fecha	10/10/2025 17:28:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U</a>	Página	6/13



de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el pago de dichos honorarios se efectuará una vez realizada la enajenación de los bienes o cobrado el débito perseguido. Si el pago resultase incobrable, el pago se efectuará una vez practicada la liquidación de costas con cargo a los fondos habilitados para tal fin. Por tal motivo, las facturas se registrarán en el ejercicio en que se concluya el expediente, independientemente del año en que fueron expedidas, y se registrarán con la fecha de terminación de dicho expediente.

Los documentos que formalizan obligaciones de pago derivadas de Acuerdos o Convenios de recaudación para la notificación, por ayuntamientos y otros entes, de actos de gestión tributaria y recaudación, no tienen la consideración de facturas.

d) Pago material: Es el acto mediante el cual los claveros autorizados del Organismo, ordenan mancomunadamente la expedición del correspondiente instrumento de pago de la obligación reconocida.

Como regla general, el pago material se realizará mediante transferencia bancaria contra la cuenta o cuentas corrientes titularidad del Organismo, quedando desautorizados los cargos directos en cuenta y los pagos en metálico, salvo excepción debidamente motivada y autorizada expresamente por la Tesorería provincial. Excepcionalmente, se podrán expedir cheques, siempre nominativos, bajo el criterio de oportunidad e idoneidad apreciado por el Tesorero provincial.

La Presidencia podrá establecer la posibilidad de utilizar medios telemáticos para pagos que afecten a gastos de personal, seguros sociales, retenciones de pagos a favor de la Hacienda

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U	Fecha	10/10/2025 17:28:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U</a>	Página	7/13



Pública o de otros Organismos, pagos tributarios y anticipos o liquidaciones de ingresos a Ayuntamientos, con la oportuna autorización de los tres claveros.

e) Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto, u operaciones mixtas: En un solo acto administrativo, se podrán acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. También se podrá acumular en un mismo acto hasta la fase de reconocimiento de la obligación, cuando el órgano competente sea el mismo en las tres fases.

Como regla general, se acumularán en un solo acto las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuya competencia corresponda a la Presidencia.

f) Ejecución de ingresos: Para la ejecución de los ingresos del Organismo Autónomo, bastará la aplicación del mismo al sistema contable del Organismo. La fiscalización de los ingresos podrá realizarse, a posteriori, mediante técnicas de muestreo o auditoría, a decisión del órgano interventor.

Se podrán introducir, y contabilizar, fases previas a la contabilización del ingreso (ingresos comprometidos, compromisos concertados y compromisos realizados, o similares) conforme a las posibilidades que ofrezca el sistema contable normalizado, que reflejarán con mayor detalle la fase previa al ingreso. Su ejecución y contabilización requerirá su aplicación efectiva al sistema contable, acompañada, en su caso, del documento que justifique el asiento en contabilidad.

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U	Fecha	10/10/2025 17:28:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U</a>	Página	8/13



Para la justificación de los ingresos del Organismo bastará extracto bancario original o extraído por medios electrónicos, donde conste el asiento del ingreso en la cuenta del Organismo.

**BASE 5ª.- Gastos de carácter plurianual.**

La realización de gastos de carácter plurianual se subordinará a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y artículos 79 al 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

**BASE 6ª.- Justificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Entidad por los perceptores de subvenciones y justificación de la aplicación de los fondos recibidos.**

Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos de Organismo, deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Servicio Provincial Tributario. Una vez aprobada y entregada la subvención a los mismos, deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada, en donde aportarán las facturas y demás documentos, originales o compulsados, que acrediten la inversión de la cantidad recibida en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención, y ante la Intervención del Organismo.

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U	Fecha	10/10/2025 17:28:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U</a>	Página	9/13



**BASE 7ª.- De las de pago a justificar.**

La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa aprobación por el órgano competente de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Contablemente se harán constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de "a justificar", en donde se inscribirá el preceptor, el destino específico o genérico del mismo, y las cantidades pendientes de justificar, debiendo darse cuenta a la Intervención de los pagos librados con el carácter de "a justificar" que no hayan sido justificados en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

La justificación del uso de estos fondos deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención del Organismo, acompañando las facturas y documentos auténticos, con sus correspondientes requisitos, que justifiquen el empleo de fondos. En caso de que exista sobrante, deberá acompañarse copia del documento del oportuno ingreso bancario.

De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato el oportuno expediente contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U	Fecha	10/10/2025 17:28:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U</a>	Página	10/13



Solo se podrán expedir órdenes de pago a justificar cuando el perceptor no tenga pendiente de justificar fondos de esta naturaleza librados por el Organismo con anterioridad, por el mismo concepto solicitado.

**BASE 8ª.- Anticipos de caja fija.**

Los anticipos de caja fija, se regirán por lo establecido en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

a) Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

- Mantenimiento de edificios y otras construcciones: 149.93211.21200
- Mantenimiento de Mobiliario: 149.93211.21500
- Mantenimiento equipamiento proceso informático: 149.93211.21600
- Material de oficina ordinario no inventariable: 149.93211.22000
- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones: 149.93211.22001
- Material informático no inventariable: 149.93211.22002
- Tributos de las Entidades locales: 149.93211.22502
- Atenciones protocolarias y representativas: 149.93211.22601
- Servicios varios realizados por otras empresas: 149.93211.22799

Otros gastos cuya urgencia lo requiera, debidamente justificado mediante Resolución de Presidencia.

b) Régimen de reposiciones: Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U	Fecha	10/10/2025 17:28:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U</a>	Página	11/13



justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones, salvo resolución expresa en contrario dictada por el órgano competente.

c) Contabilidad y control: Los perceptores de anticipos, llevarán contabilidad de las cantidades recibidas, anotando las entradas y las salidas, justificándolas con las facturas correspondientes.

En cualquier momento, la Presidencia del Organismo y el órgano Interventor podrán revisar la contabilidad de los anticipos, y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados.

Los movimientos que originen la apertura, modificación, cancelación, justificación o reposición de estos fondos, serán registrados contablemente conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

La constitución efectiva de un anticipo de caja fija necesitará resolución de la Presidencia, en la que se detallará el importe máximo, el preceptor, y las aplicaciones para las que se anticipa.

Para todo lo demás, se estará a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U	Fecha	10/10/2025 17:28:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U</a>	Página	12/13



**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

Hasta tanto no se disponga lo contrario, queda en vigor las delegaciones de competencias efectuadas por la presidencia del Organismo, en favor de la Vicepresidencia o Diputado/a Delegado, mediante resolución y en los términos de ésta.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Se autoriza la concertación de una operación de tesorería con el objeto de hacer entregas a los Ayuntamientos a cuenta de la recaudación que pudieran obtener en el próximo ejercicio por un montante máximo de 60.000.000,00 €, delegando en la Presidencia la tramitación y contratación efectiva de la indicada operación.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación, o, en su defecto, a lo que resuelva la Presidencia, previo informe de la Intervención y/o Tesorería provincial.

Código Seguro de Verificación	IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U	Fecha	10/10/2025 17:28:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXB5OAWN35G22V4XL3XB4U</a>	Página	13/13



## VII.I ANEXO DE PERSONAL SPT 2026

149 - SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO  
93211 - GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO

MOAD 2025 PES\_01/0017574

### PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

Núm.	PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL	GR	TP	SUELDO	PAG.EXTR	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	SSOCIAL
1	DIRECTOR SPT	A1	S	16.000,80	1.645,66	3.396,00	16.306,36	51.048,06	13.903,70
	<b>TOTAL</b>			<b>16.000,80</b>	<b>1.645,66</b>	<b>3.396,00</b>	<b>16.306,36</b>	<b>51.048,06</b>	<b>13.903,70</b>

### PERSONAL FUNCIONARIO

Núm.	PERSONAL FUNCIONARIO	GR	TP	SUELDO	PAG.EXTR	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	SSOCIAL
1	COORDINADOR SERVICIOS TRIBUTARIOS	A1	S	16.000,80	1.645,66	7.474,94	16.306,36	27.629,14	13.903,70
2	JEFE SERVICIO ADM. GRAL	A1	S	16.000,80	1.645,66	8.150,40	1.411,34	26.145,14	13.903,70
3	JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS	A1	S	16.000,80	1.645,66	7.471,20	14.625,94	26.145,14	13.903,70
4	ASESORIA JURIDICA SERVICIOS GENERALES	A1	S	16.000,80	1.645,66	4.754,40	10.427,06	20.468,00	13.903,70
5	ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA	A1	S	16.000,80	1.645,66	6.792,00	10.427,06	20.468,00	13.124,76
6	ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA	A1	S	16.000,80	1.645,66	2.716,80	10.427,06	20.468,00	12.002,72
7	RESPONSABLE BASE DE DATOS	A1	S	16.000,80	1.645,66	4.075,20	9.811,76	24.459,54	13.214,28
8	RESPONSABLE DE SISTEMAS Y SEG.	A1	S	16.000,80	1.645,66	4.075,20	9.811,76	24.459,54	13.214,28
9	TEC.SUPER.GEST.TRIB. (NNTT)	A1	B	16.000,80	1.645,66	4.075,20	9.197,44	18.457,18	11.696,58
10	TEC.SUPER.GEST.TRIB. (jurídico)	A1	B	16.000,80	1.645,66	9.197,44	18.457,18	10.691,05	
11	TECNICO MEDIO GEST TRIB (NNNT)	A2	B	13.835,64	1.681,76	3.379,32	7.967,82	16.527,14	10.240,37
12	TECNICO MEDIO GEST TRIB (NNNT)	A2	B	13.835,64	1.681,76		7.967,82	16.527,14	9.442,91

Código Seguro de Verificación	IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY	Fecha	10/10/2025 17:41:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY</a>	Página	1/9



PERSONAL FUNCIONARIO		GR	TP	SUELDO	PAG. EXTR	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	SSOCIAL
Nºm.									
13	TECNICO MEDIO GEST TRIB (INNTT)	A2	B	13.835,64	1.681,76	7.967,82	16.527,14	9.442,91	
14	TECNICO MEDIO GEST TRIB (jurídico)	A2	B	13.835,64	1.681,76	7.967,82	16.527,14	9.442,91	
15	TECNICO MEDIO GEST TRIB (jurídico)	A2	B	3.447,48	185,34				
16	ARQUITECTO TECNICO	A2	B	13.835,64	1.681,76	7.967,82	17.170,06	9.594,65	
17	JEFE UNIDAD GTION TRIBUTARIA Y REC	C1	S	10.388,16	1.496,42	5.218,32	8.581,86	20.765,36	10.647,47
18	RESPONSABLE CONTABILIDAD Y PTOS	C1	S	10.388,16	1.496,42	3.478,88	8.581,86	18.456,76	9.774,51
19	JEFE DE OFICINA MARIANA PINEDA GRANADA	C1	S	10.388,16	1.496,42	4.348,60	7.401,24	20.765,64	10.195,14
20	JEFE DE OFICINA REC. EJECUTIVA	C1	S	10.388,16	1.496,42	5.218,32	7.401,24	20.765,64	10.589,19
21	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42	4.783,46	6.267,52	16.792,44	9.061,07
22	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42	2.609,16	6.267,52	16.792,44	8.705,26
23	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42	4.783,46	6.267,52	16.792,44	9.061,07
24	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	16.792,44	8.076,89
25	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	16.792,44	8.076,89
26	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	16.792,44	8.076,89
27	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	16.792,44	8.076,89
28	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	16.792,44	8.076,89
29	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	16.792,44	8.076,89
30	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	16.792,44	8.076,89
31	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	16.792,44	8.076,89
32	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	16.792,44	8.076,89
33	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	16.792,44	8.076,89
34	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	16.792,44	8.076,89
35	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	16.792,44	8.076,89
36	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	16.792,44	8.076,89
37	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
38	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
39	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36

Código Seguro de Verificación	IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY	Fecha	10/10/2025 17:41:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY</a>	Página	2/9

PERSONAL FUNCIONARIO		GR	TP	SUELDO	PAG.EXTR	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	SSOCIAL
Nº									
40	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
41	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
42	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
43	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
44	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
45	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
46	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
47	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
48	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
49	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
50	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
51	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
52	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
53	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
54	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
55	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
56	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
57	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
58	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
59	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
60	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
61	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
62	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
63	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
64	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
65	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36
66	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28		68,58			427,36

Código Seguro de Verificación	IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY	Fecha	10/10/2025 17:41:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY</a>	Página	3/9



Nº	PERSONAL FUNCIONARIO	GR	TP	SUELDO	PAG.EXTR	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	SSOCIAL
67	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
68	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
69	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
70	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
71	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
72	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
73	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
74	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
75	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
76	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
77	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
78	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
79	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
80	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
81	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
82	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
83	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
84	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
85	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
86	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
87	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
88	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
89	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
90	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
91	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
92	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
93	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36

Código Seguro de Verificación	IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY	Fecha	10/10/2025 17:41:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY</a>	Página	4/9



PERSONAL FUNCIONARIO		GR	TP	SUELDO	PAG. EXTR	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	SSOCIAL
Nº	Función								
94	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
95	AGENTE GEST.TRIBUTAR	C1	B	1.742,28	68,58				427,36
96	ADMINISTRATIVO	C1	B	10.388,16	1.496,42	869,72	6.267,52	13.722,10	7.696,02
97	ADMINISTRATIVO	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	13.722,10	7.352,28
98	ADMINISTRATIVO	C1	B	10.388,16	1.496,42		6.267,52	13.722,10	7.352,28
99	ADMINISTRATIVO	C1	B	1.742,28	68,58		377,16	1.786,96	343,73
100	OPERADOR/PROGRAMADOR	C1	B	10.388,16	1.496,42	3.913,74	6.645,66	16.792,44	9.049,94
101	OPERADOR/PROGRAMADOR	C1	B	10.388,16	1.496,42	4.348,60	6.645,66	16.792,44	9.362,37
102	OPERADOR/PROGRAMADOR	C1	B	10.388,16	1.496,42	4.783,46	6.645,66	16.792,44	9.465,00
103	OPERADOR/PROGRAMADOR	C1	B	10.388,16	1.496,42	3.913,74	6.645,66	16.792,44	9.228,27
104	JEFE OFICINA REGISTRO	C2	S	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.645,66	16.792,44	9.511,27
105	JEFE OFICINA LIQU. Y ESTADÍSTICA	C2	S	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.645,66	20.765,64	9.511,27
106	JEFE OFICINA GESTIÓN TRIBUTARIA	C2	S	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.645,66	20.765,64	9.511,27
107	JEFE OFICINA ALBOLOTE	C2	S	8.645,88	1.427,84	2.713,68	6.645,66	20.765,64	9.511,27
108	JEFE OFICINA ALMUÑÉCAR	C2	S	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.645,66	20.765,64	9.511,27
109	JEFE OFICINA CATASTRO	C2	S	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.645,66	20.765,64	9.511,27
110	JEFE OFICINA GUADIX	C2	S	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.645,66	20.765,64	9.511,27
111	JEFE OFICINA LOJA	C2	S	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.645,66	20.765,64	9.511,27
112	JEFE OFICINA ORGIVA	C2	S	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.645,66	20.765,64	9.511,27
113	JEFE OFICINA SANTA FE	C2	S	8.645,88	1.427,84	3.618,24	6.645,66	20.765,64	9.511,27
114	JEFE AGENCIA ALBUÑOL	C2	S	8.645,88	1.427,84	2.713,68	6.645,66	18.830,28	9.101,26
115	JEFE AGENCIA ALHAMA	C2	S	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.645,66	18.830,28	9.101,26
116	JEFE AGENCIA HUESCAR	C2	S	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.645,66	18.830,28	9.101,26
117	JEFE AGENCIA IZNALLOZ	C2	S	8.645,88	1.427,84	1.809,12	6.645,66	18.830,28	9.101,26
118	JEFE AGENCIA LA ZUBIA	C2	S	8.645,88	1.427,84	2.412,16	6.645,66	18.830,28	9.101,26
119	JEFE AGENCIA TRAFICO	C2	S	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.645,66	18.830,28	9.101,26
120	AUX. REC. INSP. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	2.110,64	6.267,52	16.711,10	8.319,37

Código Seguro de Verificación	IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY	Fecha	10/10/2025 17:41:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY</a>	Página	5/9

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	GR	TP	SUELDO	PAG. EXTR	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	SSOCIAL
121	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
122	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	2.713,68	6.267,52	16.711,10
123	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.267,52	16.711,10
124	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
125	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.618,24	6.267,52	16.711,10
126	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	2.713,68	6.267,52	16.711,10
127	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	2.713,68	6.267,52	16.711,10
128	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
129	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
130	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.618,24	6.267,52	16.711,10
131	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
132	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.267,52	16.711,10
133	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.267,52	16.711,10
134	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
135	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.267,52	16.711,10
136	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
137	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.267,52	16.711,10
138	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
139	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
140	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.267,52	16.711,10
141	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
142	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
143	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	2.412,16	6.267,52	16.711,10
144	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	2.412,16	6.267,52	16.711,10
145	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
146	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
147	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	2.412,16	6.267,52	16.711,10

Plaza Mariana Pineda,7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY	Fecha	10/10/2025 17:41:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY</a>	Página	6/9

**PERSONAL FUNCIONARIO**

Nºm.	GR	TP	SUELDO	PAG. EXTR	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	SSOCIAL
148	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
149	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.267,52	16.711,10
150	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	1.809,12	6.267,52	16.711,10
151	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.267,52	16.711,10
152	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
153	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
154	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	1.809,12	6.267,52	16.711,10
155	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
156	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.267,52	16.711,10
157	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
158	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
159	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.267,52	16.711,10
160	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.267,52	16.711,10
161	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
162	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	2.412,16	6.267,52	16.711,10
163	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.015,20	6.267,52	16.711,10
164	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	1.809,12	6.267,52	16.711,10
165	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.267,52	16.711,10
166	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	5.890,36	16.711,10	7.673,73
167	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	5.890,36	16.711,10	7.673,73
168	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	301,52	5.890,36	16.711,10
169	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	5.890,36	16.711,10	7.673,73
170	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	5.890,36	16.711,10	7.673,73
171	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	603,04	5.890,36	16.711,10
172	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	1.206,08	5.890,36	16.711,10
173	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	5.890,36	16.711,10	7.673,73
174	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84	5.890,36	16.711,10	7.673,73

Plaza Mariana Pineda,7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY	Fecha	10/10/2025 17:41:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY</a>	Página	7/9



PERSONAL FUNCIONARIO		GR	TP	SUELDO	PAG. EXTR	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	SSOCIAL
Nºm.									
175	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84		5.890,36	16.711,10	7.673,73
176	AUX. REC. INSPI. RENTAS	C2	B	8.645,88	1.427,84		5.890,36	16.711,10	7.673,73
177	AUX. GESTION TRIBUTA	C2	B	8.645,88	1.427,84	301,52	5.890,36	12.316,64	6.745,34
178	AUX. GESTION TRIBUTA	C2	B	8.645,88	1.427,84	3015,2	6.267,52	12.316,64	7.161,28
179	AUX. GESTION TRIBUTA	C2	B	8.645,88	1.427,84	301,52	5.890,36	12.316,64	6.745,34
180	AUX. GESTION TRIBUTA	C2	B	8.645,88	1.427,84	301,52	5.890,36	12.316,64	6.745,34
181	AUX. GESTION TRIBUTA	C2	B	8.645,88	1.427,84	3.316,72	6.267,52	12.316,64	8.002,95
182	AUX. GESTION TRIBUTA	C2	B	8.645,88	1.427,84	301,52	5.890,36	12.316,64	6.745,34
183	AUX. GESTION TRIBUTA	C2	B	8.645,88	1.427,84	301,52	5.890,36	12.316,64	6.745,34
184	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	B	8.645,88	1.427,84	1.809,12	5.890,36	11.935,14	6.941,09
185	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	B	8.645,88	1.427,84	2.110,64	5.890,36	11.935,14	6.994,76
<b>TOTAL</b>				<b>1.326.612,96</b>	<b>186.651,76</b>	<b>298.126,68</b>	<b>832.689,20</b>	<b>2.149.275,28</b>	<b>1.131.967,54</b>

Código Seguro de Verificación	IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY	Fecha	10/10/2025 17:41:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY</a>	Página	8/9

NOMENCLATURA	
Núm.	Número
Puesto/Categoría	Clase de funcionario (art. 167 TRRL)
GR	Grupo de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del TREBEP
TP	Tipo de puesto: S (singularizado) B (base)
Sueldo	Retribución básica (arts. 23 LMRFP y 23 TREBEP)
Pag. Extr	Retribución básica (arts. 23 LMRFP y 22.3 TREBEP)
Trienios	Retribución básica (arts. 23 LMRFP y 23 TREBEP)
C. Destino	Complemento de destino –Retribución complementaria (arts. 23 LMRFP y 24 TREBEP)
C. Específico	Complemento específico –Retribución complementaria (arts. 23 LMRFP y 24 TREBEP)
SSocial	Seguridad Social a cargo de la Administración

PALETA DE COLORES	
	Puestos ocupados con dotación presupuestaria
	Puestos vacantes con dotación presupuestaria
	Puestos vacantes con dotación presupuestaria vinculados a promoción interna vertical extraordinaria (PORRHH 2025-28)

Código Seguro de Verificación	IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY	Fecha	10/10/2025 17:41:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHP3TWK6XVJCQUBBYCDMY</a>	Página	9/9

**VII.II**  
**MEMORIA CAPITULO I GASTOS**

MOAD 2025 PES\_01/0017574

De conformidad con las atribuciones establecidas en el art. 13.2 de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario (SPT) a favor de la Dirección del Organismo Autónomo y a efectos de lo previsto en el artículo 172.1 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

**INFORME**  
**CAPITULO I ESTADO GASTOS**

**PRIMERO.** - De acuerdo con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), al presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse el Anexo de personal de la Entidad Local.

En dicho anexo se relacionan y valoran las plazas y los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, e incluye la información facilitada por la Unidad de Recursos Humanos, a cuyo efecto se incorpora en este informe relación individualizada de las plazas/puestos presupuestados mediante **documento adjunto**.

**SEGUNDO.** - La plantilla del Servicio Provincial Tributario (SPT) prevista para el ejercicio 2026 presenta alteraciones con respecto a la plantilla de 2025, a cuyo contenido nos remitimos en este informe.

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXHMNFZR3MLUIQUH5DTOI	Fecha	10/10/2025 17:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHMNFZR3MLUIQUH5DTOI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHMNFZR3MLUIQUH5DTOI</a>	Página	1/5



**TERCERO.-** El objeto de este informe es el estudio detallado del Capítulo I de gastos del Presupuesto del Servicio Provincial Tributario (SPT) para el ejercicio 2026, de tal forma que los créditos presupuestarios relativos a las retribuciones del personal público han tenido presente las siguientes circunstancias:

- Por un lado, la consolidación presupuestaria de los incrementos salariales fruto del Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI entre el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO y UGT<sup>1</sup>, que finalizó a finales de 2024, en aplicación del Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- De otro lado, las referencias establecidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE 2023), que se encuentra prorrogada en virtud de lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española.
- Por último, la ausencia a día de fecha de Plan o Borrador presupuestario del Gobierno estatal para el ejercicio 2026, del cual se puedan extraer eventuales modificaciones al alza o a la baja en relación con la política retributiva de los empleados públicos y sus limitaciones.

**CUARTO.** - Con respecto al gasto de personal, existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal para el ejercicio económico 2026, siendo su importe global de 6.409.328,80 euros, con los que se da cobertura por una parte a la totalidad de las plazas/puestos ocupados actualmente y, de otra parte, al resto de plazas/puestos que conforman la propuesta de plantilla del Servicio Provincial Tributario para el ejercicio 2026 y que previsiblemente serán cubiertos a lo largo de dicho ejercicio, con un incremento global respecto del Presupuesto de 2025 de 150.812,54 euros.

<sup>1</sup> Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 276, de 17 de noviembre de 2022)

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXHMNFZR3MLUIQUH5DTOI	Fecha	10/10/2025 17:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHMNFZR3MLUIQUH5DTOI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHMNFZR3MLUIQUH5DTOI</a>	Página	2/5



La diferencia entre ambos períodos es de 2,41 %, encontrando su justificación en las siguientes actuaciones:

- Consolidación presupuestaria de los incrementos retributivos incorporados a lo largo del ejercicio 2025 en aplicación del citado Acuerdo Marco, a saber, para el año 2025, un incremento adicional y consolidable del 0,5 %, ambos con efectos desde el 01 de enero de 2024.
- Amortización y creación de plazas en coherencia con el informe de la plantilla de personal al objeto de dar soporte presupuestario, en un escenario de dotaciones máximas anuales, a la nueva estructura organizativa del Servicio Provincial Tributario y la estrategia de ordenación de los recursos humanos contenida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos SPT 2025-2028 aprobado en sesión plenaria de 24 de julio de 2025.
- Dotación de un Fondo presupuestario específico para hacer frente a las adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional en previsión de la ejecución de las modificaciones incorporadas en las modificaciones sobre la Relación de Puestos de Trabajo del SPT, que resulten necesarias e imprescindibles para prestar con la calidad debida los servicios públicos encomendados al Organismo Autónomo local.

Como hemos adelantado, entendemos que la elaboración del Capítulo I se ajusta al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) y las limitaciones presupuestarias de carácter básico establecidas en la citada LPGE 2023 –de vigencia prorrogada-, en particular lo establecido en el artículo 19, apartados segundo, tercero, quinto y séptimo.

**QUINTO.-** Hechas las obligadas referencias al marco legal en cuanto a las retribuciones del personal funcionario para el ejercicio 2026, resulta necesario hacer mención a las circunstancias particulares que inciden en la determinación del importe del Capítulo I, exponiéndose los criterios que se han utilizado para la cuantificación de los diferentes componentes del gasto y su variación respecto al ejercicio 2025, los cuales han tenido presente en todo momento la propuesta de plantilla para el año 2026:

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXHMNFZR3MLUIQUH5DTOI	Fecha	10/10/2025 17:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHMNFZR3MLUIQUH5DTOI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHMNFZR3MLUIQUH5DTOI</a>	Página	3/5



- Los sueldos y trienios del personal funcionario son los correspondientes a 31 de diciembre de 2025, incrementados con el 0,5% a lo largo del 2025; y sus cuantías responden al art. 19. cinco de la LPGE 2023. El complemento de destino y el complemento específico se ha incrementado igualmente en el mismo porcentaje del 0,5 % con respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2024, ajustándose a las condiciones retributivas previstas en la Relación de Puestos de Trabajo actual.

En el Anexo de personal se recogen las plazas/puestos ocupadas así como las plazas/puestos vacantes derivadas de las OPEs 2022<sup>2</sup>/2024<sup>3</sup> –en proceso de selección– y la OPE 2025<sup>4</sup> –pendientes de convocatoria–, y las plazas vacantes afloradas con la propuesta de modificación de la plantilla para el ejercicio 2026.

El detalle es el siguiente:

Aplicación pta	DENOMINACION	Importe
149 93211 12000	Sueldos grupo A1	176.464,60
149 93211 12001	Sueldos grupo A2	81.219,82
149 93211 12003	Sueldos grupo C1	429.535,26
149 93211 12004	Sueldos grupo C2	826.045,04
149 93211 12006	Trienios	298.126,68
149 93211 12100	Complemento destino	832.689,20
149 93211 12101	Complemento específico	2.149.275,28

- En las retribuciones del personal directivo se aplica igualmente el incremento del 0,5 % con respecto al 31 de diciembre de 2024.

Aplicación pta	DENOMINACION	Importe
149 93211 10100	Retribuciones básicas personal directivo	21.042,46
149 93211 10101	Otras remun. pers. directivo	67.354,42

<sup>2</sup> Aprobada por Resolución nº 306/2022 del Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada de fecha 31 de octubre de 2022 (BOP de Granada núm. 216, de 11 de noviembre de 2022).

<sup>3</sup> Aprobada por Resolución nº 334/2024 del Sra. Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada de fecha 19 de diciembre de 2024 (BOP de Granada núm. 247, de 24 de diciembre de 2024).

<sup>4</sup> Aprobada por Resolución nº 244/2025 del Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada de fecha 01 de agosto de 2025 (BOP de Granada núm. 156, de 19 de agosto de 2022).

3. Se dota un fondo presupuestario específico de 28.718,00 euros para la cobertura de las modificaciones planteadas en la relación de puestos de trabajo y que se ejecuten en su caso a lo largo del año 2026.
4. La contribución al Plan de pensiones del personal es ajustada ligeramente al alza (227.012,80 €) al objeto de cubrir las dotaciones económicas previstas para este ejercicio 2026 según Acuerdo plenario de 22 de mayo de 2023 sobre el destino alternativo de los fondos aplicados a incentivos de jubilación voluntaria y premios de jubilación derogados, todo ello en virtud igualmente del art. 17.4 de los Estatutos del SPT.
5. Los incentivos al rendimiento referidos a productividad y gratificaciones se ajustan al alza vinculándose al eventual estudio reglamentario de tales conceptos (17.724,00 €).
6. La estimación de las cuotas a la Seguridad Social de la Administración se reduce ligeramente de los incrementos salariales incorporados anteriormente sobre las retribuciones básicas y complementarias del personal del Organismo resultando coherente con la política dotacional recogida en la propuesta de plantilla, elevándose a 1.131.967,54 €.
7. En cuanto a los gastos sociales, las aplicaciones y dotaciones presupuestarias no experimentan cambios a destacar con respecto al ejercicio 2025, distinguiéndose como tales Formación y Perfeccionamiento del Personal (20.000,00 €), Acción social (68.250,00 €) y Seguro colectivo de vida y de accidentes (20.000,00 €).

**SEXTO.** - De acuerdo con lo anterior, se entiende que queda justificado el gasto de las retribuciones y otros conceptos del Capítulo I de gastos propuesto para el presupuesto de 2026 con respecto a 2025, tanto para el personal directivo como el personal funcionario en términos de homogeneidad para los períodos objeto de comparación, en cuanto a número de efectivos, conforme a la normativa anteriormente citada.

En Granada, a fecha de su firma digital

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7THXHMNFZR3MLUIQUH5DTOI	Fecha	10/10/2025 17:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHMNFZR3MLUIQUH5DTOI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THXHMNFZR3MLUIQUH5DTOI</a>	Página	5/5



## VII.III PROPUESTA PLANTILLA SPT 2026

Considerada la plantilla del Servicio Provincial Tributario para el ejercicio 2025, según resulta del acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2025 (BOP nº 228, de 25 de noviembre de 2024).

Considerando el Informe jurídico y la propuesta de aprobación de la plantilla para 2026 de la Dirección del Servicio Provincial Tributario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con la Resoluciones de la Presidencia nº 3627/2023, de 18 de julio y nº 301/2023, de 23 de julio, y conforme al art. 9.4 de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, **PROPONGO**, para su dictamen por el Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario y aprobación última por el Pleno de la Diputación de Granada según el art. art. 33.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la **adopción de acuerdo de aprobación inicial de la Plantilla Provincial para el ejercicio 2026** en los siguientes términos:

**Primero.** Aprobar las siguientes modificaciones de la Plantilla del SPT vigente:

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLOMAJ7USZSBQURCRXPGM	Fecha	10/10/2025 17:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOMAJ7USZSBQURCRXPGM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOMAJ7USZSBQURCRXPGM</a>	Página	1/4



## FUNCIONARIOS DE CARRERA

### I. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

a) Plazas a crear:	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala Administrativa <b>Administrativo/a</b> .....	2	C1

b) Plazas a amortizar:	Nº y Código	Grupo Clasif.
Subescala Gestión <b>Técnico de gestión</b> .....	1- PL2006	A2

#### c) Declaración de plazas “a extinguir”:

Declarar “a extinguir” las plazas siguientes, y amortizar a la jubilación, cese y/o promoción interna de sus titulares:

	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala Auxiliar <b>Auxiliar Administrativo</b> .....	2	C2

### II. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

a) Plazas a crear:	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales <b>Técnico/a Superior Gestión Tributaria</b> <b>y Recaudación (jurídico)</b> .....	1	A1
Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales <b>Técnico/a Medio Gestión Tributaria</b> <b>y Recaudación (Nuevas tecnologías)</b> .....	1	A2
Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales <b>Agente Gestión Tributaria y Recaudación</b> .....	3	C1
<b>Agente Gestión Tributaria y Recaudación</b> (Vinculadas a Prom. Int. Extraordinaria).....	59	C1

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLOMAJ7USZSBQURCRXPGM	Fecha	10/10/2025 17:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOMAJ7USZSBQURCRXPGM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOMAJ7USZSBQURCRXPGM</a>	Página	2/4



<b>b) Plazas a amortizar:</b>	<b>Nº y Código</b>	<b>Grupo Clasif.</b>
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
<b>Auxiliar de recaudación e inspección de rentas .....</b>	6 - PL4010/4011 4021/4026 4054/4061	C2
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
<b>Auxiliar gestión tributaria y recaudación .....</b>	1 - PL4089	C2

**Segundo.** Aprobar en consecuencia la Plantilla de Personal para 2026 que se acompaña como Anexo I a esta propuesta. La plantilla que se aprueba tendrá efectos con la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio correspondiente, conforme al art. 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Tercero.** Remitir la Plantilla de Personal para 2026 para su aprobación última por el Pleno de Diputación de Granada y publicar la Plantilla aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con el resumen del Presupuesto del Servicio Provincial Tributario para el ejercicio 2026, conforme al artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**Cuarto.** Proceder finalmente a la modificación automática de los puestos no singularizados asociados a la Plantilla de Personal para 2026 en la Relación de Puestos de Trabajo del SPT.

Granada, a la fecha de su firma electrónica

LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMIA Y ATENCION AL ALCALDE

VICEPRESIDENTA DEL SPT

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipqra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLLOMAJ7USZSBQURCRXPGM	Fecha	10/10/2025 17:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLLOMAJ7USZSBQURCRXPGM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLLOMAJ7USZSBQURCRXPGM</a>	Página	3/4



## ANEXO I PLANTILLA SPT 2026

### PERSONAL DIRECTIVO

#### PERSONAL DIRECTIVO

Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
Director/a	1	A1	

### PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

#### 1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTA	VACANTE	Observaciones
<b>Subescala: Técnica</b>					
Técnico/a Administración General	3	A1	3	--	Pers. externo
<b>Subescala: Administrativa</b>					
Administrativo/a	5	C1	1	4 (1 a.i.)	1 Pers. externo
<b>Subescala: Auxiliar</b>					
Auxiliar administrativo/a	2	C2	2	-	A extinguir

#### 2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTA	VACANTE	Observaciones
<b>Subescala: Técnica</b>					
<b>Clase: Técnicos Medios</b>					
Arquitecto/a técnico/a	1	A2	--	1	
<b>Subescala: De Servicios Especiales</b>					
<b>Clase: Cometidos Especiales</b>					
Analista	1	A1	1	--	Pers. externo
Técnico/a Superior Gestión tributaria y Recaudación (Nuevas tecnologías)	3	A1	3	--	
Técnico/a Superior Gestión tributaria y Recaudación (Jurídico)	3	A1	2	1	1 Pers. externo
Técnico/a Medio Gestión tributaria y Recaudación (Nuevas tecnologías)	3	A1	1	2	
Técnico/a Medio Gestión tributaria y Recaudación (Gestión)	2	A2	--	2	
Programador/Operador	4	C1	4	--	
Agente de Gestión Tributaria y Recaudación	78	C1	6	72	59 Prom.Int.
Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	73	C2	62	11 (10 a.i.)	A extinguir
Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación	7	C2	7	--	A extinguir

### RESUMEN DE PLANTILLA

<b>PERSONAL DIRECTIVO</b>	<b>1</b>
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>185</b>
<b>TOTAL PLANTILLA SPT</b>	<b>186</b>

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWL0MAJ7USZSBQURCRXPGM	Fecha	10/10/2025 17:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWL0MAJ7USZSBQURCRXPGM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWL0MAJ7USZSBQURCRXPGM</a>	Página	4/4



## VII.IV INFORME PROPUESTA PLANTILLA SPT 2026

En relación con el expediente de aprobación de la plantilla del Servicio Provincial Tributario correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección por el art. 13.2 i) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local, el que suscribe eleva el siguiente

### INFORME PROPUESTA

#### Primero. Legislación aplicable.

El art. 69.1 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), señala que *“La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”*.

Por su parte el art. 72 del mismo texto legal dispone: *“En el marco de sus competencias de auto-organización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”*.

En el ámbito de la Administración Local, el art. 90.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece que *“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y*

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M	Fecha	10/10/2025 17:41:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M</a>	Página	1/11



eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

Por otro lado, y dentro del precitado ámbito de actuación de la Administración Local, el R.D.L.781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL), dispone en su artículo 126.1: "*Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios*".

#### **Segundo. Delimitación conceptual.**

A la hora de delimitar conceptual la plantilla resulta oportuno traer a colación la jurisprudencia Tribunal Supremo, en particular la Sentencia del TS/III núm. 1493/2014, de 09.04.2014 (rec. nº 514/2013), de la que extraemos la siguiente redacción:

*<<QUINTO..- Sobre la interpretación del concepto plantilla se ha pronunciado nuestra jurisprudencia. 1. Así la STS de 16 de noviembre de 2001, recurso de casación 7185/1997, FJ 7º, esgrimida por el Ayuntamiento recurrente, declaró que la plantilla es un instrumento de ordenación del personal que se presenta como una típica manifestación de la potestad organizatoria del Ayuntamiento a confeccionar anualmente a través del presupuesto. Concluyó en el mismo FJ séptimo que no era preciso que "la modificación de la plantilla deba someterse a la negociación con los Sindicatos a través de la Mesa de negociación" al entenderla excluida de las materias aludidas en el art. 32 de la Ley 9/1987 y si incluirla entre las que, en aplicación del art. 34.2 de la misma Ley, requiere el sometimiento a informe en los términos de los arts. 30 y 31.2 al preponderar los "aspectos organizatorios y presupuestarios propios de la potestad organizatoria municipal". 2. La anterior doctrina es reiterada en la STS de 20 de octubre de 2008, recurso de casación 6078/2004, FJ 3º, si bien añade un aspecto relevante en lo que aquí concierne. Y es que (FJ 4º) supondría vulneración del derecho a la negociación colectiva si la aprobación de las plantillas permitiera la*

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M	Fecha	10/10/2025 17:41:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M</a>	Página	2/11



*modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, transformando "la naturaleza de dos puestos de trabajo, que pasan de estar reservados a funcionarios de carrera, a ser personal eventual". 3. En la STS de 17 de julio de 2012, recurso de casación 3547/2011 se toma en cuenta el art. 90.1 LBRL y el 126.1. del TRRL para con transcripción de la STS de 20 de octubre de 2008, recurso de casación 6078/2004 afirmar en su FJ 4º que " la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo>>*

Conforme a lo anterior, la configuración de la plantilla es ciertamente inherente a la potestad de autoorganización que el ordenamiento jurídico reconoce a las Administraciones Públicas -SSTC 293/1993,50/1986, 57/1990, entre otras-, gozando de un amplio margen discrecional para consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio.

En nuestro caso en particular, la aprobación inicial de la plantilla del Servicio Provincial Tributario resulta consustancial con la potestad de autoorganización contemplada en los arts. 4.1.a) y 85 bis. 2 de la LRBRL puestos en relación con el art.4.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local, precisando tal expediente de la correspondiente motivación de acuerdo con el art. 35.i de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ( en adelante, LPACAP).

En este contexto, la plantilla de personal puede ser definida como el instrumento de ordenación subjetivo que contiene el conjunto de plazas creadas por una Administración Pública a través de la que se estructura el personal, agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas y Clases en el caso del personal funcionario y de grupos de clasificación en los supuestos de personal laboral, configurándose como un documento de ordenación presupuestaria. A diferencia de la relación de puestos de trabajo, instrumento de ordenación objetivo de personal regulado en los artículos 90.2 de la LRBRL y 126.4 del TRRL, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los

Plaza Mariana Pineda,7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M	Fecha	10/10/2025 17:41:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M</a>	Página	3/11



requisitos para su ocupación, estando por tanto excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales conforme a la doctrina jurisprudencial anteriormente citada.

### Tercero. Competencia y procedimiento de aprobación.

De conformidad con el artículo 90 de la LRBRL, los arts. 126.1 y 3y 129.3 del TRRL y el art. 70 del Real Decreto 2568/1986 de 28de Noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFEL), y tal y como confirma la doctrina jurisprudencial (entre otras, Sentencias del TS de 18 de julio de 1990 y de 3 de febrero de 1997), el expediente de aprobación de la plantilla está sujeto a los mismos trámites procedimentales que el expediente de aprobación del Presupuesto<sup>1</sup>, correspondiendo la competencia al Pleno de la Diputación de Granada, por mayoría simple según el art. 47.1 de la LRBRL, en virtud de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos del Organismo en relación con el artículo 33.2 c) de la LRBRL.

En cuanto al procedimiento de aprobación a seguir:

- En primer lugar, corresponderá al Consejo Rector elevar propuesta de aprobación de la Plantilla presentada por la Presidencia, equivaliendo el acuerdo adoptado a propuesta dictaminada de la correspondiente comisión informativa de la Diputación Provincial de Granada (arts. 8.9, 9.4 y 10.2 l) de los Estatutos del Organismo).
- En segundo lugar, procede la publicación en el BOP del anuncio del periodo de exposición pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales el expediente podrá ser examinado en el SPT y presentarse alegaciones u observaciones al mismo. Si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, disponiendo el Pleno del plazo de un mes para resolverlas en caso contrario el Pleno.

<sup>1</sup>Art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M	Fecha	10/10/2025 17:41:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M</a>	Página	4/11



- Por último, una vez aprobada, será objeto de publicidad activa conforme a los artículos 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el art. 10.1g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, y finalmente, según el art. 127 del TRRL, se remitirá copia a la Administración estatal y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.

#### **Cuarto. Contenido y motivación de la propuesta.**

Examinada la actual Plantilla de personal de conformidad con en el artículo 90 de la LRBRL, el que suscribe plantea a la Presidencia del SPT la ejecución de las siguientes actuaciones administrativas de distinto alcance en el contexto jurídico, económico y organizativo:

- Procede la amortización de las plazas declaradas a extinguir por acuerdo plenario de 22 de noviembre de 2024 así como la amortización y creación de aquellas plazas adecuadas a la estructura organizativa del nuevo Organigrama del Servicio Provincial Tributario y los puestos creados en la modificación de la RPT 01/2025, de tal forma que, en relación con el número de efectivos de plantilla, la misma no está siendo ampliada ajustándose a lo previsto en el art. 126.2 del TRRL.

El conjunto dotacional en materia de plazas que seguidamente se propone respeta lo establecido en el art. 90.1 de la LRBRL, según el cual la plantilla deberá “*establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general*”, lo cual nos remite en la actualidad al marco del art. 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 –de vigencia prorrogada–.

Pues bien, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el art. 19.2 respecto del incremento salarial anual de los funcionarios públicos en términos de homogeneidad,

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M	Fecha	10/10/2025 17:41:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M</a>	Página	5/11



el apartado séptimo establece que “*Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo*”. Adicionalmente, en tanto que los fines institucionales recogidos en los Estatutos del Servicio Provincial Tributario responden al asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos, ésta administración debe ser considerada Sector público prioritario a los efectos de la tasa de reposición del artículo 20 de la LPGE 2023, no computándose en dicha tasa “*Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local*”.

- Procede la creación de las plazas estimadas en la estrategia contenida en el Plan de Ordenación de RRHH 2025-2028 (O.E. 2.1) aprobado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2025 en orden a la ejecución de la promoción interna vertical desde la categoría de Auxiliares de recaudación e inspección de rentas (C2).

Considerando que la plantilla debe responder a la estructura organizativa aprobada mediante Resolución de la Vicepresidenta de fecha 17/11/2024 y, considerando el volumen de servicios ofertados y la eventual ampliación de competencias delegadas en materia de tributación al Servicio Provincial Tributario, así como la Memoria económica adjuntada a este informe, a continuación, se formula la siguiente **PROUESTA DE MODIFICACION DE LA PLANTILLA:**

#### A. Aprobar las siguientes modificaciones sobre la Plantilla del SPT vigente:

##### A.1. Amortización de las siguientes plazas de personal funcionario:

Orden	Denominación plaza	GR	Cód. Plaza
1	Auxiliar de gestión tributaria y recaudación	C2	PL4089
2	Auxiliar de recaudación e inspección de rentas	C2	PL4010
3	Auxiliar de recaudación e inspección de rentas	C2	PL4011
4	Auxiliar de recaudación e inspección de rentas	C2	PL4021
5	Auxiliar de recaudación e inspección de rentas	C2	PL4026
6	Auxiliar de recaudación e inspección de rentas	C2	PL4054
7	Auxiliar de recaudación e inspección de rentas	C2	PL4061
8	Técnico de gestión	A2	PL2006

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M	Fecha	10/10/2025 17:41:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M</a>	Página	6/11



**A.2. Creación de las siguientes plazas de personal funcionario:**

Dotaciones	Denominación plaza	GR	Cód. Plaza
1	Técnico/a superior Gestión Tributaria y Recaudación (jurídico)	A1	PL1010
1	Técnico/a Medio Gestión Tributaria y Recaudación (Nuevas tecnologías)	A2	PL2007
2	Administrativo/a	C1	PL3024/25
3	Agente Gestión Tributaria y Recaudación	C1	PL3026/27/28
59	Agente Gestión Tributaria y Recaudación (Vinculadas a la superación de la Promoción Interna Extraordinaria)	C1	Plazas ARIR (A2) declaradas e extinguir por acuerdo plenario de fecha 22/11/2024

**B. Declarar a extinguir la totalidad de las siguientes plazas de personal funcionario incluidas en la Plantilla de personal, y amortizar a la jubilación, cese y/o promoción interna de sus titulares:**

Dotaciones	Denominación plaza	GR	Cód. Plaza
2	Auxiliar Administrativo	C2	PL4067/72

**Quinto. Consecuencias sobre RPT.**

Adelantamos anteriormente que plantilla y la relación de puestos de trabajo son instrumentos diferentes. Como señala la Sentencia del Supremo antes citada de 09.04.2014:<*Se constata que frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito más reducido. No determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria lo que, en principio, la exime de negociación sindical. Se trata de estructurar las plazas de los distintos Cuerpos y Escalas. Y no ha de olvidarse que el concreto puesto de trabajo, art. 78 EBEP, se adquiere una vez obtenida la plaza que será objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público, art. 70 EBEP, de acuerdo con la correspondiente asignación presupuestaria. También a las vacantes correspondientes a las plazas incluidas en las convocatorias para ingreso de nuevo personal se refiere el apartado 4 del art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Por su parte el*

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M	Fecha	10/10/2025 17:41:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M</a>	Página	7/11

*art. 29.2 de la antedicha Ley 30/1984, diferencia también plaza y puesto al establecer que los funcionarios públicos que pasen a la situación de servicios especiales (situaciones a) a ñ) "tendrán derecho a la reserva de plaza y destino que ocupasen". Obviamente destino ha de entenderse como puesto de trabajo. Y el art. 97.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril diferencia entre convocatoria de pruebas de acceso a la función pública local y los concursos para la provisión de concretos puestos de trabajo. Es el apartado 2º del art. 90 LBRL el que dice "Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.>>*

Sin perjuicio de lo anterior, el propio Tribunal Supremo en dicha Sentencia reconoce que:

*<<También el FJ 4º reproduce la STS de 28 de noviembre de 2007, recurso de casación nº 1128/2003 , que señala : "La conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL ( arts. 126 y 127 ), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, ésta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas." Insiste la Sentencia de 17 julio 2012, en su FJ 4º que "establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la plantilla", que es un instrumento distinto.>>*

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M	Fecha	10/10/2025 17:41:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M</a>	Página	8/11



Por lo tanto, desde el punto de vista procedimental, debemos advertir que las modificaciones de plantilla previstas en este informe -bajas, altas y extinciones- deberán tener posteriormente su correspondencia sobre los puestos básicos no singularizados a los que se encuentran vinculados en la próxima modificación de Relación de Puestos de Trabajo que sea tramitada y aprobada por el Organismo Autónomo.

#### **Sexto. Soporte económico presupuestario.**

Entendiendo que la propuesta de modificación de plantilla se ajusta a la legislación de referencia citada a lo largo de este informe, debemos diferencias dos escenarios:

-Sin ejecución de la promoción interna extraordinaria, supone una disminución teórica del coste estructural de la plantilla -incluidos costes de Seguridad Social- tomando como referencia la valoración inicial de las plazas vacantes de la Plantilla provincial aprobada para 2026.

-En ejecución de la promoción interna extraordinaria, supone un aumento teórico del coste estructural de la plantilla -incluidos costes de Seguridad Social- tomando como referencia la valoración inicial de las plazas efectivamente ocupadas.

En cualquiera de los dos escenarios, las diferencias serán contempladas en la dotación presupuestaria para el ejercicio 2026 de acuerdo con la distribución de las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I del estado de gastos, estando sujetas finalmente las correspondientes coberturas de las plazas vacantes resultantes a la justificación y control interno, en su momento procesal correspondiente, de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

En Granada, a fecha de su firma digital

Director del SPT

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M	Fecha	10/10/2025 17:41:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M</a>	Página	9/11



## ANEXO I

### MEMORIA ECONOMICA

Conforme a lo establecido en el art. 90.1 de la LRBRL, en la presente Memoria se realiza un estudio estimado del impacto económico que supone la propuesta de modificación de la vigente Plantilla Provincial sobre el ejercicio 2026. En este planteamiento, se valorará económicamente la propuesta de amortización y creación de plazas en régimen funcional.

En este contexto, y antes de realizar las valoraciones de costes pertinentes, se plantean las siguientes premisas:

- La estimación del coste de personal tanto para la amortización de plazas como para la creación, se considera desde la perspectiva teórica de los puestos aparejados a cada plaza, recogiendo las retribuciones básicas (excluida la antigüedad), complementarias y la seguridad social correspondiente.
- Paralelamente, el cálculo de las retribuciones se realiza de manera teórica en un escenario de máximos anuales, con independencia de la fecha de devengo y ejecución real del gasto de personal.
- En lo relativo al cálculo del coste de Seguridad Social a cargo de la entidad, la estimación no contempla los derechos económicos por antigüedad que eventualmente correspondieran a los titulares de las plazas objeto del análisis económico.

A la vista de los antecedentes expuestos, se **INFORMA** de los siguientes preceptos en relación a la propuesta de modificación planteada:

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M	Fecha	10/10/2025 17:41:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLOYAZ3VZJLYY4CHZ274M</a>	Página	10/11



**Primero.** La valoración económica anual de la creación de las plazas recogidas en la propuesta asciende a 321.389,71 euros tal y como se desglosa en la siguiente tabla:

PLAZA	NUMERO	VALORACION ECONOMICA (S.S. incluida)
Técnico Medio GTR (NNTT)	1	48.754,64 €
Tecnico Superior GTR (jurídico)	1	55.605,01 €
Administrativo	2	83.127,62 €
Agente de gestión tributaria y recaudación	3	133.902,44 €
<b>TOTAL NUEVA CREACION</b>	<b>7</b>	<b>321.389,71 €</b>

Por su parte, en un escenario de máximos, el coste de la ejecución total de la promoción interna extraordinaria elevaría tal valoración en un importe de 106.840,74 €.

**Segundo.** En cuanto a la estimación económica de la amortización de las plazas de personal que se propone, la misma asciende a 326.026,32 euros.

PLAZA	NUMERO	VALORACION ECONOMICA (S.S. incluida)
Auxiliar recaudación e inspección de rentas	6	242.317,06 €
Auxiliar de gestión y recaudación	1	34.954,62 €
Técnico gestión	1	48.754,64 €
<b>TOTAL AMORTIZACIONES</b>	<b>8</b>	<b>326.026,32 €</b>

## CONCLUSION

Tras el análisis de costes realizado anteriormente, sin tener en consideración la ejecución en sus máximos de la promoción interna extraordinaria, la modificación de la Plantilla de la Servicio Provincial Tributario para el ejercicio 2026 arroja una **capacidad de financiación anual** de naturaleza estructural en el Capítulo I de gastos de personal de **4.636,61 euros**.

## VIII. ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO SPT 2026

MOAD 2025 PES\_01/0017574

Org	Sprgr	Conc Eco	Subcon Eco	Partida eco	Descripción Proyecto de inversión		Importe	Tipo Financiación
149	93211	62	622	62200	Inversión nueva edificios y otras construcciones		350.000,00	Ingresos propios
			<b>Total 622</b>		<b>Edificios y otras construcciones</b>		<b>350.000,00</b>	
149	93211	62	623	62300	Inversión nueva maquinaria instalaciones técnicas y utilaje		15.000,00	Ingresos propios
			<b>Total 623</b>		<b>Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje</b>		<b>15.000,00</b>	
149	93211	62	625	62500	Inversión nueva mobiliario		15.000,00	Ingresos propios
			<b>Total 625</b>		<b>Mobiliario</b>		<b>15.000,00</b>	
149	93211	62	626	62600	Inversión nueva equipos para procesos de información		55.000,00	Ingresos propios
			<b>Total 626</b>		<b>Equipos para procesos de información</b>		<b>55.000,00</b>	
			<b>Total 62</b>		<b>Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</b>		<b>435.000,00</b>	
149	93211	63	632	63200	Inv. reposición edificios y construcciones		15.000,00	Ingresos propios
			<b>Total 632</b>		<b>Edificios y otras construcciones</b>		<b>15.000,00</b>	
149	93211	63	633	63300	Inv. reposición maquinaria, instalaciones tecn y utilaje		3.500,00	Ingresos propios
			<b>Total 633</b>		<b>Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje</b>		<b>3.500,00</b>	
149	93211	63	636	63600	Inv. reposición equipos para procesos de información		1.000,00	Ingresos propios

Org	Sprgr	Conc Eco	Subcon Eco	Partida eco	Descripción Proyecto de inversión	Importe	Tipo Financiación
					<b>Total 636</b>	<b>1.000,00</b>	Ingresos propios
<b>Total 63</b>					<b>Equipos para procesos de información</b>	<b>19.500,00</b>	Ingresos propios
					<b>Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios</b>	<b>19.500,00</b>	Ingresos propios
149	93211	64	640	640	<b>Gastos en inversiones carácter inmaterial</b>	<b>1.000,00</b>	Ingresos propios
					<b>Total 640</b>	<b>64000</b>	Ingresos propios
185	92041	64	641	641	<b>Gastos en aplicaciones informáticas</b>	<b>45.000,00</b>	Ingresos propios
					<b>Total 641</b>	<b>64100</b>	Ingresos propios
					<b>Gastos en aplicaciones informáticas</b>	<b>45.000,00</b>	Ingresos propios
					<b>Total 64</b>	<b>46.000,00</b>	Ingresos propios
							<b>TOTAL GENERAL</b>
						<b>500.500,00</b>	

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLPP7V2VGJLULVTOUJ6EE	Fecha	10/10/2025 17:41:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNADEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLPP7V2VGJLULVTOUJ6EE">https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLPP7V2VGJLULVTOUJ6EE</a>	Página	2/2

## IX ANEXO DEUDA PROYECTO PRESUPUESTARIO SPT 2026

MOAD 2025 PES\_01/0017574

De conformidad con el art. 172.1 del RD 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de acuerdo con los datos que obran en la contabilidad del Servicio Provincial Tributario, emito el siguiente informe sobre el **“Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda”** por operaciones de crédito a corto plazo del Servicio Provincial Tributario, relativo al ejercicio económico de 2026, con el fin de que se una como anexo al Presupuesto del citado ejercicio, según lo previsto en el artículo 166.1 d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:

1.- Detalle operaciones de crédito a corto plazo previstas para el ejercicio 2026 (art. 51b. Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

	Pendiente de reembolso a 1/1/2026	Nuevas operaciones de tesorería a concertar durante 2026	Amortización durante el ejercicio	Pendiente de reembolso a 31/12/2025
<b>TOTAL</b>	0,00	0,00	0,00	0,00

2.- Detalle operaciones de crédito a corto plazo previstas para el ejercicio 2026 (art. 149.2 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo):

	Pendiente de reembolso a 1/1/2026	Nuevas operaciones de tesorería a concertar durante 2026	Amortización durante el ejercicio	Pendiente de reembolso a 31/12/2025
<b>TOTAL</b>	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00

En Granada, a fecha de su firma digital

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLPZ4734SUZYPXMF5JCOI	Fecha	10/10/2025 17:41:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLPZ4734SUZYPXMF5JCOI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLPZ4734SUZYPXMF5JCOI</a>	Página	1/1



## X. ANEXO BENEFICIOS FISCALES PROYECTO PRESUPUESTARIO SPT 2026

MOAD 2025 PES\_01/0017574

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la presente tengo a bien informar que la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión recaudatoria del Servicio Provincial Tributario (BOP de Granada núm. 19, de 29 de enero de 2024) no contempla beneficio fiscal alguno.

En Granada, a fecha de su firma digital

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLMDEPI7P733XVAKN3HGI	Fecha	10/10/2025 17:41:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLMDEPI7P733XVAKN3HGI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLMDEPI7P733XVAKN3HGI</a>	Página	1/1



**XI. ANEXO CONVENIOS SOCIALES  
PROYECTO PRESUPUESTARIO SPT 2026**

MOAD 2025 PES\_01/0017574

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la presente tengo a bien informar que no se tiene conocimiento en el Servicio Provincial Tributaria como Organismo Autónomo Local de la existencia de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.

En Granada, a fecha de su firma digital

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUWLNQ7Y2TENUA4FCH2HPY	Fecha	10/10/2025 17:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNANDEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNQ7Y2TENUA4FCH2HPY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUWLNQ7Y2TENUA4FCH2HPY</a>	Página	1/1



<b>Referencia Documento :</b> DIP000098 2025 <b>Dependencia:</b> DIPUTACIÓN DE GRANADA	<b>Nº Resolución*</b> : <b>Registro de Secretaría*:</b> <small>* Estos datos serán rellenados exclusivamente por Secretaría del Servicio Provincial Tributario</small>
<b>Resumen: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2024</b>	

**Nº Expediente:** 2025/PES\_01/003732

Vista la Liquidación del ejercicio 2024 dentro del plazo legal previsto por el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESULTANDO que en el expediente de liquidación obran sendos informes de Intervención relativos a los documentos y resultado de la liquidación, así como del cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 191 del citado RDL 2/2004, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto del SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO de 2024 cuyo resumen es el siguiente:

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2024
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	11.643.951,49	8.187.004,49		3.456.947,00
b) Operaciones de capital		95.340,51		-95.340,51
1.Total operaciones no financieras (a+b)	11.643.951,49	8.282.345,00		3.361.606,49
c) Activos financieros	34.375,00	33.000,00		1.375,00
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	34.375,00	33.000,00		1.375,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	11.678.326,49	8.315.345,00		3.362.981,49
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financieros con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>3.362.981,49</b>

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBT3JMCJ7NT445AP3XRAI	Fecha	13/03/2025 13:54:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBT3JMCJ7NT445AP3XRAI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBT3JMCJ7NT445AP3XRAI</a>	Página	1/3	



Nº Resolución: : DIP000098 2025- DIPUTACIÓN DE GRANADA

## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2024

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE(S) AÑO		IMPORTE(S) AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		54.355.698,22		49.601.744,70
	2. Derechos pendientes de cobro		3.749,23		3.749,23
430	+ del Presupuesto corriente				
431	+ de Presupuestos cerrados	58,50		58,50	
257,258,270,275,440,442,	+ de Operaciones no presupuestarias	3.690,73		3.690,73	
449,456,470,471,472,537,					
538,550,565,566					
	3. Obligaciones pendientes de pago		8.072.305,35		6.348.315,62
400	+ del Presupuesto corriente	541.933,96		862.833,11	
401	+ de Presupuestos cerrados				
160,165,180,185,410,414,	+ de Operaciones no presupuestarias	7.530.371,39		5.485.462,51	
419,453,456,475,476,477,					
502,515,516,521,550,560,					
561					
	4. Partidas pendientes de aplicación		-15.394.336,10		-15.727.353,80
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	15.394.596,08		15.727.353,80	
555,5591,5565	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	259,98			
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		30.892.806,00		27.529.824,51
2961,2962,2961,2962,49 00,4001,4002,4003,5061 .5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		43,88		29,25
	III. Exceso de financiación afectada				
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		30.892.762,12		27.529.795,26

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Consejo en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de la liquidación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, así como a la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación/notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa), o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBT3JMCJ7NT445AP3XRAI	Fecha	13/03/2025 13:54:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBT3JMCJ7NT445AP3XRAI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBT3JMCJ7NT445AP3XRAI</a>	Página	2/3	

Diputación  
de Granada

Nº Resolución: : DIP000098 2025- DIPUTACIÓN DE GRANADA

contado a partir del siguiente al de su notificación/publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Así lo resuelve y firma Dª Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, según delegación de Presidencia conferida mediante Resoluciones números 3.627/2023, de 18 de julio, 301/2023 de 21 de julio, modificada en su apartado 3º por la 150/2024, de 13 de junio, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBT3JMCJ7NT445AP3XRAI	Fecha	13/03/2025 13:54:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBT3JMCJ7NT445AP3XRAI">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBT3JMCJ7NT445AP3XRAI</a>	Página	3/3

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO DEL EJERCICIO 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

## INFORME

### Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U	Fecha	13/03/2025 09:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U</a>	Página	1/16



## ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

Según los artículos 191 del TRLRHL y 89 del RD 500/1990, el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

De acuerdo con el artículo 93 del RD 500/1990 de 20 de abril la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en artículo 182 del TRLRHL.

Igualmente, como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U	Fecha	13/03/2025 09:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U</a>	Página	2/16

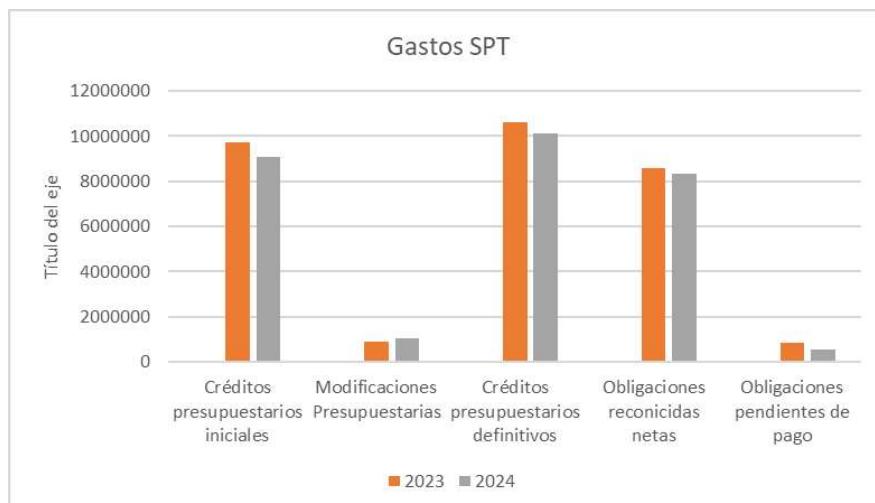


## DATOS MÁS RELEVANTES DE LA LIQUIDACIÓN

Examinada la liquidación del Presupuesto General de 2024, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del RD 500/1990, con el siguiente resultado, que se presenta en términos comparativos con las cifras del ejercicio 2023.

### 1. Presupuesto de Gastos

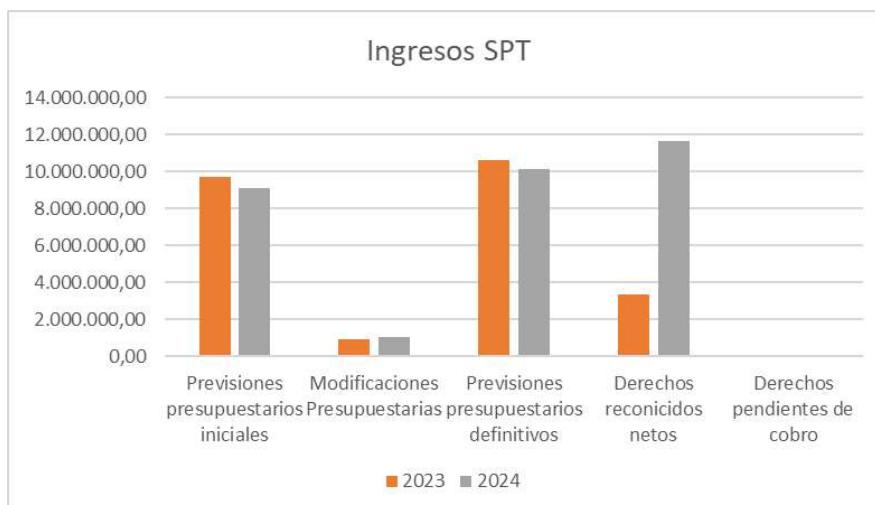
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SPT		
	2023	2024
Créditos presupuestarios iniciales	9.734.104,10	9.091.889,45
Modificaciones Presupuestarias	907.565,11	1.050.124,88
Créditos presupuestarios definitivos	10.641.669,21	10.142.014,33
Obligaciones reconidas netas	8.576.029,69	8.315.345,00
Obligaciones pendientes de pago	862.833,11	541.933,96



## 2. Presupuesto de Ingresos

### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SPT

	<b>2023</b>	<b>2024</b>
Previsiones presupuestarios iniciales	9.734.104,10	9.091.889,45
Modificaciones Presupuestarias	907.565,11	1.050.124,88
Previsiones presupuestarios definitivos	10.641.669,21	10.142.014,33
Derechos reconocidos netos	3.373.114,86	11.678.326,49
Derechos pendientes de cobro	0,00	0,00



### 3. Ejecución Presupuestaria

GASTOS PRESUPUESTARIOS	2023			2024		
	Créditos Definit	ORN	%	Créditos Definit	ORN	%
1. Gastos de Personal	5.610.469,96	4.994.210,27	89,02%	5.324.447,95	5.142.726,32	96,59%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.361.622,14	3.131.660,19	93,16%	4.201.924,97	2.867.932,79	68,25%
3. Gastos financieros	42.006,00	35.040,37	83,42%	189.600,98	176.345,38	93,01%
4. Transferencias corrientes	300.000,00	300.000,00	100,00%	0,00	0,00	#DIV/0!
5. Fondo de Contingencia	250.000,00	0,00	0,00%	150.000,00	0,00	0,00%
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>9.564.098,10</b>	<b>8.460.910,83</b>	<b>88,47%</b>	<b>9.865.973,90</b>	<b>8.187.004,49</b>	<b>82,98%</b>
6. Inversiones reales	1.038.365,11	80.618,86	7,76%	243.034,43	95.340,51	39,23%
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
<b>Subtotal capital</b>	<b>1.038.365,11</b>	<b>80.618,86</b>	<b>7,76%</b>	<b>243.034,43</b>	<b>95.340,51</b>	<b>39,23%</b>
8. Activos financieros	39.206,00	34.500,00	88,00%	33.006,00	33.000,00	99,98%
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>10.641.669,21</b>	<b>8.576.029,69</b>	<b>80,59%</b>	<b>10.142.014,33</b>	<b>8.315.345,00</b>	<b>81,99%</b>

Del análisis del estado de ejecución del presupuesto de gastos de 2024 del Servicio Provincial Tributario, resumido por capítulos puede observarse que se aprobó el presupuesto de gastos por un total de 9.091.889,45 euros, que se han llevado a cabo modificaciones de crédito durante el ejercicio 2024 por importe de 1.050.124,88 euros. Asimismo, se han reconocido obligaciones netas por 8.315.345,00 euros, de las que se han pagado 7.774.412,99 euros en el ejercicio 2024, representando el porcentaje de ejecución sobre los Créditos definitivos un 81,99.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2023			2024		
	Prev. Definitivos	DRN	%	Prev. Definitivos	DRN	%
1. Impuestos directos	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
3. Tasas y otros ingresos	1.749.694,64	2.876.216,08	164,38%	7.846.678,43	10.699.185,46	136,35%
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
5. Ingresos patrimoniales	10.000,00	462.336,28	4623,36%	1.353.800,00	1.040.289,75	76,84%
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>1.759.694,64</b>	<b>3.338.552,36</b>	<b>189,72%</b>	<b>9.200.478,43</b>	<b>11.739.475,21</b>	<b>127,60%</b>
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
<b>Subtotal capital</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-</b>
8. Activos financieros	8.881.974,57	34.562,50	0,39%	941.535,90	34.375,00	3,65%
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
<b>TOTAL</b>	<b>10.641.669,21</b>	<b>3.373.114,86</b>	<b>31,70%</b>	<b>10.142.014,33</b>	<b>11.773.850,21</b>	<b>116,09%</b>

Del análisis del estado de ejecución de ingresos de 2024 por capítulos, se puede observar que se aprobó el presupuesto por un total de 9.091.889,45 euros y que se han llevado a cabo modificaciones presupuestarias durante el ejercicio 2024 por importe de 1.050.124,88 euros. Asimismo, se han reconocido derechos netos por 11.773.850,21 euros, de los que se han ingresado en el ejercicio 11.678.326,49 euros, representando su ejecución en términos globales sobre las previsiones definitivas un 116,09% explicado principalmente por incremento de ingresos en conceptos del Capítulo 3 derivados principalmente de la recaudación en vía ejecutiva.

#### 4. Resultado Presupuestario

El Resultado presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RD 500/1990 y la Instrucción de Contabilidad, pone de manifiesto el resultado obtenido en el ejercicio por diferencia entre derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas durante el mismo, ajustado con las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y los créditos gastados correspondientes con modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanente Líquido de Tesorería.

	2023	2024
1 Derechos reconocidos	3.373.114,86	11.678.326,49
2 Obligaciones reconocidas	8.576.029,69	8.315.345,00
3 Resultado presupuestario	-5.202.914,83	3.362.981,49
4 Desviaciones positivas de financiación	0,00	0,00
5 Desviaciones negativas de financiación	0,00	0,00
6 Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería	36.512,56	0,00
<b>7 Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>-5.166.402,27</b>	<b>3.362.981,49</b>

El resultado presupuestario viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo.

La aplicación de tal definición a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 arroja un resultado presupuestario del ejercicio sin ajustar positivo de 3.362.981,49 euros.

Sobre el Resultado Presupuestario, el artículo 97 del RD 500/1990 establece que se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

No obstante, en el presupuesto del Servicio Provincial Tributario de 2024, no ha habido créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

No ha habido desviaciones de financiación, por lo que no existe necesidad de realizar ajustes al resultado presupuestario, en dicho aspecto. Resultando por lo tanto un saldo ajustado positivo de **3.362.981,49 euros**.

Recordemos que en el ejercicio anterior el resultado negativo devino principalmente, como consecuencia de la disminución de ingresos en el Capítulo 3 de tasas en un importe de 7.974.403,36 euros con motivo de la suspensión durante el ejercicio 2023 de la tasa por gestión de cobranza, y la aprobación del expediente de modificación presupuestaria para la financiación de los gastos con Remanente de Tesorería para gastos generales.

- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

**B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2024.**

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

**C. Fondos líquidos a 31/12/2024.**

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

El remanente disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a final de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

**D. Saldos de dudoso cobro a 31/12/2024.**

En el remanente de tesorería ha de aplicarse la deducción de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación a que se refiere el art. 103 del RD 500/90 de 30 de abril. Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 no establecen nada en referencia al cálculo del Remanente de Tesorería.

El proceso de liquidación ha recogido la cantidad de 43,80 € como saldo de ingresos de dudoso cobro ya que en aplicación del artículo 193 bis), del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que a continuación se reproduce resulta procedente:

**Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.**

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U	Fecha	13/03/2025 09:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U</a>	Página	8/16



**III. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	EJERCICIO 2024
a. Operaciones corrientes	11.643.951,49	8.187.004,49		3.456.947,00
b) Operaciones de capital		95.340,51		-95.340,51
1.Total operaciones no financieras (a+b)	11.643.951,49	8.282.345,00		3.361.606,49
c) Activos financieros	34.375,00	33.000,00		1.375,00
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	34.375,00	33.000,00		1.375,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	11.678.326,49	8.315.345,00		3.362.981,49
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>3.362.981,49</b>

**5. Remanente de Tesorería**

El artículo 191.2 del TRLRHL, señala que el Remanente de Tesorería está configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

		2023	2024
1	Fondos Líquidos	49.601.744,70	54.355.696,22
2	Derechos pendientes de cobro	3.749,23	3.749,23
3	Obligaciones pendientes de pago	6.348.315,62	8.072.305,35
4	Partidas pendientes de aplicación	-15.727.353,80	-15.394.336,10
5	Remanente de Tesorería	27.529.824,51	30.892.804,00
6	Saldos de dudoso cobro	29,25	43,88
7	Exceso de financiación afectada	0,00	0,00
8	Remanente de Tesorería para gastos generales	27.529.795,26	30.892.760,12

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**
**EJERCICIO 2024**

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE		IMPORTE AÑO ANTERIOR
		AÑO	AÑO	
57.556	1. Fondos líquidos		54.355.696,22	49.601.744,70
430	2. Derechos pendientes de cobro		3.749,23	3.749,23
431				
257.258.270.275.440.442, 446.566.470.471.472.537, 538.590.565.566	+ del Presupuesto corriente			
	+ de Presupuestos cerrados	58,50		58,50
	+ de Operaciones no presupuestarias	3.690,73		3.690,73
400	3. Obligaciones pendientes de pago			6.348.315,62
401	+ del Presupuesto corriente			
165.166.180.185.410.414, 419.453.456.475.476.477, 502.515.516.521.550.560, 561	+ de Presupuestos cerrados	541.933,96		862.833,11
	+ de Operaciones no presupuestarias	7.530.371,39		5.485.482,51
554.559	4. Partidas pendientes de aplicación			-15.727.353,80
555.5581.5585	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	15.394.596,08		
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	259,98		
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		30.892.806,00	27.529.824,51
2961.2962.2981.2982,49 00.4901.4902.4903.5961 .5962.5981.5982	II. Saldos de dudoso cobro		43,88	29,25
	III. Exceso de financiación afectada			
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		30.892.762,12	27.529.795,26

**A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2024.**

— Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U	Fecha	13/03/2025 09:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U</a>	Página	7/16



c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Se recoge el cálculo de los saldos de dudoso cobro, basándose en los límites recogidos en el mencionado artículo 193.bis introducido en el TRLRHL:

Procedente del Ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro a la fecha actual	Dudoso Cobro	
		Porcentaje	Importe
Corriente (2024)	0,00	0,00	
2023	0,00	25,00	
2022	0,00	25,00	
2021	0,00	50,00	
2020	58,50	75,00	43,88
2019	0,00	75,00	
2018 y anteriores	0,00	100,00	
<b>TOTAL</b>	<b>58,50</b>		<b>43,88</b>

La práctica totalidad del importe total de ingresos pendientes de aplicación, 15.394.596,08 euros, provienen de la gestión de recursos de otros entes, siendo únicamente 16.814,07 euros el importe de ingresos pendientes de aplicación propios, contabilizados en el concepto no presupuestaria 30056. Los ingresos pendientes de aplicación que son de ROE, en realidad han de ser considerados como obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias. Por ello, el estado del remanente de tesorería debería expresar únicamente los 16.814,07 en ingresos pendientes de aplicación, e incrementar en 15.377.782,01 euros el saldo de obligaciones no presupuestarias pendientes de pago, aunque la cuantía total del remanente de tesorería no se altere. Sin embargo, un defecto en el funcionamiento del software de contabilidad ha impedido que este ajuste quede registrado en las cuentas de 2023 ya cerradas, e impide registrarlo de manera permanente en las de 2024, dejándose constancia de ello, si bien el importe total del Remanente de Tesorería no se ve alterado.

Respecto a los 16.814,07 que tienen la consideración de ingresos pendientes de aplicación del organismo, el mismo proviene de una operación del ejercicio Dentro de las partidas pendientes de aplicación, los pagos y cobros pendientes de aplicación han sido objeto de estudio por el Tribunal de Cuentas en su informe 1.325 denominado «Fiscalización sobre los pagos pendientes de aplicación presupuestaria de los ayuntamientos, ejercicio 2016»

En este Informe, el Tribunal de Cuentas recuerda que, de acuerdo con la definición contenida en los planes generales de contabilidad pública adaptados a la Administración local, anexos a las instrucciones contables del modelo normal y simplificado de contabilidad local, los pagos y cobros pendientes de aplicación son **pagos** realizados por una entidad pública cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen y, asimismo, aquellos que no puedan aplicarse definitivamente al presupuesto.

Por tanto, el saldo de esta partida contable incluirá pagos o cobros efectuados de los que, por diferentes motivos, no se tiene información suficiente para identificarlos con obligaciones contraídas por la entidad u operaciones no presupuestarias que motivaron dichos pagos o cobros.

#### E. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2023.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

La entidad no tiene gastos con financiación afectada por lo que no se han producido desviaciones de financiación en el ejercicio 2024.

#### F. El Remanente de Tesorería disponible para gastos generales al 31 de diciembre de 2024 asciende a **30.892.762,12 euros**.

### 6. Remanentes de Crédito

Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U	Fecha	13/03/2025 09:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U</a>	Página	10/16



- Los créditos de operaciones de capital
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectado.

El importe de los Remanentes de crédito que arroja la liquidación de acuerdo con el sistema contable, es el siguiente:

<b>Situación de Remanentes</b>	
<b>Comprometidos:</b>	281.569,06
Retenidos:	68.067,62
Autorizados:	0,00
Disponibles:	1.477.032,65
No Disponibles:	0,00
<b>No Comprometidos:</b>	1.545.100,27
 <b>Total:</b>	 1.826.669,33

## 7. Ahorro Neto

Los derechos reconocidos por operaciones corrientes (Capítulos I a V del presupuesto de ingresos) alcanzan la cifra de **11.643.951,49 €**.

El ahorro presupuestario neto es resultado de la diferencia existente entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por los capítulos I, II y IV (**8.010.659,11 €** deducidas las financiadas con el remanente de Tesorería para gastos generales, en nuestro caso **0 €**) y de la anualidad teórica de amortización en caso de tener concertadas operaciones de crédito, asciende a la cifra de **0 €** según el siguiente detalle:

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U	Fecha	13/03/2025 09:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U</a>	Página	11/16



		EJERCICIO:
		2024
Σ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)		11.643.651,49
Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)		0,00
Deducción de Ingresos No Recurrentes		0,00
Σ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros)		8.010.659,11
Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)		0,00
Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería		0,00
AHORRO BRUTO		<b>3.632.992,38</b>
Anualidad Teórica de Amortización*		0,00
AHORRO NETO		<b>3.632.992,38</b>

#### 8. Nivel de endeudamiento

Este Organismo Autónomo no tiene concertadas operaciones de crédito.

#### ASPECTOS REVISADOS

Ref. Legislativa	Aspectos a revisar respecto a la liquidación del presupuesto	
Art. 175 RD 2568/198 6	Que consta la propuesta de acuerdo de aprobación del expediente.	✓
Art. 172 RD 2568/198 6	Que existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que basa su criterio.	NA
Art. 34.1 Ley 39/2015 Art. 192.2 TRLRHL	Que el expediente se propone al órgano competente del órgano dependiente.	✓

Art. 191.3 TRLRHL Art. 82.2 RD 500/1990	Que la liquidación se ha confeccionados antes del primero de marzo del ejercicio siguiente.	✓
Art. 192 y 193 TRLRHL	Que la propuesta de aprobación prevé que, una vez aprobada la liquidación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.	✓
Art. 191.2 Y 193 bis TRLRHL Art. 101-104 RD 500/1990 Ap.24.6 Memoria OAHP/1781/2013	Que el remanente de tesorería está configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, además, también se han tenido en cuenta los posibles ingresos afectados y los derechos de difícil o imposible recaudación.	✓
Art. 101.2 RD 500/90	Que los derechos pendientes de cobro están integrados por los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y de ejercicios anteriores pendientes de cobro y por los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.	✓
Art. 101.3 RD 500/90	Que las obligaciones pendientes de pago están integradas por las obligaciones presupuestarias pendientes de pago reconocidas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores y por los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.	✓
Art. 193 bis TRLRHL	Que en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se han aplicado, como mínimo, los siguientes límites:  Minoración en un 25% de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores a la liquidación;  Minoración en un 50% de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del tercer ejercicio anterior a la liquidación;  Minoración en un 75% de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos cuarto y quinto anteriores a la liquidación;  Minoración en un 100% de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del resto de ejercicios anteriores a la liquidación.	✓
Art. 96 y 97 RD 500/1990 Regla 29.3, 3 <sup>a</sup> Part.1. 10º y 3 <sup>a</sup> part.2 OHAP/1781/2013	Que el resultado presupuestario del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas netas durante el mismo período, además, también se han tenido en cuenta los posibles ajustes referentes a las obligaciones financiadas con remanentes de	✓

	tesorería y las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.	
Art. 98 RD 500/1990	Que los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integran los remanentes de crédito los saldos de disposiciones (diferencia entre gastos dispuestos o comprometidos y obligaciones reconocidas), saldos de autorizaciones (diferencia entre gastos autorizados y gastos comprometidos) y saldos de crédito (suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar).	✓
Art. 94 RD 500/90	Que la agrupación de presupuestos cerrados está integrada por los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre.	✓
Art. 95 RD 500/90	Que las operaciones que conforman la agrupación de presupuestos cerrados es objeto de contabilidad independiente a la referida en el presupuesto corriente.	✓
DA16.6 del RD Leg 2/2004	Al haberse realizado inversiones financieramente sostenibles, que en la liquidación constala información del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la DA16.6 del RD Leg 2/2004.	NA

### PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

El procedimiento a seguir para la aprobación de la liquidación será el siguiente:

1. Corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del informe de intervención, la aprobación de la liquidación del presupuesto de la Entidad Local.
2. De la liquidación aprobada, se dará cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre.
3. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que este determine.

### CONCLUSIÓN

En conclusión, a lo expuesto, el Interventor que suscribe-emite el informe preciso en la Normativa vigente, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha del presente informe, sobre la liquidación del Presupuesto a fecha de cierre 31 de diciembre de 2024.

A la vista de las observaciones señaladas y teniendo en cuenta el resultado presupuestario ajustado positivo por importe de **3.362.981,49** euros y el remanente de

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U	Fecha	13/03/2025 09:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U</a>	Página	14/16



tesorería positivo que se ha obtenido en la liquidación del ejercicio 2024, de **30.892.762,12** euros, se pueden resumir las siguientes conclusiones y propuestas de mejora, con el objetivo de que el resultado y el remanente de tesorería muestren la imagen más fiel de la ejecución del presupuesto y de la situación de la tesorería al cierre de cada ejercicio, respectivamente:

- Del análisis de los conceptos no presupuestarios con saldo a final de ejercicio cabe indicar que el concepto 10901 denominado “Juan de Andalucía deudora por devolución de ingresos indebidos” mantiene un saldo pendiente de recuperar por el Servicio de 3.004,75 desde 2021, con el siguiente texto en la operación “En formalización. Cambio de pago por devolución de ingresos indebidos a Tablao De Príncipe a concepto deudor, por deudas Junta de Andalucía”. Este saldo se integra en la cuenta 4490 “Otros deudores no presupuestarios” de la contabilidad de la entidad. Esta situación debió ser meramente transitoria. Se darán las instrucciones oportunas por parte del funcionario que suscribe para la resolución de esta incidencia.
- Respecto a los cobros realizados pendientes de aplicación, la cuenta 30003 Ingresos en cuentas restringidas de recaudación pendientes de aplicación, cuenta que presenta un control por operación en lugar de por saldo, arrastra operaciones desde el ejercicio 2017. El uso de esta cuenta no presupuestaria ha de ser meramente transitorio, por el tiempo que transcurre entre los numerosos ingresos que se producen a diario en las cuentas restringidas de recaudación y el tiempo necesario para su contabilización. Además se aprecia que sigue sin hacerse un uso adecuado de esta cuenta ya que se contabilizan saldos en lugar de movimientos. En estas circunstancias, en realidad no existe conciliación bancaria alguna de estas cuentas, porque no se introducen en contabilidad los movimientos que realmente se producen en las cuentas. Si bien esta circunstancia finaliza en este ejercicio, habiéndose realizado por última vez para dejar reflejo del saldo pendiente de aplicar que viene de varios ejercicios anteriores y que será necesario decidir la contabilización que resulta más procedente.
- Una de las operaciones incluidas en la cuenta 30003 de ingresos pendientes de aplicación que viene de ejercicios pasados es la operación nº 320190003579 por importe de 69.149,17 euros con el siguiente texto explicativo “Saldo certificado por Banco Santander en cuenta desconocida hasta 2019. Pendiente aclarar origen de fondos”. Dicho movimiento se encuentra registrado en el ordinal 161, BSCHEMMXXX-ES-51-00750010070630900040, que fue dado de alta en contabilidad en dicho ejercicio 2019. Al parecer esta cuenta era originariamente del Banco Popular y dejó de utilizarse en el ejercicio 2009 por dejar de ser entidad colaboradora dicha entidad. El saldo restante se quedó en la cuenta hasta que volvió a aparecer en los certificados de saldo que emitió el Banco Santander con motivo de final de año 2018. Es necesario determinar el origen de los fondos y proceder a la contabilización que proceda.

Por todo lo cual, en base a los documentos obrantes en el expediente, la Intervención que suscribe informa que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2024 en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U	Fecha	13/03/2025 09:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U</a>	Página	15/16



**SEGUNDO.** Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Consejo en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, como así se recoge en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

No obstante, la Presidencia resolverá lo que estime procedente.

**EL VICEINTERVENTOR**

**Fdo: Juan Javier González Rodríguez**

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U	Fecha	13/03/2025 09:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBDHRHKIRJKCDQHD4PG6U</a>	Página	16/16



**INFORME CONTROL PERMANENTE DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL  
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRSUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO  
DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 DEL SERVICIO PROVINCIAL  
TRIBUTARIO**

Vista la documentación que integra la liquidación del Presupuesto, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 1 del Art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

**INFORMO**

**PRIMERO. LEGISLACIÓN APPLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales. IGAE.
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

**SEGUNDO. INTRODUCCIÓN.**

El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA	Fecha	13/03/2025 09:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA</a>	Página	1/12



Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Las reglas fiscales han sido objeto de suspensión durante los años 2020-2023. En consecuencia, las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla del gasto durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sin embargo, en el año 2024 esa situación de suspensión ha llegado a su fin, y las reglas fiscales han sido reactivadas, lo que nos sitúa de lleno en un escenario en el que deben ser de aplicación.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales siempre se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

Desconocer el objetivo de deuda pública de las Entidades Locales, individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA	Fecha	13/03/2025 09:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA</a>	Página	2/12



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

### **TERCERO. RESULTADOS CONSOLIDADOS**

Desde la vigencia de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien la legislación anterior a la misma ya contemplaba algunos supuestos, la obtención de los resultados por cada uno de los entes integrantes del presupuesto general, especialmente los que se corresponden con las exigencias establecidas en dicha Ley Orgánica (Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gastos, deuda pública, etc.), afectan a la Entidad a la que pertenecen en su conjunto: la Excma. Diputación de Granada.

### **CUARTO. CONCEPTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, que en la práctica supone que los ingresos no financieros (capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos) sea igual o mayor que los gastos no financieros (capítulos 1 al 7 del estado de gastos).

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA	Fecha	13/03/2025 09:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA</a>	Página	3/12



De tal manera que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definida. A estos efectos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes (art. 4.1 del Reglamento).

#### **QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Establece el artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el sometimiento al principio de estabilidad presupuestaria no solamente la aprobación de los presupuestos sino también la ejecución de los mismos por lo que procede, una vez liquidados éstos, la comprobación del cumplimiento.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación de los entes sometidos a presupuestos se obtiene, según el manual de la IGAE y cómo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

La constatación de principio de estabilidad presupuestaria se realiza en base a los cálculos efectuados y ajustes practicados conforme al "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales", sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional según SEC 2010.

Partimos de la liquidación por capítulos del Presupuesto de 2024:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		10.603.661,74
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		1.040.289,75
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>		<b>11.643.951,49</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA	Fecha	13/03/2025 09:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA</a>	Página	4/12



## AJUSTES

1.- Ajuste por operaciones devengadas en el ejercicio y no aplicadas a presupuesto (operaciones de la cuenta 413)

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

En contabilidad nacional, la aplicación del principio de devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El saldo de la cuenta 413 a final de ejercicio es de 187.681,27 euros, y el saldo inicial fue de 3.861,32 euros. Procede realizar un ajuste por la diferencia entre saldo final e inicial.

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA	Fecha	13/03/2025 09:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA</a>	Página	5/12



Del conjunto de ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en términos de contabilidad nacional aplicable a las entidades locales, este sería el único ajuste aplicable.

#### **ESTADO CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN**

Considerando la información anteriormente indicada, el Servicio Provincial Tributario durante el ejercicio de 2024 ha obtenido

	SPT
Dif. No financiero	3.361.606,49 €
Ajustes estabilidad	- 183.819,95 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.177.786,54 €</b>

<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA</b>	<b>3.177.786,54 €</b>
---	-----------------------

El Ministerio de Hacienda en Nota Informativa de 12 de diciembre de 2019 alertaba a las Entidades Locales a que actúen con la máxima prudencia en la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias, al objeto de dar cumplimiento a las reglas fiscales a las que están sujetas todas las Administraciones Públicas. Máxime cuando no se trata de un recurso generado en el año en que, vía modificaciones presupuestarias, se incorpora a la financiación de gastos corrientes que en ocasiones pueden ser estructurales.

El RTGG es un recurso financiero que se incorpora en el ejercicio en el que se gasta vía capítulo 8, por lo que no se integra en el cálculo del resultado no financiero en términos de contabilidad nacional, mientras que las modificaciones presupuestarias realizadas con cargo al mismo son obligaciones no financieras y sí computan para su cálculo. Por tanto, la financiación de gasto con RTGG afecta negativamente a la capacidad/necesidad de financiación calculados en términos de contabilidad nacional.

#### **SEXTO. CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Art. 30 establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Art. 30 establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán,

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA	Fecha	13/03/2025 09:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA</a>	Página	6/12



en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

La Intervención General de la Administración del Estado elaboró una Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales, considerando los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AA.PP., y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación, corrigiendo el valor presupuestario obtenido con el ajuste del gasto SEC.

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la LOESPYF para las Corporaciones locales, para la determinación del gasto computable del ejercicio 2023, se parte de la liquidación de los empleos no financieros en términos del SEC excluidos los intereses de la deuda, este importe se ha minorado en la parte de gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, así como por el importe correspondiente a pagos por transferencias y otras operaciones internas, a otras entidades que integran la Corporación Local.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times [(\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N} / \text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}) - 1]$$

El gasto no financiero (Capítulo I a VII de Gastos), menos intereses, del ejercicio 2024, será el resultante de ajustar al importe reseñado, los siguientes ajustes:

**- Los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto:** La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" dan lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implican ajuste de menores empleos no financieros.

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA	Fecha	13/03/2025 09:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA</a>	Página	7/12



Dado que el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial, debe hacerse un ajuste positivo por la diferencia, existiendo un mayor gasto computable por 183.819,95 euros.

**- Los gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.**

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A estos efectos, es necesario considerar que de conformidad con consultas evacuadas por la IGAE, el gasto en el que incurre el Servicio Provincial Tributario en la prestación de sus servicios a las entidades locales de la provincia, al estar financiado mediante tasa, tienen la consideración de gasto financiado con fondos finalistas de otras Administraciones Públicas para el cálculo de la regla de gasto, por lo que se detraen de su cómputo. Por ello, procede la realización de un ajuste por la totalidad del gasto no financiero, 8.293.873,82 resultante de sumar a los gastos no financieros el importe del ajuste anterior, ya que la cuantía de la tasa recaudada supera este importe. El ajuste equivalente en la liquidación 2023 es de 2.876.216,08 por ser ésta la cuantía de derechos reconocidos en la tasa del Servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA	Fecha	13/03/2025 09:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA</a>	Página	8/12



Momento a evaluar:		
Liquidación 2024	Liquidación 2023	Liquidación 2024
<b>CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)</b>		
<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	8.541.529,69	8.282.345,00
Intereses de la deuda	35.040,37	172.291,13
<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>8.506.489,32</b>	<b>8.110.053,87</b>
Enajenación		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Avales		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		183.819,95
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		NO APlica
Ajustes Consolidación presupuestaria		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-2.876.216,08	-8.293.873,82
Inversiones Financieramente Sostenibles		
Otros		0,00
<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>5.630.273,24</b>	<b>0,00</b>
<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>		<b>0,00</b>
<b>Variación del gasto computable</b>		
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,60%
Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia		5.776.660,34
<b>RESULTADO:</b>		
<b>SÍ CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO</b>		
<b>MARGEN DE AUMENTO HASTA EL LÍMITE DE LA TASA DE REFERENCIA</b>	<b>5.776.660,34</b>	

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA	Fecha	13/03/2025 09:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA	Página	9/12



## SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

Dentro de la Estabilidad Financiera, deben calcularse dos magnitudes fundamentales a la hora de analizar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, como son el Nivel de Endeudamiento y el Ahorro Neto.

La Nota Informativa emitida por el MINHAP sobre el régimen aplicable a la concertación de operaciones de crédito en 2023 hace referencia a los siguientes preceptos:

*La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013) con el siguiente texto: «Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

*Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.*

*Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementando, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado”.*

*Asimismo, el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y para las entidades locales comprendidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, establece: “En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.”*

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA	Fecha	13/03/2025 09:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA</a>	Página	10/12

El acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados referente a la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023, no afecta, a la evaluación de esta magnitud en las solicitudes de autorización para concertar endeudamiento a largo plazo por parte de estas entidades en caso de incumplimiento.

El artículo 53.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece un nuevo límite de endeudamiento en el sentido de precisar autorización previa de la Comunidad Autónoma, cuando el volumen total del saldo vivo de las operaciones de crédito a largo y a corto plazo exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2023, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a CERO euros, no superando el límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni supera tampoco el 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, y ello en virtud de la disposición adicional décimo cuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue posteriormente dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

EJERCICIO:	
	2024
Σ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)	11.643.651,49
Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)	0,00
Deducción de Ingresos No Recurrentes	0,00
Σ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros)	8.010.659,11
Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)	0,00
Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	0,00
AHORRO BRUTO	<b>3.632.992,38</b>
Anualidad Teórica de Amortización*	0,00
AHORRO NETO	<b>3.632.992,38</b>

#### OCTAVO. USO DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2024 EN 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA	Fecha	13/03/2025 09:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA</a>	Página	11/12

La LOEPSF regula en su artículo 32 el destino del superávit presupuestario, estableciendo que cuando la liquidación presupuestaria de una Entidad se sitúe en superávit, se destinará el mismo a la reducción del nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Dado que el superávit es una magnitud de contabilidad nacional, la aplicación práctica de esa magnitud ha de ser a través de RTGG que es la única magnitud que, en el ámbito local, permite habilitar crédito presupuestario a través de una modificación presupuestaria. Por ello, la obligación impuesta en el art. 32 rige en la cuantía concurrente de superávit y RTGG.

La liquidación de la entidad ha resultado en déficit de financiación en términos de contabilidad nacional. En cualquier caso la aplicación de esta regla se realiza en términos consolidados para todo el perímetro a efectos de estabilidad presupuestaria, por lo que será el análisis que se haga a nivel consolidado el que determine los posibles usos del RTGG.

#### **NOVENO. CONCLUSIONES.**

La liquidación del Organismo cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública. Sin embargo, la evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria se realizará de forma consolidada para la Diputación de Granada y todos sus entes dependientes, para determinar el cumplimiento de los mismos y la necesidad o no de aprobación de plan económico-financiero.

Este Informe se incorpora al Expediente de Liquidación del Presupuesto de 2024.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

**El VICEINTERVENTOR**

**Fdo: Juan Javier González Rodríguez**

Código Seguro de Verificación	IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA	Fecha	13/03/2025 09:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SWMBNHNPyXGOCQMF4FZ7FOA</a>	Página	12/12



## SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Fecha Obtención 06/03/2025

10:45:35

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2024

ESTADO DE EJECUCIÓN A LA FECHA

1/1/2024

HASTA

31/12/2024

Pág.

1

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.738.083,45	108.594,98	7.846.678,43	10.603.661,74	10.699.185,46	95.523,72	10.603.661,74		2.756.983,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.353.800,00		1.353.800,00	1.040.289,75	1.040.289,75		1.040.289,75		-313.510,25
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6,00	941.529,90	941.535,90	34.375,00	34.375,00		34.375,00		-907.160,90
	Suma Total Ingresos.	9.091.889,45	1.050.124,88	10.142.014,33	11.678.326,49	11.773.850,21	95.523,72	11.678.326,49		1.536.312,16

PRESUPUESTO DE GASTOS

2024

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	5.535.791,89	-211.343,94	5.324.447,95	5.142.726,32	5.143.709,83	983,51	5.142.726,32		181.721,63
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.832.050,21	1.369.874,76	4.201.924,97	2.867.932,79	2.351.762,28	18,44	2.351.743,84	516.188,95	1.333.992,18
3	GASTOS FINANCIEROS	81.006,00	108.594,98	189.600,98	176.345,38	150.600,37		150.600,37	25.745,01	13.255,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	150.000,00		150.000,00						150.000,00
6	INVERSIONES REALES	460.035,35	-217.000,92	243.034,43	95.340,51	95.340,51		95.340,51		147.693,92
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
8	ACTIVOS FINANCIEROS	33.006,00		33.006,00	33.000,00	33.000,00		33.000,00		6,00
	Suma Total Gastos.	9.091.889,45	1.050.124,88	10.142.014,33	8.315.345,00	7.774.412,99	1.001,95	7.773.411,04	541.933,96	1.826.669,33

	Diferencia...				3.362.981,49	3.999.437,22	94.521,77	3.904.915,45	-541.933,96	3.362.981,49
--	---------------	--	--	--	--------------	--------------	-----------	--------------	-------------	--------------

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

ESTADO DE EJECUCIÓN A LA FECHA 1/1/2025 HASTA 30/9/2025

Pág.

1

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.827.976,75		8.827.976,75	7.305.317,08	7.344.364,79	39.047,71	7.305.317,08		-1.522.659,67
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00		1.000,00						-1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.050.000,00		1.050.000,00	1.593.993,38	1.593.993,38		1.593.993,38		543.993,38
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00		1.000,00						-1.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6,00	5.809.239,77	5.809.245,77	24.937,50	24.937,50		24.937,50		-5.784.308,27
	Suma Total Ingresos.	9.879.982,75	5.809.239,77	15.689.222,52	8.924.247,96	8.963.295,67	39.047,71	8.924.247,96		-6.764.974,56

PRESUPUESTO DE GASTOS

2025

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	6.258.516,26		6.258.516,26	3.521.058,25	3.456.871,47		3.456.871,47	64.186,78	2.737.458,01
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.815.974,18	294.499,94	3.110.474,12	2.573.727,75	2.443.839,19		2.443.839,19	129.888,56	536.746,37
3	GASTOS FINANCIEROS	71.006,00		71.006,00	13.253,83	11.050,09		11.050,09	2.203,74	57.752,17
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	24.898,56		24.898,56						24.898,56
6	INVERSIONES REALES	676.581,75	49.209,89	725.791,64	58.640,90	58.640,90		58.640,90		667.150,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.465.529,94	5.465.529,94						5.465.529,94
8	ACTIVOS FINANCIEROS	33.006,00		33.006,00	27.000,00	27.000,00		27.000,00		6.006,00
	Suma Total Gastos.	9.879.982,75	5.809.239,77	15.689.222,52	6.193.680,73	5.997.401,65		5.997.401,65	196.279,08	9.495.541,79

	Diferencia...				2.730.567,23	2.965.894,02	39.047,71	2.926.846,31	-196.279,08	2.730.567,23
--	---------------	--	--	--	--------------	--------------	-----------	--------------	-------------	--------------

## ESTADO DE EJECUCIÓN A LA FECHA 1/1/2025 HASTA 30/9/2025

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
149	92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA EJECUC PRESUPUESTARIA ART 31 LO 2/2012	24.898,56		24.898,56						24.898,56
			Total Programa 92900	24.898,56		24.898,56						24.898,56
149	93211	10100	Retribuciones básicas Personal Directivo	20.939,94		20.939,94	307,92	307,92		307,92		20.632,02
149	93211	10101	Otras remuneraciones Personal Directivo	67.020,80		67.020,80	4.811,03	4.811,03		4.811,03		62.209,77
149	93211	12000	SUELdos DEL GRUPO A1	158.043,96		158.043,96	103.484,31	103.484,31		103.484,31		54.559,65
149	93211	12001	SUELdos DEL GRUPO A2.	49.940,40		49.940,40	11.360,25	11.360,25		11.360,25		38.580,15
149	93211	12003	SUELdos DEL GRUPO C1	272.012,72		272.012,72	94.706,62	94.706,62		94.706,62		177.306,10
149	93211	12004	SUELdos DEL GRUPO C2	892.192,96		892.192,96	525.689,48	525.689,48		525.689,48		366.503,48
149	93211	12006	TRIENIOS	298.103,24		298.103,24	180.643,01	180.643,01		180.643,01		117.460,23
149	93211	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	820.032,40		820.032,40	457.822,84	457.822,84		457.822,84		362.209,56
149	93211	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.080.068,84		2.080.068,84	1.173.436,86	1.173.436,86		1.173.436,86		906.631,98
149	93211	12103	OTROS COMPLEMENTOS	8.326,56		8.326,56	372.013,51	372.013,51		372.013,51		-363.686,95
149	93211	12104	Modificaciones RPT	89.064,00		89.064,00						89.064,00
149	93211	12700	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERS FUNCIONAR	223.966,96		223.966,96						223.966,96
149	93211	15000	PRODUCTIVIDAD	10.000,00		10.000,00	27.352,90	27.352,90		27.352,90		-17.352,90
149	93211	15100	GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.000,00		1.000,00						1.000,00
149	93211	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.144.975,02		1.144.975,02	546.121,74	490.237,14		490.237,14	55.884,60	598.853,28
149	93211	16001	Cuotas sociales Personal Directivo	13.368,46		13.368,46						13.368,46
149	93211	16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	20.000,00		20.000,00	250,00	250,00		250,00		19.750,00
149	93211	16204	ACCION SOCIAL	68.250,00		68.250,00	14.755,60	14.755,60		14.755,60		53.494,40
149	93211	16205	SEGUROS	21.210,00		21.210,00	8.302,18				8.302,18	12.907,82
149	93211	20200	ALQUILER DE LOCALES	171.200,00		171.200,00	203.971,97	117.207,37		117.207,37	86.764,60	-32.771,97
149	93211	21200	REPARAC MANTENIMIENTO CONSERVAC EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	10.500,00		10.500,00	2.086,03	2.086,03		2.086,03		8.413,97
149	93211	21300	REPARAC MANTENIMIENTO CONSERV MAQUINARIA INSTALAC Y UTILLAJE	10.500,00	16.148,36	26.648,36	41.056,23	38.138,19		38.138,19	2.918,04	-14.407,87
			<b>Suma</b>	6.475.614,82	16.148,36	6.491.763,18	3.768.172,48	3.614.303,06		3.614.303,06	153.869,42	2.723.590,70

## ESTADO DE EJECUCIÓN A LA FECHA 1/1/2025 HASTA 30/9/2025

Clasificación Org.	Denominación de las Aplicaciones Econ.	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
149 32720	TASA POR DERECHOS DE EXAMEN	7.500,00		7.500,00								-7.500,00
149 32900	TASA POR RECAUDACION EN VOLUNTARIA	389.173,57		389.173,57	4.762.407,40	1.223,72	4.762.407,40		4.762.407,40	100,00		4.373.233,83
149 32910	TASA POR RECAUDACION EN EJECUTIVA	8.420.957,18		8.420.957,18	948.592,91	11,26	986.016,17	37.423,26	948.592,91	100,00		-7.472.364,27
149 38900	REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	100,00		100,00								-100,00
149 39901	INGRESOS EXCESIVOS O IMPREVISTOS	10.246,00		10.246,00								-10.246,00
149 39902	REPERCUSION COSTAS				1.594.316,77		1.595.941,22	1.624,45	1.594.316,77	100,00		1.594.316,77
149 40000	De la Administración General de la Entidad Local	1.000,00		1.000,00								-1.000,00
149 51400	INTERESES REPERCUTIDOS POR ANTICIPOS A AYUNTAMIENTOS	50.000,00		50.000,00	5.043,57	10,09	5.043,57		5.043,57	100,00		-44.956,43
149 52000	INTERESES DE DEPOSITOS	1.000.000,00		1.000.000,00	1.588.949,81	158,89	1.588.949,81		1.588.949,81	100,00		588.949,81
149 70000	De la Administración General de la Entidad Local	1.000,00		1.000,00								-1.000,00
149 83000	REINTEGRO DE PRESTAMOS C/P CONCEDIDOS AL PERSONAL				1.625,00		1.625,00		1.625,00	100,00		1.625,00
149 83100	REINTEGRO DE PRESTAMOS L/P CONCEDIDOS AL PERSONAL	6,00		6,00	23.312,50	88.541,67	23.312,50		23.312,50	100,00		23.306,50
149 87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		5.809.239,77	5.809.239,77								-5.809.239,77
149 87010	Para gastos con financiación afectada											
	<b>Suma</b>	9.879.982,75	5.809.239,77	15.689.222,52	8.924.247,96	56,88	8.963.295,67	39.047,71	8.924.247,96	100,00		-6.764.974,56

## ESTADO DE EJECUCIÓN A LA FECHA 1/1/2025 HASTA 30/9/2025

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
149	93211	22699	ACTUACIONES EJECUTIVAS: GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES	80.250,00		80.250,00	98.819,18	89.171,98		89.171,98	9.647,20	-18.569,18
149	93211	22700	LIMPIEZA Y ASEO	157.459,18		157.459,18	94.585,90	94.585,90		94.585,90		62.873,28
149	93211	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	1.000,00	7.355,48	8.355,48						8.355,48
149	93211	22708	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD									
149	93211	22799	SERVICIOS VARIOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	37.000,00	18.106,68	55.106,68	13.384,22	13.384,22		13.384,22		41.722,46
149	93211	23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	2.140,00		2.140,00						2.140,00
149	93211	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.280,00		2.280,00	243,10	243,10		243,10		2.036,90
149	93211	23110	LOCOMOCION DEL PERSONAL DIRECTIVO	2.350,00		2.350,00						2.350,00
149	93211	23120	Del personal no directivo				617,55	617,55		617,55		-617,55
149	93211	23220	LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO	3.350,00		3.350,00						3.350,00
149	93211	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	5.500,00		5.500,00						5.500,00
149	93211	31000	INTERESES DE OPERACIONES A CORTO PLAZO	50.000,00		50.000,00						50.000,00
149	93211	31100	GASTOS FORMALIZACION MODIFICACION CANCELACION	6,00		6,00						6,00
149	93211	35200	INTERESES DE DEMORA	1.000,00		1.000,00						1.000,00
149	93211	35201	INTERESES DE DEMORA COBROS INDEBIDOS	15.000,00		15.000,00	12.392,31	10.188,57		10.188,57	2.203,74	2.607,69
149	93211	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000,00		5.000,00	861,52	861,52		861,52		4.138,48
149	93211	62200	INVERSION NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	446.376,75		446.376,75						446.376,75
149	93211	62300	INVERSION NUEVA MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILAJE	15.000,00		15.000,00						15.000,00
149	93211	62500	INVERSION NUEVA MOBILIARIO	15.000,00		15.000,00						15.000,00
149	93211	62600	INVERSION NUEVA EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	99.462,00	27.067,56	126.529,56	27.067,56	27.067,56		27.067,56		99.462,00
			<b>Suma</b>	9.746.233,75	321.567,50	10.067.801,25	6.136.243,28	5.939.964,20		5.939.964,20	196.279,08	3.931.557,97

**ESTADO DE EJECUCIÓN A LA FECHA 1/1/2025 HASTA 30/9/2025**

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
149	93211	21500	REPARACION MANTENIMIENTO CONSERVACION MOBLARIO Y ENSERES	1.500,00		1.500,00	598,79	598,79		598,79		901,21
149	93211	21600	REPARAC,MANTENIMIENTO CONSERV EQUIPOS PROCESOS INFORMACION.	69.575,00	7.918,24	77.493,24	15.187,33	15.187,33		15.187,33		62.305,91
149	93211	21601	MANTENIMIENTO APLICACION GESTION TRIBUTARIA	305.000,00		305.000,00	151.776,72	132.804,63		132.804,63	18.972,09	153.223,28
149	93211	21602	MANTENIMIENTO APLICACION GESTIÓN NÓMINAS Y SEG SOCIAL	3.500,00	123.318,59	126.818,59	97.866,09	97.866,09		97.866,09		28.952,50
149	93211	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	35.000,00	22.019,17	57.019,17	27.094,60	23.117,08		23.117,08	3.977,52	29.924,57
149	93211	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	6.420,00		6.420,00	4.982,37	4.982,37		4.982,37		1.437,63
149	93211	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.500,00	1.950,05	3.450,05	2.012,45	2.012,45		2.012,45		1.437,60
149	93211	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	107.000,00	31.752,82	138.752,82	48.702,07	43.046,27		43.046,27	5.655,80	90.050,75
149	93211	22101	SUMINISTRO DE AGUA	7.490,00		7.490,00	8.999,36	7.856,42		7.856,42	1.142,94	-1.509,36
149	93211	22200	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	12.100,00		12.100,00	8.288,41	7.483,10		7.483,10	805,31	3.811,59
149	93211	22201	SERVICIOS POSTALES	1.700.000,00	65.043,80	1.765.043,80	1.732.016,68	1.732.011,62		1.732.011,62	5,06	33.027,12
149	93211	22203	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	2.000,00	302,50	2.302,50						2.302,50
149	93211	22401	PRIMAS DE SEGUROS	18.150,00		18.150,00	8.653,78	8.653,78		8.653,78		9.496,22
149	93211	22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	16.050,00		16.050,00	474,88	474,88		474,88		15.575,12
149	93211	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.210,00		3.210,00						3.210,00
149	93211	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.240,00	584,25	3.824,25	1.809,59	1.809,59		1.809,59		2.014,66
149	93211	22603	Publicación en Diarios Oficiales	10.500,00		10.500,00						10.500,00
149	93211	22604	GASTOS JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	27.000,00		27.000,00	10.500,45	10.500,45		10.500,45		16.499,55
149	93211	22606	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS	3.210,00		3.210,00						3.210,00
			<b>Suma</b>	8.888.309,82	269.037,78	9.157.347,60	5.985.955,23	5.791.879,89		5.791.879,89	194.075,34	3.171.392,37

## ESTADO DE EJECUCIÓN A LA FECHA 1/1/2025 HASTA 30/9/2025

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
149	93211	62900	OTRAS INVERSIONES ELECTRODOMESTICOS				1.135,89	1.135,89		1.135,89		-1.135,89
149	93211	63200	INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	25.000,00		25.000,00						25.000,00
149	93211	63300	INV. REPOSICION MAQUINARIA, INSTALACIONES TECN Y UTILLAJE	5.500,00		5.500,00						5.500,00
149	93211	63600	INV. REPOSICION EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	10.000,00	18.911,45	28.911,45	18.911,45	18.911,45		18.911,45		10.000,00
149	93211	64000	GASTOS INVERSIONES CARACTER INMATERIAL	1.000,00		1.000,00						1.000,00
149	93211	64001	INVERSIONES S/ACTIVOS EN REGIMEN DE ARRDTO CESION O ADSCRIP	25.000,00		25.000,00						25.000,00
149	93211	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS	34.243,00	3.230,88	37.473,88	11.526,00	11.526,00		11.526,00		25.947,88
149	93211	76100	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A DIPUTACION PROVINCIAL		5.465.529,94	5.465.529,94						5.465.529,94
149	93211	83100	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL	33.006,00		33.006,00	27.000,00	27.000,00		27.000,00		6.006,00
		Total Programa 93211	9.855.084,19	5.809.239,77	15.664.323,96	6.193.680,73	5.997.401,65			5.997.401,65	196.279,08	9.470.643,23
		Total Orgánica 149	9.879.982,75	5.809.239,77	15.689.222,52	6.193.680,73	5.997.401,65			5.997.401,65	196.279,08	9.495.541,79
		<b>Suma</b>	9.879.982,75	5.809.239,77	15.689.222,52	6.193.680,73	5.997.401,65			5.997.401,65	196.279,08	9.495.541,79

## PROPIUESTA DE APROBACION SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

MOAD 2025 PES\_01/0017574

Formado el Presupuesto del Servicio Provincial Tributario correspondiente al ejercicio económico 2026, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo (Expte Moad 2025/PES\_01/017574), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Servicio Provincial Tributario.

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera del que se desprende que la situación es de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las facultades recogidas en el artículo 10.2 l) y p) de los Estatutos del SPT, así como la delegación conferida mediante las Resoluciones de la Presidencia nº 3627/2023, de 18 de julio, y nº 301/2023, de 23 de julio, por la presente tengo a bien elevar el Consejo Rector del SPT el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto del Servicio Provincial Tributario para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de ejecución, y todos sus Anexos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUCSSDVH2USFTVQHMKMIB4E	Fecha	14/10/2025 08:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCSSDVH2USFTVQHMKMIB4E">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCSSDVH2USFTVQHMKMIB4E</a>	Página	1/3



ESTADO DE INGRESOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PTO INICIAL 2026	PTO INICIAL 2025	VARIACION 2025/26	%
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>					
I	Impuestos directos				
II	Impuestos indirectos				
III	Tasas y otros ingresos	9.396.300,02	8.827.976,76	6,44%	6,44%
IV	Transferencias corrientes	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,00%
V	Ingresos patrimoniales	1.286.556,70	1.050.000,00	22,53%	22,53%
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
VI	Enajenación de inversiones reales				
VII	Transferencias de capital	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
VIII	Activos financieros	6,00	6,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>10.684.862,72</b>	<b>9.879.982,76</b>	<b>804.879,96</b>	<b>8,15%</b>

ESTADO DE GASTOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PTO INICIAL 2026	PTO INICIAL 2025	VARIACION 2025/26	%
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>					
I	Gastos de personal	6.409.328,80	6.258.516,26	150.812,54	2,41%
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.570.812,50	2.815.974,18	754.838,32	26,81%
III	Gastos financieros	73.006,00	71.006,00	2.000,00	2,82%
IV	Transferencias corrientes				
V	Fondo de contingencia	98.209,42	24.898,56	73.310,85	294,44%
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
VI	Inversiones reales	500.500,00	676.581,75	-176.081,75	-26,03%
VII	Transferencias de capital				
VIII	Activos financieros	33.006,00	33.006,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>10.684.862,72</b>	<b>9.879.982,76</b>	<b>804.879,96</b>	<b>8,15%</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal del ejercicio 2026, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

**TERCERO.** Remitir a la Diputación de Granada el expediente del Presupuesto 2026 (Expte Moad 2025/PES\_01/017574), aprobado por el Consejo Rector del SPT, para su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada y su posterior consolidación con el Presupuesto General de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7QUCSSDVH2USFTVQHMKMIB4E	Fecha	14/10/2025 08:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCSSDVH2USFTVQHMKMIB4E">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCSSDVH2USFTVQHMKMIB4E</a>	Página	2/3

**CUARTO.** Aprobar el límite máximo de gasto no financiero con el objetivo de estabilidad presupuestaria, que marcará el techo de asignación de recursos del SPT, para el presupuesto de 2026, fijado en 10.684.862,72 euros.

Granada, a la fecha de su firma digital

DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMIA Y ATENCION AL ALCALDE  
VICEPRESIDENTA DEL SPT

Plaza Mariana Pineda, 7 bj. 18009-Granada. Tel.: 958 24 73 41. Fax: 958 24 73 61. E-mail: tributos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUCSSDVH2USFTVQHMKMIB4E	Fecha	14/10/2025 08:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCSSDVH2USFTVQHMKMIB4E">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUCSSDVH2USFTVQHMKMIB4E</a>	Página	3/3



Consejo Rector 20-10-2025**MOAD 2025 PES\_01/0017574****Dª Mº TERESA MARTÍN BAUTISTA, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Granada y del Servicio Provincial Tributario CERTIFICO:**

Que según consta en el borrador del acta correspondiente al Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, adoptó por mayoría de los miembros asistentes: Votos a favor (6): Dª Ana María Molina Gálvez (PP), D. Nicolás José Navarro Díaz (PP) D. Roberto González Alonso (PP), Dª Pilar Caracuel Sánchez (PP), Dª María Cleofé Vera García y D. José Ramón Jiménez Domínguez; y las abstenciones (4) de D. Ismael Padilla Gervilla (PSOE), Dª Mercedes Garzón Ruiz (PSOE), D. Eloy Vera Utrilla (PSOE), Dª Mª del Carmen Pérez Rodríguez (IU) y el siguiente acuerdo:

**5º -Propuesta de aprobación de Presupuesto y Plantilla SPT 2026 (MOAD 2025/PES\_01/017574).****PROPIUESTA DE APROBACION  
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Formado el Presupuesto del Servicio Provincial Tributario correspondiente al ejercicio económico 2026, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo (Expte Moad 2025/PES\_01/017574), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Servicio Provincial Tributario.

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera del que se desprende que la situación es de estabilidad presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV7QW2RIJIOLRDRNTU74HYIFOY	Fecha	24/10/2025 10:20:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QW2RIJIOLRDRNTU74HYIFOY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QW2RIJIOLRDRNTU74HYIFOY</a>	Página	1/4



En virtud de las facultades recogidas en el artículo 10.2 l) y p) de los Estatutos del SPT, así como la delegación conferida mediante las Resoluciones de la Presidencia nº 3627/2023, de 18 de julio, y nº 301/2023, de 23 de julio, por la presente tengo a bien elevar el Consejo Rector del SPT el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto del Servicio Provincial Tributario para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de ejecución, y todos sus Anexos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PTO INICIAL 2026	PTO INICIAL 2025	VARIACION 2025/26	%
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>					
I	Impuestos directos				
II	Impuestos indirectos				
III	Tasas y otros ingresos	9.396.300,02	8.827.976,76	6,44%	6,44%
IV	Transferencias corrientes	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,00%
V	Ingresos patrimoniales	1.286.556,70	1.050.000,00	22,53%	22,53%
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
VI	Enajenación de inversiones reales				
VII	Transferencias de capital	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
VIII	Activos financieros	6,00	6,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>10.684.862,72</b>	<b>9.879.982,76</b>	<b>804.879,96</b>	<b>8,15%</b>

ESTADO DE GASTOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PTO INICIAL 2026	PTO INICIAL 2025	VARIACION 2025/26	%
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>					
I	Gastos de personal	6.409.328,80	6.258.516,26	150.812,54	2,41%
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.570.812,50	2.815.974,18	754.838,32	26,81%
III	Gastos financieros	73.006,00	71.006,00	2.000,00	2,82%
IV	Transferencias corrientes				
V	Fondo de contingencia	98.209,42	24.898,56	73.310,85	294,44%
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
VI	Inversiones reales	500.500,00	676.581,75	-176.081,75	-26,03%
VII	Transferencias de capital				
VIII	Activos financieros	33.006,00	33.006,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>10.684.862,72</b>	<b>9.879.982,76</b>	<b>804.879,96</b>	<b>8,15%</b>

Código Seguro de Verificación	IV7QW2RIJIOLRDRNTU74HYIFOY	Fecha	24/10/2025 10:20:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QW2RIJIOLRDRNTU74HYIFOY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QW2RIJIOLRDRNTU74HYIFOY</a>	Página	2/4	

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal del ejercicio 2026, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

## PLANTILLA SPT 2026

### PERSONAL DIRECTIVO

#### PERSONAL DIRECTIVO

##### Denominación de la Plaza

Director/a

Núm. Plazas

Grupo

Observaciones

1

A1

### PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

#### 1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

##### Denominación de la Plaza

Núm. Plazas

Grupo

CUBIERTA

VACANTE

Observaciones

##### Subescala: Técnica

Técnico/a Administración General

3

A1

3

--

Pers. externo

##### Subescala: Administrativa

Administrativo/a

5

C1

1

4 (1 a.i.)

1 Pers.

externo

##### Subescala: Auxiliar

Auxiliar administrativo/a

2

C2

2

-

A extinguir

#### 2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

##### Denominación de la Plaza

Núm. Plazas

Grupo

CUBIERTA

VACANTE

Observaciones

##### Subescala: Técnica

###### Clase: Técnicos Medios

Arquitecto/a técnico/a

1

A2

--

1

##### Subescala: De Servicios Especiales

###### Clase: Cometidos Especiales

Analista

1

A1

1

--

Pers. externo

Técnico/a Superior Gestión tributaria y Recaudación (Nuevas tecnologías)

3

A1

3

--

Técnico/a Superior Gestión tributaria y Recaudación (Jurídico)

3

A1

2

1

1 Pers. externo

Técnico/a Medio Gestión tributaria y Recaudación (Nuevas tecnologías)

3

A1

1

2

Técnico/a Medio Gestión tributaria y Recaudación (Gestión)

2

A2

--

2

Programador/Operador

4

C1

4

--

Agente de Gestión Tributaria y Recaudación

78

C1

6

72

59 Prom.Int.

Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas

73

C2

62

11 (10 a.i.)

A extinguir

Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación

7

C2

7

--

A extinguir

### RESUMEN DE PLANTILLA

Código Seguro de Verificación	IV7QW2RIJIOLRDRNTU74HYIFOY	Fecha	24/10/2025 10:20:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QW2RIJIOLRDRNTU74HYIFOY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QW2RIJIOLRDRNTU74HYIFOY</a>	Página	3/4





PERSONAL DIRECTIVO	1
PERSONAL FUNCIONARIO	185
TOTAL PLANTILLA SPT	186

**TERCERO.** Remitir a la Diputación de Granada el expediente del Presupuesto 2026 (Expte Moad 2025/PES\_01/017574), aprobado por el Consejo Rector del SPT, para su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada y su posterior consolidación con el Presupuesto General de la misma.

**CUARTO.** Aprobar el límite máximo de gasto no financiero con el objetivo de estabilidad presupuestaria, que marcará el techo de asignación de recursos del SPT, para el presupuesto de 2026, fijado en 10.684.862,72 euros.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos expido el presente antes de la aprobación definitiva del acta y a reserva de los términos que resulten de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Granada a la fecha de su firma digital.

VºBº SRA. VICEPRESIDENTA  
DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Fdo.: Ana Mª Molina Gálvez

Código Seguro de Verificación	IV7QW2RIJIOLRDRNTU74HYIFOY	Fecha	24/10/2025 10:20:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economía y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QW2RIJIOLRDRNTU74HYIFOY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QW2RIJIOLRDRNTU74HYIFOY</a>	Página	4/4

# Servicio Provincial Tributario

## Presupuesto 2026



Diputación  
de Granada

spt<sup>2</sup>

servicio provincial  
tributario